

INFORME 6/2010

DIPUTACIONES  
DE CATALUÑA  
INVERSIONES  
GESTIONADAS  
PARA OTROS ENTES  
PÚBLICOS Y SU  
FINANCIACIÓN.  
EJERCICIO 2006

INFORME 6/2010

**DIPUTACIONES  
DE CATALUÑA**  
INVERSIONES  
GESTIONADAS  
PARA OTROS ENTES  
PÚBLICOS Y SU  
FINANCIACIÓN.  
EJERCICIO 2006

---

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICO:

Que en Barcelona, el día 9 de marzo de 2010, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, el Excmo. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos don Alexandre Pedrós Abelló, don Jordi Pons Novell, don Enric Genescà Garrigosa, don Agustí Colom Cabau, don Ernest Sena Calabuig y don Jaume Amat Reyero, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico don Ernest Sena Calabuig, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 6/2010, relativo a las diputaciones de Cataluña, inversiones gestionadas para otros entes públicos y su financiación, ejercicio 2006.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 18 de marzo de 2010

[Firma]

Vº Bº  
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval

**ÍNDICE**

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance.....	7
1.1.2. Metodología y limitaciones .....	8
1.1.3. Actividad objeto de fiscalización.....	8
1.1.4. Estados y cuentas objeto de fiscalización .....	9
1.2. INTRODUCCIÓN A LAS DIPUTACIONES DE CATALUÑA.....	14
1.2.1. Organización .....	14
1.2.2. Competencias y atribuciones de los órganos de gobierno .....	18
1.2.3. Control interno .....	20
1.2.4. Principal normativa aplicable .....	20
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	21
2.1. DIPUTACIÓN DE BARCELONA.....	23
2.1.1. Inversiones.....	24
2.1.2. Financiación de las inversiones.....	37
2.1.3. Bajas.....	40
2.2. DIPUTACIÓN DE GIRONA.....	46
2.2.1. Inversiones.....	46
2.2.2. Financiación de las inversiones.....	52
2.2.3. Bajas.....	57
2.3. DIPUTACIÓN DE LLEIDA.....	59
2.3.1. Inversiones.....	60
2.3.2. Financiación de las inversiones.....	68
2.3.3. Bajas.....	71
3. CONCLUSIONES.....	75
3.1. OBSERVACIONES.....	75
3.1.1. Diputación de Barcelona.....	75
3.1.2. Diputación de Girona.....	82
3.1.3. Diputación de Lleida.....	86
3.2. RECOMENDACIONES.....	90
3.2.1. Diputación de Barcelona.....	90
3.2.2. Diputación de Girona.....	92
3.2.3. Diputación de Lleida.....	93
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	95
5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES.....	133

## **ABREVIACIONES**

EMD	Entidades municipales descentralizadas
PCAL	Plan de cooperación y asistencia local
PROLHASA	Promoció Local d'Habitatges, Societat Anònima
PUOSC	Plan único de obras y servicios de Cataluña
RBMC	Red Barcelona Municipios de Calidad (en catalán: XBMQ – Xarxa Barcelona Municipis de Qualitat)
RGLCAP	Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas
SCCE	Sistema de Compra Centralizada del Estado
TRLCAP	Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas

## **1. INTRODUCCIÓN**

Este informe de fiscalización tiene su origen en la iniciativa de la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con las funciones que le son encomendadas por la Ley 6/1984, de 5 de marzo, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, por la Ley 7/2002, de 25 de abril, y por la Ley 7/2004, de 16 de julio.

El informe forma parte del Programa anual de actividades del ejercicio 2010, aprobado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña en la sesión del día 18 de noviembre de 2009.

### **1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME**

A continuación se describen el objeto y el alcance del informe, la metodología y las limitaciones de la fiscalización, la actividad objeto de fiscalización y los estados y cuentas objeto de fiscalización.

#### **1.1.1. Objeto y alcance**

El objeto de este informe es la fiscalización de las inversiones que las diputaciones de Cataluña gestionan para otros entes públicos y su financiación: Diputación de Barcelona, Diputación de Girona, Diputación de Lleida y Diputación de Tarragona.

La fiscalización realizada es de regularidad, es decir, financiera y de cumplimiento de la legalidad.

El alcance de la fiscalización tiene un carácter limitado y no corresponde a una fiscalización completa, ya que se ha restringido a la revisión de la cuenta 230, Inversiones gestionadas para otros entes públicos, del Balance de situación a 31 de diciembre de 2006.

Los objetivos de la fiscalización son los siguientes:

- **Financieros:** verificar que la información económico-financiera referida a las inversiones gestionadas para otros entes públicos y su financiación ha sido elaborada y se presenta conforme a los principios y normas contables que son de aplicación a las diputaciones.
- **Cumplimiento de la legalidad:** verificar que los actos, las operaciones y los procedimientos de gestión económico-financiera de las inversiones gestionadas para otros entes públicos y su financiación se han desarrollado de acuerdo con la normativa vigente que es de aplicación a las diputaciones.

### **1.1.2. Metodología y limitaciones**

El alcance de la fiscalización ha quedado limitado a las diputaciones de Barcelona, Girona y Lleida, ya que la Diputación de Tarragona en el ejercicio 2006 no tenía en curso ninguna inversión que realizase para otro ente público, según consta en el certificado emitido por el interventor de esta diputación el 13 de noviembre de 2008.

El trabajo se ha llevado a cabo de forma individualizada para cada una de las tres diputaciones, y se ha dividido en las siguientes áreas de fiscalización:

- Inversiones
- Financiación de las inversiones
- Bajas de las inversiones

Para llevar a cabo la fiscalización se han realizado todas las pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, con el objetivo de conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones del presente informe.

### **1.1.3. Actividad objeto de fiscalización**

De acuerdo con la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, se consideran inversiones gestionadas para otros entes públicos aquellos bienes que, a pesar de ser adquiridos o construidos con cargo al presupuesto de gastos de una entidad pública, deben ser necesariamente transferidos a otra entidad una vez finalizado el procedimiento de adquisición o terminada la obra, con independencia de que la entidad a la que van destinados participe o no en su financiación.

Los aspectos que caracterizan estas inversiones son:

- La gestión y la contratación corresponden al sujeto contable, y las obligaciones que se derivan se aplican, normalmente, a su presupuesto de gastos.
- Las condiciones de la transferencia deben estar predefinidas, ya sea con relación al destinatario, o con relación al momento de la entrega. En caso de no estar predefinidas, el bien deberá recibir el tratamiento que le corresponda de acuerdo con su naturaleza.
- La transferencia de titularidad debe ser plena. Si esta transferencia se encuentra sometida a plazo, condición o limitación en su uso o destino, que pueda implicar la reversión, el bien deberá recibir el tratamiento que corresponde a los bienes cedidos o adscritos.



La financiación de las inversiones gestionadas para otros entes puede proceder de:

- La entidad que efectúa la inversión, en este caso las diputaciones, con recursos propios o ajenos.
- Las entidades a las que se hará entrega del bien o de la obra, es decir, los destinatarios de las inversiones, mediante subvenciones que ingresa la entidad que efectúa la inversión.
- Otras entidades que participen en su financiación, mediante subvenciones que ingresa la entidad que efectúa la inversión.

De acuerdo con lo establecido por la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, vigente desde el día 1 de enero de 2006, las inversiones gestionadas para otros entes públicos se registran en la cuenta 230 del Balance de situación, cuenta que puede presentar los siguientes movimientos:

- Cargo por el precio de adquisición o coste de producción, con abono a las cuentas que se mencionan a continuación:
  - Cuenta 400, Acreedores por obligaciones reconocidas del presupuesto corriente (capítulo 6).
  - Cuenta 783, Trabajos realizados por la misma entidad para inversiones gestionadas.
- Abono, por la entrega de los bienes o de las obras ejecutadas, con cargo a la cuenta 656, Subvenciones de capital.

Según la Guía para la aplicación del nuevo sistema contable, elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado, las inversiones gestionadas para otros entes pueden figurar incluidas dentro del saldo de apertura del ejercicio 2006 en otras cuentas de inmovilizado, de acuerdo con su naturaleza, inversiones que se deben traspasar a la cuenta 230 durante el ejercicio.

#### 1.1.4. Estados y cuentas objeto de fiscalización

Según la Cuenta general del ejercicio 2006 de cada una de las diputaciones catalanas, los saldos y movimientos de la cuenta 230, Inversiones gestionadas para otros entes públicos, son los siguientes:

Diputación de Barcelona Inversiones gestionadas para otros entes – Ejercicio 2006				
Saldo a 1.1.2006	Altas ejercicio 2006		Bajas ejercicio 2006	Saldo a 31.12.2006
	Traspasos	Nuevas inversiones		
19.928.006,00	13.444.990,44	4.244.313,91	9.799.034,71	27.818.275,64

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general de la Diputación de Barcelona del ejercicio 2006.

Diputación de Girona Inversiones gestionadas para otros entes – Ejercicio 2006				
Saldo a 1.1.2006	Altas ejercicio 2006		Bajas ejercicio 2006	Saldo a 31.12.2006
	Trasposos	Nuevas inversiones		
-	176.146,18	67.572,22	243.718,40	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general de la Diputación de Girona del ejercicio 2006.

Diputación de Lleida Inversiones gestionadas para otros entes – Ejercicio 2006				
Saldo a 1.1.2006	Altas ejercicio 2006		Bajas ejercicio 2006	Saldo a 31.12.2006
	Trasposos	Nuevas inversiones		
-	2.133.134,79	-	492.020,43	1.641.114,36

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general de la Diputación de Lleida del ejercicio 2006.

Diputación de Tarragona Inversiones gestionadas para otros entes – Ejercicio 2006				
Saldo a 1.1.2006	Altas ejercicio 2006		Bajas ejercicio 2006	Saldo a 31.12.2006
	Trasposos	Nuevas inversiones		
-	-	-	-	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general de la Diputación de Tarragona del ejercicio 2006.

La cuenta de inversiones gestionadas para otros entes de la Diputación de Tarragona no muestra ningún saldo al inicio y al final del ejercicio 2006, y no tiene ningún movimiento de alta o baja durante dicho ejercicio.

La Diputación de Tarragona ha confirmado a la Sindicatura de Cuentas, mediante certificado del interventor emitido el 13 de noviembre de 2008, que durante el ejercicio 2006 no disponía de inversiones gestionadas para otros entes públicos.

A continuación se describen los saldos y movimientos de las inversiones gestionadas para otros entes en el ejercicio 2006 de las diputaciones de Barcelona, Girona y Lleida.

#### **1.1.4.1. Diputación de Barcelona**

La cuenta de inversiones gestionadas para otros entes de la Diputación de Barcelona muestra los siguientes saldos y movimientos durante el ejercicio 2006:

- Saldo inicial de 19.928.006,00 €, que corresponde a las inversiones registradas en la cuenta 230 a 31 de diciembre de 2005 procedentes de los ejercicios 1995-2005.

- Altas por traspasos de 13.444.990,44 €, que corresponden a inversiones registradas en otras cuentas de inmovilizado a 31 de diciembre de 2005 procedentes de los ejercicios 1985-2001.
- Altas por nuevas inversiones realizadas durante el ejercicio 2006, de 4.244.313,91 €.
- Bajas por 9.799.034,71 €, que corresponden en su totalidad a operaciones que forman parte del saldo inicial y de traspasos de la cuenta 230, excepto 12.086,16 € que corresponden a nuevas inversiones del ejercicio 2006.

Seguidamente se muestra la distribución de los saldos y movimientos de la cuenta 230 correspondientes al ejercicio 2006, clasificados según el año de origen de la inversión:

Diputación de Barcelona Inversiones gestionadas para otros entes – ejercicio 2006							
Año	Saldo a 1.1.2006	Altas ejercicio 2006			Total debe cuenta 230	Total haber cuenta 230 (bajas ejerc. 2006)	Saldo a 31.12.2006
		Traspasos*	Nuevas inversiones	Total			
1985	-	909.652,63	-	909.652,63	909.652,63	-	909.652,63
1992	-	164.502,03	-	164.502,03	164.502,03	-	164.502,03
1993	-	57.096,15	-	57.096,15	57.096,15	-	57.096,15
1994	-	313.666,78	-	313.666,78	313.666,78	-	313.666,78
1995	19.822,24	423.066,83	-	423.066,83	442.889,07	821,24	442.067,83
1996	12.232,18	731.627,77	-	731.627,77	743.859,95	-	743.859,95
1997	142.475,51	269.357,24	-	269.357,24	411.832,75	6.727,12	405.105,63
1998	488.570,86	502.307,26	-	502.307,26	990.878,12	317.134,63	673.743,49
1999	1.403.416,14	(468.404,25)	-	(468.404,25)	935.011,89	309.483,11	625.528,78
2000	2.664.912,02	2.422.472,92	-	2.422.472,92	5.087.384,94	2.075.068,68	3.012.316,26
2001	1.760.536,52	8.119.645,08	-	8.119.645,08	9.880.181,60	1.416.005,24	8.464.176,36
2002	4.512.218,27	-	-	-	4.512.218,27	2.344.066,00	2.168.152,27
2003	3.470.985,71	-	-	-	3.470.985,71	2.205.512,13	1.265.473,58
2004	2.173.023,66	-	-	-	2.173.023,66	1.112.130,40	1.060.893,26
2005	3.279.812,89	-	-	-	3.279.812,89	-	3.279.812,89
2006	-	-	4.244.313,91	4.244.313,91	4.244.313,91	12.086,16	4.232.227,75
<b>Total</b>	<b>19.928.006,00</b>	<b>13.444.990,44</b>	<b>4.244.313,91</b>	<b>17.689.304,35</b>	<b>37.617.310,35</b>	<b>9.799.034,71</b>	<b>27.818.275,64</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Diputación de Barcelona.

\* Los importes por traspasos contabilizados en el debe de la cuenta 230 corresponden a la diferencia entre los traspasos positivos y los traspasos negativos que constan en el registro auxiliar de patrimonio.

La totalidad de las bajas han sido contabilizadas con cargo a la cuenta del resultado económico-patrimonial 671, Pérdidas procedentes del inmovilizado material.

**1.1.4.2. Diputación de Girona**

La cuenta de inversiones gestionadas para otros entes de la Diputación de Girona no muestra ningún saldo al inicio y al final del ejercicio 2006, pero durante el año tuvo unos movimientos de altas y bajas de 243.718,40 €.

Las altas registradas durante el ejercicio 2006 corresponden a:

- Traspasos por 176.146,18 €, relativos a inversiones registradas en otras cuentas de inmovilizado a 31 de diciembre de 2005 procedentes de los ejercicios 2004 y 2005.
- Nuevas inversiones realizadas durante el ejercicio 2006, de 67.572,22 €.

Los movimientos de alta y de baja registrados en la cuenta 230 en el ejercicio 2006, así como su saldo inicial y final, corresponden a las siguientes inversiones:

Diputación de Girona Inversiones gestionadas para otros entes – ejercicio 2006						
Descripción (ente por cuya cuenta se realiza la inversión)	Saldo a 1.1.2006	Altas ejercicio 2006			Bajas ejercicio 2006	Saldo a 31.12.2006
		Traspasos	Nuevas inversiones	Total		
Paso inferior para el carril bici de Girona a Sant Feliu de Guíxols, en La Creueta (Consortio de las Vías Verdes de Girona)	-	161.515,55	38.291,96	199.807,51	199.807,51	-
Pavimentación de la prolongación de la calle de Les Escoles (Ayuntamiento de Sant Mori)	-	14.630,63	29.280,26	43.910,89	43.910,89	-
<b>Total</b>	-	<b>176.146,18</b>	<b>67.572,22</b>	<b>243.718,40</b>	<b>243.718,40</b>	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Diputación de Girona.

Tanto las altas por traspasos como las altas por nuevas dotaciones corresponden a obras incluidas en el Plan único de obras y servicios de Cataluña (PUOSC) en relación con las cuales la Diputación de Girona ha actuado como ente ejecutor por delegación de sus titulares.

La obra de pavimentación de la prolongación de la calle de Les Escoles fue financiada mediante una subvención procedente del Ayuntamiento de Sant Mori, 10.305,62 €, y con recursos propios de la Diputación de Girona, 33.605,27 €.

La obra de un paso inferior para el carril bici de Girona a Sant Feliu de Guíxols, en La Creueta, fue financiada mediante subvenciones procedentes de la Generalidad de Cataluña, 116.041,54 €, y del Ayuntamiento de Girona, 83.765,97 €.

Las bajas registradas en el ejercicio 2006 en la cuenta 230, Inversiones gestionadas para otros entes públicos, de 243.718,40 €, corresponden a la entrega de las inversiones a los ayuntamientos de Girona y de Sant Mori, y se han contabilizado con cargo a la cuenta del resultado económico-patrimonial 656, Subvenciones de capital.

**1.1.4.3. Diputación de Lleida**

La cuenta 230, Inversiones gestionadas para otros entes, de la Diputación de Lleida no muestra saldo al inicio del ejercicio 2006. Durante el año tuvo unos movimientos de altas de 2.133.134,79€ y de bajas de 492.020,43€, y muestra un saldo a 31 de diciembre de 2006 de 1.641.114,36€.

Las altas registradas durante el ejercicio 2006 corresponden a:

- Traspasos de 2.040.240,83€, relativos a inversiones registradas en el ejercicio 2006 en otras cuentas de inmovilizado.
- Traspasos de 92.893,96€, relativos a inversiones registradas en otras cuentas de inmovilizado a 31 de diciembre de 2005.

Los saldos y movimientos de la cuenta 230 del ejercicio 2006 corresponden a las siguientes inversiones:

Diputación de Lleida Inversiones gestionadas para otros entes – ejercicio 2006						
Descripción (ente por cuya cuenta se realiza la inversión)	Saldo a 1.1.2006	Altas ejercicio 2006			Bajas ejercicio 2006	Saldo a 31.12.2006
		Traspasos	Nuevas inversiones	Total		
Plan de mejora ambiental de El Pallars Sobirà (Consejo Comarcal de El Pallars Sobirà)	-	1.641.114,36	-	1.641.114,36	-	1.641.114,36
Rehabilitación del camino de Alcanó a El Cogul (Ayuntamiento de Alcanó)	-	401.928,39	-	401.928,39	401.928,39	-
Acondicionamiento y mejora del camino de Bell-lloc a Torregrossa (Ayuntamiento de Els Alamús)	-	90.092,04	-	90.092,04	90.092,04	-
<b>Total</b>	-	<b>2.133.134,79</b>	-	<b>2.133.134,79</b>	<b>492.020,43</b>	<b>1.641.114,36</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Diputación de Lleida.

El saldo final de la cuenta 230 del ejercicio 2006, de 1.641.114,36€, corresponde a la actuación llamada Plan de mejora ambiental de El Pallars Sobirà, que consiste en la construcción de infraestructuras y en la adquisición del equipamiento necesario para la recogida, transporte y tratamiento de residuos generados en la comarca de El Pallars Sobirà.

Este Plan está financiado en un 80,0% por el Ministerio de Administraciones Públicas mediante una subvención cofinanciada por la Unión Europea con Fondos de Cohesión, y en un 20,0% por la Generalidad de Cataluña a través de la Agencia de Residuos de Cataluña.

Las bajas registradas en el ejercicio 2006 en la cuenta 230, de 492.020,43€, corresponden a la entrega de otras dos inversiones a los ayuntamientos de Alcanó y de Els Alamús para la mejora de caminos, las cuales se han contabilizado con cargo a la Cuenta del resultado económico-patrimonial 656, Subvenciones de capital.

## **1.2. INTRODUCCIÓN A LAS DIPUTACIONES DE CATALUÑA**

Las competencias atribuidas a las diputaciones catalanas están definidas, fundamentalmente, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y, de forma complementaria, en el bloque legislativo promulgado por el Parlamento de Cataluña y constituido por la Ley 5/1987, de 4 de abril, del régimen provisional de las competencias de las diputaciones, y por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

De acuerdo con esta normativa, las competencias atribuidas a las diputaciones se pueden clasificar en dos grandes grupos:

- Competencias para realizar actuaciones encaminadas a apoyar a los municipios y otras entidades locales en los siguientes aspectos:
  - Coordinar los servicios prestados por los municipios y otros entes locales para garantizar su prestación integral y adecuada en todo el territorio de la provincia.
  - Prestar asistencia y cooperación económica, jurídica y técnica, especialmente a las entidades locales que tienen menos capacidad económica y de gestión.
- Competencias para prestar servicios públicos supracomarciales, y para fomentar y administrar los intereses de la provincia.

### **1.2.1. Organización**

A continuación se describen los órganos de gobierno y complementarios de cada una de las diputaciones de Cataluña correspondientes al cuatrienio 2003-2007, de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos orgánicos y las respectivas sesiones plenarias constitutivas y de aprobación del equipo de gobierno.

#### **1.2.1.1. *Diputación de Barcelona***

En el siguiente cuadro se muestra la composición de los órganos de gobierno de la Diputación de Barcelona durante el ejercicio 2006:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 6/2010

Diputación de Barcelona Órganos de gobierno y complementarios. Ejercicio 2006	
Órgano	Composición
Pleno	51 diputados distribuidos entre los siguientes grupos políticos: - 24 diputados del Partit dels Socialistes de Catalunya – Progrés Municipal (PSC-PM) - 13 diputados de Convergència i Unió (CiU) - 7 diputados de Iniciativa per Catalunya Verds - Esquerra Alternativa - Entesa pel Progrés Municipal (ICV-EA-EPM) - 5 diputados del Partido Popular (PP) - 2 diputados de Esquerra Republicana de Catalunya - Acord Municipal (ERC-AM)
Presidente	Celestino Corbacho Chaves (PSC-PM)
Vicepresidentes	- Vicepresidente primero: Bartomeu Muñoz Calvet (PSC-PM)- - Vicepresidente segundo: Ramon Álvarez Martínez (ICV-EA-EPM) - Vicepresidente tercero: Jaume Oliveras Maristany (ERC-AM)
Comisión Ejecutiva	Formada por el presidente de la Diputación y 6 vocales: Bartomeu Muñoz Calvet (PSC-PM) Antoni Fogué Moya (PSC-PM) Jordi Labòria Martorell (PSC-PM) Ramon Álvarez Martínez (ICV-EA-EPM) Josep Pérez Moya (ICV-EA-EPM) Jaume Oliveras Maristany (ERC-AM)
Comisión / Junta de Gobierno*	El presidente de la Diputación y 16 diputados distribuidos entre los siguientes grupos políticos: - 11 diputados del Partit dels Socialistes de Catalunya Progrés Municipal (PSC-PM) - 4 diputados de Iniciativa per Catalunya Verds - Esquerra Alternativa - Entesa pel Progrés Municipal (ICV-EA-EPM) - 1 diputado de Esquerra Republicana de Catalunya - Acord Municipal (ERC-AM)
Comisión Especial de Cuentas	10 diputados distribuidos entre los siguientes grupos políticos: - 5 diputados del Partit dels Socialistes de Catalunya Progrés Municipal (PSC-PM) - 2 diputados de Convergència i Unió (CiU) - 1 diputado de Iniciativa per Catalunya Verds - Esquerra Alternativa - Entesa pel Progrés Municipal (ICV-EA-EPM) - 1 diputado del Partido Popular (PP) - 1 diputado de Esquerra Republicana de Catalunya - Acord Municipal (ERC-AM)
Comisiones informativas y de seguimiento	11 comisiones informativas, integradas por el presidente del área correspondiente, que recaen por delegación de la Presidencia en un miembro de la Comisión de Gobierno, y por 8 vocales. Se indica el nombre de la comisión y de su presidente: - Gobierno Local: Antoni Fogué Moya (PSC-PM) - Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda: Jordi Labòria Martorell (PSC-PM) - Deportes: Pere Alcober Solanas (PSC-PM) - Salud Pública y Consumo: Margarita Dordella Cirera (ICV-EA-EPM) - Bienestar Social: Núria Carrera Comes (PSC-PM), desde el 1.7.2003 hasta el 9.6.2006 Catalina Carreras-Moysí y Carles-Tolrà (PSC-PM), desde el 9.6.2006 - Cultura: Carles Ruiz Novella (PSC-PM) - Educación: Ángel Faustino Merino Benito (ICV-EA-EPM) - Espacios Naturales: Josep Mayoral Antigas (PSC-PM) - Medio Ambiente: Núria Buenaventura Puig (ICV-EA-EPM) - Promoción Económica y Empleo: Teodoro Romero Hernández (PSC-PM) - Igualdad y Ciudadanía: Inmaculada Moraleda Pérez (PSC-PM)

Fuente: Elaboración propia a partir del Texto refundido del Reglamento orgánico de la Diputación de Barcelona, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2003, el Acta de la sesión constitutiva de la Diputación de Barcelona del día 1 de julio de 2003, las actas de las sesiones plenarias de los días 1 y 24 de julio de 2003, de aprobación del equipo de gobierno, y los decretos del presidente de la Diputación de nombramiento de los vicepresidentes, de designación de los miembros de la Comisión Ejecutiva y de delegación de la Presidencia de las Áreas.

\* A partir del día 1 de enero de 2004, la Comisión de Gobierno se llama Junta de Gobierno, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del gobierno local.

**1.2.1.2. Diputación de Girona**

En el siguiente cuadro se muestra la composición de los órganos de gobierno de la Diputación de Girona durante el ejercicio 2006:

Diputación de Girona Órganos de gobierno y complementarios. Ejercicio 2006	
Órgano	Composición
Pleno	27 diputados distribuidos entre los siguientes grupos políticos: - 12 diputados de Convergència i Unió (CiU) - 9 diputados del Partit dels Socialistes de Catalunya – Progrés Municipal (PSC-PM) - 5 diputados de Esquerra Republicana de Catalunya – Acord Municipal (ERC-AM) - 1 diputado de Iniciativa per Catalunya Verds - Entesa pel Progrés Municipal (ICV-EPM)
Presidente	Carles Pàramo Ponsetí (CiU)
Vicepresidentes	- Jaume Torramadé Ribas (CiU) - Joan Puig Cordon (ERC-AM) - Joan Planella Casasayas (ERC-AM) - Xavier Soy Soler (CiU)
Comisión / Junta de Gobierno*	El presidente de la Diputación y 8 diputados distribuidos entre los siguientes grupos políticos: - 5 diputados de Convergència i Unió (CiU) - 3 diputados de Esquerra Republicana de Catalunya – Acord Municipal (ERC-AM)
Comisión Especial de Cuentas	De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento orgánico de la Diputación de Girona, las competencias atribuidas a la Comisión Especial de Cuentas en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, son asumidas por la comisión informativa responsable del Área de Hacienda.
Comisiones informativas	4 comisiones informativas, integradas por el presidente y el vicepresidente del área correspondiente y por 8 vocales. Se indica el nombre de la comisión y de su presidente: - Hacienda, Promoción Económica y Nuevas Tecnologías: Jaume Torramadé Ribas (CiU) - Cultura: Joan Puig Cordon (ERC-AM) - Cooperación Municipal: Joan Planella Casasayas (ERC-AM) - Acción Territorial: Xavier Soy Soler (CiU)

Fuente: Elaboración propia a partir del Reglamento orgánico de la Diputación de Girona aprobado por el Pleno el 16 de julio de 1985, y modificado posteriormente mediante acuerdos del Pleno el 15 de noviembre de 1988, el 18 de julio de 1995, el 25 de noviembre de 2003 y el 16 de diciembre de 2003, el Acta de la sesión constitutiva de la Diputación de Girona del día 8 de julio de 2003, el Acta de la sesión plenaria del día 30 de julio de 2003, de aprobación del equipo de gobierno.

\* A partir del día 1 de enero de 2004, la Comisión de Gobierno se llama Junta de Gobierno, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del gobierno local.



**1.2.1.3. Diputación de Lleida**

En el siguiente cuadro se muestra la composición de los órganos de gobierno de la Diputación de Lleida durante el ejercicio 2006:

Diputación de Lleida Órganos de gobierno y complementarios. Ejercicio 2006	
Órgano	Composición
Pleno	25 diputados distribuidos entre los siguientes grupos políticos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 13 diputados de Convergència i Unió (CiU)</li> <li>- 5 diputados del Partit dels Socialistes de Catalunya - Progrés Municipal (PSC-PM)</li> <li>- 4 diputados de Esquerra Republicana de Catalunya - Acord Municipal (ERC-AM)</li> <li>- 1 diputado del Partido Popular de Cataluña (PPC)</li> <li>- 1 diputado de Iniciativa per Catalunya Verds - Esquerra Alternativa - Entesa pel Progrés Municipal (ICV-EA-EPM)</li> <li>- 1 diputado de Unitat d'Aran (UA)</li> </ul>
Presidente	Isidre Gavín Valls (CiU)
Vicepresidentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Miquel Padilla Díaz (CiU)</li> <li>- Josep Pont Sans (CiU)</li> <li>- Antoni Bosch Miquel (CiU)</li> <li>- Albert Alins Abad (CiU)</li> </ul>
Comisión / Junta de Gobierno*	El presidente de la Diputación y 6 diputados del grupo político de Convergència i Unió (CiU)
Comisión Especial de Cuentas	15 diputados distribuidos entre los siguientes grupos políticos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 8 diputados de Convergència i Unió (CiU)</li> <li>- 2 diputados del Partit dels Socialistes de Catalunya - Progrés Municipal (PSC-PM)</li> <li>- 2 diputados de Esquerra Republicana de Catalunya - Acord Municipal (ERC-AM)</li> <li>- 1 diputado del Partido Popular de Cataluña (PPC)</li> <li>- 1 diputado de Iniciativa per Catalunya Verds - Esquerra Alternativa - Entesa pel Progrés Municipal (ICV-EA-EPM)</li> <li>- 1 diputado de Unitat d'Aran (UA)</li> </ul>
Comisiones informativas	9 comisiones informativas integradas por 15 vocales. Se indica el nombre de la comisión y de su presidente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cooperación Municipal y Nuevas Tecnologías: Gerard Serra Martínez (CiU)</li> <li>- Acción Territorial: Antoni Bosch Miquel (CiU)</li> <li>- Servicios Técnicos: Josep Pont Sans (CiU)</li> <li>- Finanzas y Gestión de Tributos: Albert Alins Abad (CiU)</li> <li>- Recursos Humanos y Planificación: M. Teresa Canal Morera (CiU)</li> <li>- Recursos Patrimoniales y Contratación: Francesc Pinyol Sobreperere (CiU)</li> <li>- Sostenibilidad y Servicios Externos: Miquel Padilla Díaz (CiU)</li> <li>- Turismo: Lluís Segalàs Sala (CiU)</li> <li>- Promoción Económica: Glòria Pallé Torres (CiU)</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia a partir del Acta de la sesión constitutiva de la Diputación de Lleida del día 9 de julio de 2003 y las actas de las sesiones plenarios de los días 31 de julio y 8 de agosto de 2003, de aprobación del equipo de gobierno.

\* A partir del día 1 de enero de 2004, la Comisión de Gobierno se llama Junta de Gobierno, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del gobierno local.

### 1.2.1.4. Diputación de Tarragona

En el siguiente cuadro se muestra la composición de los órganos de gobierno de la Diputación de Tarragona durante el ejercicio 2006:

Diputación de Tarragona Órganos de gobierno y complementarios. Ejercicio 2006	
Órgano	Composición
Pleno	27 diputados distribuidos entre los siguientes grupos políticos: - 12 diputados de Convergència i Unió (CiU) - 11 diputados del Partit dels Socialistes de Catalunya - Progrés Municipal (PSC-PM) - 2 diputados de Esquerra Republicana de Catalunya - Acord Municipal (ERC-AM) - 2 diputados del Partido Popular de Cataluña (PPC)
Presidente	Joan Aregio Navarro (CiU)
Vicepresidentes	- Albert Vallvé Navarro (CiU) - Josep M. Llobet Guim (CiU) - Salvador Pallarés Brull (CiU) - Josep M. Tost Borràs (CiU)
Comisión / Junta de Gobierno*	El presidente de la Diputación y 8 diputados distribuidos entre los siguientes grupos políticos: - 3 diputados de Convergència i Unió (CiU) - 3 diputados del Partit dels Socialistes de Catalunya - Progrés Municipal (PSC-PM) - 1 diputado de Esquerra Republicana de Catalunya - Acord Municipal (ERC-AM) - 1 diputado del Partido Popular de Cataluña (PPC)
Comisión Especial de Cuentas	El presidente de la Diputación y 8 diputados distribuidos entre los siguientes grupos políticos: - 3 diputados de Convergència i Unió (CiU) - 3 diputados del Partit dels Socialistes de Catalunya - Progrés Municipal (PSC-PM) - 1 diputado de Esquerra Republicana de Catalunya - Acord Municipal (ERC-AM) - 1 diputado del Partido Popular de Cataluña (PPC)
Comisiones informativas	8 comisiones informativas, integradas por el presidente del área correspondiente y por 8 vocales. Se indica el nombre de la comisión y de su presidente: - Asistencia Municipal: Josep M. Llobet Guim (CiU) - Asistencia al Territorio: Salvador Pallarés Brull (CiU) - Asistencia al Ciudadano: Joaquim Nin Borredà (CiU) - Régimen Interior y Recursos Humanos: Gustau Miquel Badia Canales (CiU) - Contratación y Aprovisionamientos: Josep M. Tost Borràs (CiU) - Hacienda y Economía: Josep M. Tost Borràs (CiU) - Plan de Acción Municipal: Josep Poblet Tous (CiU) - Desarrollo Local: Joan Josep Malràs Pascual (CiU)

Fuente: Elaboración propia a partir del Acta de la sesión constitutiva de la Diputación de Tarragona del día 14 de julio de 2003 y del Acta de la sesión plenaria del día 31 de julio de 2003, de aprobación del equipo de gobierno.

\* A partir del día 1 de enero de 2004, la Comisión de Gobierno se llama Junta de Gobierno, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del gobierno local.

### 1.2.2. Competencias y atribuciones de los órganos de gobierno

Las competencias de los órganos de gobierno de las diputaciones están establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, así como en los reglamentos orgánicos y otras normas internas de delegaciones de competencias aprobados por cada una de las diputaciones.

A continuación se detallan para cada una de las diputaciones de Cataluña cuáles son los órganos competentes con relación a la contratación administrativa, con el reconocimiento de obligaciones y con el ordenamiento de los pagos durante el ejercicio 2006:

Competencias y atribuciones órganos	Diputación de Barcelona	Diputación de Girona	Diputación de Lleida	Diputación de Tarragona
<b>Contratación administrativa:</b>				
<b>a) Obras:</b>				
C > 6.000.000,00 € + plurianualidades > 4 años	Pleno	Pleno	Pleno	Pleno
150.254,03 € < C ≤ 6.000.000,00 € 500.000,00 € < C ≤ 6.000.000,00 € (a)	Junta de Gobierno	Junta de Gobierno	Junta de Gobierno	Junta de Gobierno
30.050,61 € < C ≤ 150.254,03 € 30.050,61 € < C ≤ 500.000,00 € (a) 30.050,61 € < C ≤ 6.000.000,00 € (b)	PA y DAA MC			
C ≤ 30.050,61 €	PA, DD y DAAGL			
<b>b) Consultoría y asistencia:</b>				
C > 6.000.000,00 € + plurianualidades > 4 años	Pleno	Pleno	Pleno	Pleno
12.020,24 € < C ≤ 6.000.000,00 € 60.000,00 € < CRDO/CSS ≤ 6.000.000,00 € (a)	Junta de Gobierno	Junta de Gobierno	Junta de Gobierno	Junta de Gobierno
12.020,24 € < CRDO/CSS ≤ 60.000,00 € (a) 12.020,24 € < C ≤ 6.000.000,00 € (b)	PA y DAA MC			
C ≤ 12.020,24 €	PA, DD y DAAGL			
<b>c) Resto contratos:</b>				
C > 6.000.000,00 € + plurianualidades > 4 años	Pleno	Pleno	Pleno	Pleno
60.101,21 € < C ≤ 6.000.000,00 € 150.000,00 € < C ≤ 6.000.000,00 € (b)	Junta de Gobierno	Junta de Gobierno	Junta de Gobierno	Junta de Gobierno
12.020,24 € < C ≤ 60.101,21 € 12.020,24 € < C ≤ 150.000,00 € (a) 12.020,24 € < C ≤ 6.000.000,00 € (b)	PA y DAA MC			
C ≤ 12.020,24 €	PA, DD y DAAGL			
<b>Gestión presupuestaria:</b>				
<b>a) Reconocimiento de obligaciones y ordenamiento de los pagos</b>	PAGL	Presidente/a de la Diputación	Presidente/a de la Diputación	DDAH
<b>b) Ordenamiento de los pagos</b>				

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por las diputaciones.

Clave:

C: Importe del contrato.

CRDO/CSS: Contratos que tienen por objeto la redacción y la dirección de proyectos de obras o la coordinación de la seguridad y la salud.

DDAH: Diputado o diputada delegado del Área de Hacienda.

PA y DAA MC: Presidentes y diputados adjuntos de áreas a las que está adscrita una mesa de contratación, con relación a su ámbito.

PA, DD y DAAGL: Presidentes de área, diputados delegados y diputado o diputada adjunto del Área de Gobierno Local, con relación a su ámbito.

PAGL: Presidente o presidenta del Área de Gobierno Local.

Notas:

(a) En la Diputación de Barcelona, hasta el 30 de septiembre de 2006.

(b) En la Diputación de Barcelona, desde el 1 de octubre de 2006.

### 1.2.3. Control interno

De acuerdo con lo establecido por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, el control interno en los entes locales debe ser ejercido por funcionarios de habilitación con carácter estatal.

El Real decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter estatal, atribuye al interventor la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria en aquellas corporaciones locales en las que la Secretaría esté clasificada como clase primera o segunda.

Todas las diputaciones provinciales tienen clasificada la Secretaría como clase primera, de acuerdo con lo establecido por el Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter estatal. Por lo tanto, en todas las diputaciones debe existir un puesto de trabajo de interventor, que debe estar ocupado por un funcionario con habilitación de carácter estatal, y tener atribuidas las funciones de control interno.

El siguiente cuadro muestra los datos generales relativos al control interno de cada una de las diputaciones de Cataluña vigente en el ejercicio 2006:

Aspectos generales del control interno	Diputación de Barcelona	Diputación de Girona	Diputación de Lleida	Diputación de Tarragona
El interventor tiene habilitación de carácter estatal	Sí	Sí	Sí	Sí
Existen unas bases de ejecución del presupuesto	Sí	Sí	Sí	Sí
Existen unas normas específicas que desarrollen el control interno de la Corporación	Sí	No	No	Sí
El Pleno ha aprobado la fiscalización limitada previa de los gastos	Sí	No	Sí	Sí
Existe un informe del control financiero	Sí	No	No	Sí

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por cada una de las diputaciones de Cataluña.

Las diputaciones de Girona y de Lleida no han hecho uso de la posibilidad de elaborar unas normas internas específicas que desarrollen el control interno de la Corporación y, para el ejercicio 2006, no disponen del informe del control financiero requerido en el artículo 220 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

### 1.2.4. Principal normativa aplicable

La principal normativa aplicable en el ejercicio 2006 a las diputaciones catalanas que afecta a las inversiones gestionadas para otros entes públicos y su financiación es la siguiente:

- Normativa aplicable a los entes locales en materia de contratación y de inversiones:
  - Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas (TRLCAP).

- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP).
- Normativa aplicable a los entes locales en materia contable, de gestión presupuestaria y de financiación:
  - Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
  - Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
  - Real decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.
  - Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
  - Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

## **2. FISCALIZACIÓN REALIZADA**

La fiscalización se ha dividido en las siguientes áreas:

- Fiscalización de las inversiones, que ha consistido en lo siguiente:
  - Verificar que las inversiones contratadas han sido gestionadas por cuenta de otros entes, y cumplen los aspectos que caracterizan este tipo de inversiones según lo establecido en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
  - Verificar el cumplimiento de la legalidad en la contratación administrativa de las inversiones, de acuerdo con lo establecido por la Ley de contratos de las administraciones públicas y su reglamento.
  - Verificar el cumplimiento de la legalidad en la gestión presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de las haciendas locales y las normas que las desarrollan, así como las disposiciones internas de cada diputación.

- Verificar que la información que muestra el Balance de situación y la Memoria con relación a las inversiones gestionadas para otros entes ha sido preparada y presentada de acuerdo con la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Fiscalización de la financiación de las inversiones, que ha consistido en lo siguiente:
  - Verificar el cumplimiento de la legalidad con relación a los diferentes tipos de recursos que financian las inversiones: subvenciones de otros entes, recursos propios o ajenos.
  - Verificar que la información que muestra el Estado de gastos con financiación afectada con relación a las inversiones gestionadas para otros entes ha sido preparada y presentada de acuerdo con la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en el caso de que la financiación se haya efectuado con recursos procedentes de otros entes.
- Fiscalización de las bajas, que ha consistido en lo siguiente:
  - Verificar el cumplimiento de la legalidad en la entrega de las inversiones a sus destinatarios, de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables a las inversiones gestionadas para otros entes, según las cuales la entrega del bien tiene tratamiento de subvención de capital (en especie).
  - Verificar que la información que muestra el Balance de situación, la Cuenta del resultado económico-patrimonial y la Memoria con relación a las bajas ha sido preparada y presentada de acuerdo con la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Para verificar que las inversiones han sido gestionadas por cuenta de otros entes y que cumplen los aspectos que las caracterizan según la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, se ha comprobado que:

- a) La Diputación ha licitado, adjudicado y ejecutado los correspondientes contratos.
- b) Los gastos derivados de la contratación han sido aplicados a los presupuestos de gastos de la Diputación.
- c) Las condiciones de la entrega de la inversión al ente destinatario constan predefinidas en un convenio o resolución de otorgamiento de subvención en especie.
- d) Las condiciones de entrega de la inversión al ente destinatario han sido aprobadas por el órgano competente de la Diputación.

- e) En el expediente consta acreditado que el ente destinatario de la inversión aprueba o acepta las condiciones de la entrega de la inversión.
- f) La transferencia de titularidad no se encuentra sometida a plazo, condición o limitación en su uso o destino, que pueda implicar la reversión.

## **2.1. DIPUTACIÓN DE BARCELONA**

Las inversiones gestionadas por la Diputación de Barcelona para otros entes públicos durante el ejercicio 2006, detalladas según el año de origen de la inversión, se muestran en el cuadro del apartado 1.1.4.1.

La fiscalización se ha efectuado sobre tres muestras diferentes, una para cada una de las áreas objeto de revisión: inversiones, financiación de las inversiones y bajas.

La fiscalización del área de inversiones se ha efectuado sobre una muestra de veintisiete inversiones registradas en el debe de la cuenta 230 en el ejercicio 2006, de las cuales diecinueve corresponden a nuevas inversiones de los ejercicios de 1993 a 2003 y ocho a nuevas inversiones de los ejercicios 2004-2006. La muestra se ha seleccionado de acuerdo con los siguientes criterios:

- Facturas incluidas en el saldo a 31 de diciembre de 2006, seleccionadas aleatoriamente de acuerdo con la siguiente distribución:
  - Todas las facturas de importe superior a 300.000,00 €.
  - Cuatro facturas de importe entre 150.000,00 € y 300.000,00 €, de diferentes inversiones.
  - Diez facturas de importe inferior a 150.000,00 €, de diferentes inversiones.
  - Al menos tres altas por nuevas inversiones del ejercicio 2006, de diferentes inversiones.
  - Al menos dos altas por nuevas inversiones del ejercicio 2005, de diferentes inversiones.
  - Al menos dos altas por nuevas inversiones del ejercicio 2004, de diferentes inversiones.
- Todas las facturas que hayan sido seleccionadas como muestra en el área de bajas.

La fiscalización del área de financiación de las inversiones se ha efectuado sobre la misma muestra seleccionada en el área de inversiones, restringida a las ocho altas por nuevas inversiones de los ejercicios 2004-2006.

La fiscalización del área de bajas se ha efectuado sobre una muestra de nueve inversiones registradas en el haber de la cuenta 230 en el ejercicio 2006, seleccionada de acuerdo con los siguientes criterios:

- Facturas dadas de baja durante el ejercicio 2006, seleccionadas aleatoriamente de acuerdo con la siguiente distribución:
  - Todas las facturas de importe superior a 300.000,00 €.
  - Tres facturas de importe entre 150.000,00 € y 300.000,00 €, de diferentes inversiones.

- Cinco facturas de importe inferior a 150.000,00 €, de diferentes inversiones.
- Al menos una baja que corresponda a altas por nuevas inversiones del ejercicio 2006.
- Todas las facturas dadas de baja en el ejercicio 2006 que hayan sido seleccionadas como muestra en el área de inversiones.

Las muestras se han seleccionado a partir del detalle por hecho económico que consta en el registro auxiliar de patrimonio, donde un hecho económico puede corresponder a una única factura o a un conjunto de facturas de distintas inversiones. Para los hechos económicos escogidos inicialmente que correspondían a múltiples facturas, se ha obtenido el correspondiente detalle por factura a partir del cual se ha seleccionado la muestra.

Las muestras seleccionadas se detallan a continuación agrupadas según el año de origen de la inversión:

Diputación de Barcelona								
Inversiones gestionadas para otros entes – Ejercicio 2006 – Muestras fiscalizadas								
Año alta	Total inversiones 2006*	Muestra inversiones		Muestra financiación inversiones		Bajas 2006	Muestra bajas	
		Importe	%	Importe	%		Importe	%
1985	909.652,63	-	-	-	-	-	-	-
1992	164.502,03	-	-	-	-	-	-	-
1993	57.096,15	57.096,15	100,0	-	-	-	-	-
1994	313.666,78	88.649,29	28,3	-	-	-	-	-
1995	442.889,07	-	-	-	-	821,24	-	-
1996	743.859,95	-	-	-	-	-	-	-
1997	411.832,75	-	-	-	-	6.727,12	-	-
1998	990.878,12	422.153,60	42,6	-	-	317.134,63	246.435,03	77,7
1999	935.011,89	176.501,14	18,9	-	-	309.483,11	176.501,14	57,0
2000	5.087.384,94	1.713.556,92	33,7	-	-	2.075.068,68	512.367,88	24,7
2001	9.880.181,60	2.317.656,05	23,5	-	-	1.416.005,24	90.246,13	6,4
2002	4.512.218,27	707.816,26	15,7	-	-	2.344.066,00	341.060,97	14,5
2003	3.470.985,71	281.017,75	8,1	-	-	2.205.512,13	204.018,75	9,3
2004	2.173.023,66	393.721,88	18,1	393.721,88	18,1	1.112.130,40	30.050,00	2,7
2005	3.279.812,89	331.812,11	10,1	331.812,11	10,1	-	-	-
2006	4.244.313,91	1.439.709,63	33,9	1.439.709,63	33,9	12.086,16	12.086,16	100,0
<b>Total</b>	<b>37.617.310,35</b>	<b>7.929.690,78</b>	<b>21,1</b>	<b>2.165.243,62</b>	<b>5,8</b>	<b>9.799.034,71</b>	<b>1.612.766,06</b>	<b>16,5</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Diputación de Barcelona.

\* Incluye el saldo inicial, los aumentos por traspasos y las altas por nuevas inversiones del ejercicio 2006 de la cuenta 230.

### 2.1.1. Inversiones

La fiscalización de las inversiones se ha efectuado sobre una muestra de veintisiete inversiones de importe total 7.929.690,78 €, un 21,1% del importe registrado en el debe de la cuenta 230 en el ejercicio 2006. Estas veintisiete inversiones son las siguientes:



SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 6/2010

Diputación de Barcelona Inversiones gestionadas para otros entes – Ejercicio 2006 – Muestra fiscalización inversiones			
Descripción de la inversión	Importe debe* cuenta 230 año 2006	Origen SI, T, A (año alta)	Saldo a 31.12.2006
Finca Font de Passavets (Parque Natural del Montseny)	57.096,15	T (1993)	57.096,15
Caminos del eje viario Montseny-Fontmartina-Santa Fe	88.649,29	T (1994)	88.649,29
Maquinaria de tratamiento y gestión de residuos (3 máquinas)	175.718,57	T (1998)	175.718,57
Papeleras de espacio urbano (3.117 papeleras)	246.435,03	SI (1998)	-
	15.459,95	SI (1999)	-
	261.894,98		
Fabricación e instalación de torres de vigilancia de playas (10 torres)	161.041,19	SI (1999)	-
Adaptación Convento de Els Àngels para biblioteca	1.201.189,04	SI (2000)	1.900.825,57
	699.636,53	T (2001)	
	1.900.825,57		
Restauración cocina, comedor y patio posterior de la Casa Alegre de Sagrera	327.416,54	T (2000)	32.955,41
	32.955,41	T (2001)	
	360.371,95		
Infraestructuras del paseo Mossèn Joan Riba	173.875,89	T (2001)	173.875,89
Camino viejo de Rajadell (fases 1 y 2)	119.465,18	T (2001)	119.465,18
Cartografía urbana 1:1000 (1.342 hectáreas)	90.246,13	SI (2001)	-
Restauración cubierta de la Iglesia de la Colonia Güell de Santa Coloma de Cervelló, estructura del cuerpo principal	184.951,34	T (2000)	134.730,72
	134.730,72	T (2001)	
	319.682,06		
Restauración cubierta de la Iglesia de la Colonia Güell de Santa Coloma de Cervelló, acabados del cuerpo principal	127.510,21	T (2001)	127.510,21
Restitución estructural Torre Castillo de Coaner	119.358,99	T (2001)	119.358,99
Inversiones del Servicio de Parques Naturales en fincas no propiedad de la Diputación	745.651,40	T (2001)	745.651,40
Observatorio astronómico y meteorológico de Tiana	74.225,59	T (2001)	74.225,59
Equipos informáticos año 2002 (150 ordenadores y 100 impresoras)	366.755,29	SI (2002)	366.755,29
Cuotas de urbanización del Plan parcial Els Closos, de Olesa de Montserrat	228.159,39	SI (2002)	-
	204.018,75	SI (2003)	-
	432.178,14		
Obras de urbanización manzana P del Plan parcial Els Closos, de Olesa de Montserrat	112.901,58	SI (2002)	-
Arreglo caminos Font de l'Adou y Vilella	76.999,00	SI (2003)	76.999,00
Desmontaje de urgencia muro de contención de tierras frente al Castillo de Cubelles	30.050,00	SI (2004)	-
Equipos informáticos año 2004 (150 ordenadores y 100 impresoras)	363.671,88	SI (2004)	363.671,88
Señalización vertical Red de senderos del Cardener	59.988,74	SI (2005)	82.861,79
	22.873,05	A (2006)	
	82.861,79		
Módulos de socorro inmediato para playas (22 módulos)	171.196,27	SI (2005)	171.196,27
Bancos de espacio urbano (2.800 bancos)	100.627,10	SI (2005)	805.016,80
	704.389,70	A (2006)	
	805.016,80		
Contenedores metálicos de 3 m <sup>3</sup> para recogida selectiva (1.864 contenedores)	514.776,00	A (2006)	514.776,00
Restauración Monasterio Sant Llorenç prop Bagà, cierres y acabados generales	185.584,72	A (2006)	185.584,72
Señalización vertical Red de senderos de L'Alt Berguedà (fase 2)	12.086,16	A (2006)	-
<b>Total muestra fiscalizada</b>	<b>7.929.690,78</b>		<b>6.316.924,72</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del detalle de la cuenta 230 y de los expedientes de contratación fiscalizados.

\* Este importe corresponde a las facturas del contrato fiscalizado que se ha verificado están incluidas en el debe de la cuenta 230 del ejercicio 2006.

Clave:

A: Alta por nuevas inversiones registrada en el debe de la cuenta 230 en el ejercicio 2006.

SI: Saldo inicial de la cuenta 230 del ejercicio 2006.

T: Aumento por traspaso registrado en el debe de la cuenta 230 en el ejercicio 2006.

De acuerdo con lo establecido por la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en la cuenta 230 deben constar contabilizadas las inversiones gestionadas por cuenta de otros entes hasta la fecha de su entrega al ente beneficiario de la subvención en especie.

Se ha verificado cuáles de las veintisiete inversiones de la muestra estaban vigentes en el ejercicio 2006.

Se han considerado como vigentes aquellas inversiones que en el año 2006 estaban en ejecución o habiendo sido totalmente finalizadas aún no habían sido entregadas a sus destinatarios.

Las inversiones que se encontraban vigentes en el ejercicio 2006 de la muestra fiscalizada son las que se detallan a continuación:

- Equipos informáticos año 2004 (150 ordenadores y 100 impresoras)
- Señalización vertical Red de senderos del Cardener
- Módulos de socorro inmediato para playas (22 módulos)
- Bancos de espacio urbano (2.800 bancos)
- Contenedores metálicos de 3 m<sup>3</sup> para recogida selectiva (1.864 contenedores)
- Restauración Monasterio Sant Llorenç prop Bagà, cierres y acabados generales
- Señalización vertical Red de senderos de L'Alt Berguedà (fase 2)

Para estas siete inversiones se ha fiscalizado la gestión de la inversión por cuenta de otros entes, la contratación administrativa, la gestión presupuestaria y la presentación en el Balance y en la Memoria.

En cuanto a las otras veinte inversiones seleccionadas en la muestra que no se encontraban vigentes en el ejercicio 2006 se ha procedido directamente a fiscalizar su presentación en el Balance y en la Memoria.

Seguidamente se comentan, para cada uno de los objetivos de fiscalización, los aspectos más significativos y las incidencias relevantes observadas para el conjunto de las inversiones fiscalizadas.

#### **2.1.1.1. Gestión de las inversiones por cuenta de otros entes**

En el siguiente cuadro se muestra el resultado de las comprobaciones efectuadas para cada una de las siete inversiones fiscalizadas. Las letras de las columnas indican el aspecto comprobado de acuerdo con la descripción que consta en el apartado 2. Fiscalización realizada.

Diputación de Barcelona - Fiscalización de la gestión de las inversiones por cuenta de otros entes							
Descripción de la inversión	Ente por cuya cuenta se realiza la inversión (línea de subvenciones)	Aspecto comprobado					
		(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)
Equipos informáticos año 2004 (150 ordenadores y 100 impresoras)	96 entidades de la provincia de Barcelona*	Sí	Sí	No	No	No	Sí
Señalización vertical Red de senderos del Cardener	Consortio de Turismo del Cardener	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Módulos de socorro inmediato para playas (22 módulos)	13 ayuntamientos:						
	- 8 módulos entregados en el año 2003	Sí	Sí	No	No	Sí	No
	- 5 módulos entregados en el año 2004	Sí	Sí	No	No	Sí	No
	- 9 módulos entregados en el año 2005	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	NC
Bancos de espacio urbano (2.800 bancos)	269 ayuntamientos y 2 EMD (RBMC 2004-2007)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Contenedores metálicos de 3 m <sup>3</sup> para recogida selectiva (1.864 contenedores)	71 ayuntamientos, 5 consorcios, 5 mancomunidades y 4 consejos comarcales (RBMC 2004-2007)	Sí	Sí	No	No	No	Sí
Restauración del Monasterio de Sant Llorenç prop Bagà, cierres y acabados generales	Obispado de Solsona	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Señalización vertical de la Red de senderos de L'Alt Berguedà (fase 2)	Consortio de Turismo de L'Alt Berguedà	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Fuente: Elaboración propia a partir de los aspectos comprobados (a), (b), (c), (d), (e) y (f) descritos al inicio del apartado 2.1.1.1.

\* Ayuntamientos, consejos comarcales, consorcios y otras entidades (radios, hogares de personas de la tercera edad y de jóvenes, espacios naturales, museos, etc.).

NC: No se ha podido comprobar, ya que la Diputación no ha facilitado la documentación correspondiente.

Las incidencias observadas en las siete inversiones fiscalizadas en lo que concierne a su gestión por cuenta de otros entes son las siguientes:

- Las condiciones de la entrega de la inversión a los entes destinatarios no constan predefinidas en un convenio o resolución de otorgamiento de subvención en especie, ni han sido aprobadas por la Diputación, en los siguientes casos:
  - Equipos informáticos año 2004 (150 ordenadores y 100 impresoras).
  - Módulos de socorro inmediato para playas (13 módulos entregados los años 2003 y 2004).
  - Contenedores metálicos de 3 m<sup>3</sup> para recogida selectiva (1.864 contenedores).
- Las condiciones de la entrega de la inversión no han sido aprobadas por el órgano competente de la Diputación en el siguiente caso:
  - Señalización vertical de la Red de senderos del Cardener: el convenio fue aprobado por el presidente de la Diputación, pese a que esta competencia correspondía a la Junta de Gobierno, según lo establecido en la Refundición 1/2003 vigente en aquella fecha.

- En el expediente no consta acreditado que los entes destinatarios de las siguientes inversiones hayan aprobado o aceptado las condiciones de la entrega de la inversión:
  - Equipos informáticos año 2004 (150 ordenadores y 100 impresoras).
  - Contenedores metálicos de 3 m<sup>3</sup> para recogida selectiva (1.864 contenedores).
- La entrega de los bienes a los entes destinatarios no implica la transferencia plena de la titularidad de la inversión en el siguiente caso:
  - Módulos de socorro inmediato para playas (13 módulos entregados en los años 2003 y 2004).
- Con relación a la gestión por cuenta de otros entes de las inversiones, la Diputación no ha facilitado la documentación que acredita la transferencia plena de la titularidad o la cesión temporal de uso de la siguiente inversión:
  - Módulos de socorro inmediato para playas (9 módulos entregados en el año 2005): en el convenio formalizado con los entes destinatarios solo se menciona que se ceden los módulos, sin especificar si se trata de una cesión en propiedad o de una cesión de uso.

### **2.1.1.2. Cumplimiento de la legalidad en la contratación administrativa**

Para la fiscalización de la legalidad en la contratación administrativa de las inversiones gestionadas para otros entes se han revisado los siguientes aspectos:

- a) Competencia del órgano de contratación.
- b) Objeto del contrato.
- c) Procedimiento y forma de adjudicación.
- d) Contenido y aprobación del expediente de contratación.
- e) Licitación y adjudicación del contrato.
- f) Formalización del contrato.
- g) Tramitación y aprobación de las modificaciones, prórrogas y revisiones de precios.
- h) Formalización de las modificaciones del contrato.
- i) Importe y plazo de ejecución del contrato.
- j) Pago del contrato.
- k) Extinción del contrato.

En el siguiente cuadro se muestran los aspectos significativos correspondientes a la contratación administrativa de las inversiones fiscalizadas:

Diputación de Barcelona – Contratación administrativa inversiones fiscalizadas						
Objeto del contrato	Tipo de contrato	Adjudicación			Ejecución	
		Procedimiento (forma)	Importe	Plazo	Importe	Plazo (a)
Equipos informáticos año 2004 (150 ordenadores y 100 impresoras)	Suministro	Negociado – SCCE (b)	363.671,88	1	363.671,88	1
Señalización vertical Red de senderos del Cardener	Suministro	Abierto (concurso)	79.985,00	12	82.861,79	20,5
Módulos de socorro inmediato para playas (22 módulos)	Suministro	Abierto (concurso)	407.356,29	36	407.356,24	36
Bancos de espacio urbano (2.800 bancos)	Suministro	Abierto (concurso)	805.028,00	7	805.016,80	7
Contenedores metálicos de 3 m <sup>3</sup> para recogida selectiva (1.864 contenedores)	Suministro	Abierto (subasta)	1.008.332,97	12	1.008.332,97	14,5
Restauración Monasterio Sant Llorenç prop Bagà, cierres y acabados generales	Obras	Abierto (concurso)	485.892,00	25	469.149,73	28,5
Señalización vertical Red de senderos de L'Alt Berguedà (fase 2)	Suministro	Negociado por razón cuantía	21.505,15	8	12.086,16	11
<b>Total</b>			<b>8.257.446,85</b>		<b>8.238.354,85</b>	

Importes en euros y plazos en meses.

Fuente: Elaboración propia a partir de los expedientes fiscalizados.

Notas:

(a) Véase la nota 1 a pie de página.

(b) SCCE: Sistema de compra centralizada del Estado.

A continuación se hace un breve resumen del resultado de las comprobaciones efectuadas y de las incidencias observadas con relación a la fiscalización del cumplimiento de la legalidad en la contratación administrativa de los siete expedientes fiscalizados:

### a) Competencia del órgano de contratación

En relación con la competencia del órgano de contratación no se han observado incidencias.

### b) Objeto del contrato

En relación con el objeto del contrato no se han observado incidencias.

### c) Procedimiento y forma de adjudicación

El contrato de suministro de contenedores metálicos de 3 m<sup>3</sup> para recogida selectiva (1.864 contenedores) fue adjudicado por procedimiento abierto mediante subasta, pese a

1. La columna del plazo de ejecución se ha modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas que hacen referencia a los contratos de suministro: Bancos de espacio urbano (2.800 bancos), y Señalización vertical Red de senderos de L'Alt Berguedà (fase 2).

que no se cumplían los requisitos citados a continuación que establece el artículo 180 del TRLCAP para la aplicación de esta forma de adjudicación a los contratos de suministro:

- No es un suministro de escasa cuantía: el importe de la licitación del contrato asciende a 635.600,00 €.
- Los productos a adquirir no estaban perfectamente definidos: el tipo de contenedores debía ser ofrecido por los licitadores (cláusula 1 del pliego de condiciones técnicas), y para acreditar la solvencia técnica el licitador debía facilitar la documentación donde constasen las características del contenedor ofrecido, todas las medidas (incluidas las de las bocas), el peso, la carga máxima aceptable por los contenedores propuestos, el espesor, los mecanismos de apertura y alguna imagen gráfica de su aspecto exterior (cláusula 2b del pliego de cláusulas administrativas particulares).

#### **d) Contenido y aprobación del expediente de contratación**

El contrato de suministro de equipos informáticos del año 2004 (150 ordenadores y 100 impresoras) fue adjudicado por procedimiento negociado, a través del sistema de compra centralizada del Estado, sin que fuesen aprobados previamente los pliegos de condiciones redactados a tal efecto, el expediente de contratación, el gasto que se derivaba y la apertura del procedimiento de licitación.

El Servicio de Informática y Telecomunicaciones redactó un pliego de condiciones en el que se determinaba el objeto del contrato, la configuración del equipamiento, el plazo de entrega y el importe de la adquisición. Este pliego no consta aprobado por el órgano de contratación, aspecto requerido en el artículo 51 del TRLCAP.

En relación con la adjudicación de los contratos por procedimiento negociado el artículo 69 del TRLCAP requiere que el órgano de contratación apruebe el expediente de contratación y el gasto que se deriva, y disponga la apertura del procedimiento de licitación, trámites que se debían haber efectuado independientemente de que la selección de los posibles contratistas se realizase a través del sistema de compra centralizada del Estado.

#### **e) Licitación y adjudicación del contrato**

La adjudicación del contrato de suministro de módulos de socorro inmediato para playas (22 módulos) fue aprobada por el órgano de contratación sin que se puntuasen los criterios de adjudicación según los baremos que establecían los pliegos de cláusulas.

La adjudicación se fundamenta en un informe técnico en el que solo se hace mención a la baja de la oferta del único licitador que se presentó al concurso, sin que se puntúe este criterio de adjudicación según los baremos establecidos en la cláusula 1.i de los pliegos de condiciones administrativas particulares. En este informe no consta ninguna valoración

en lo que concierne al resto de los criterios de adjudicación: plazo de entrega, mejora en la calidad de los materiales y plazo de garantía.

El TRLCAP no prevé la posibilidad de eludir la valoración de los criterios de adjudicación según los baremos establecidos en los pliegos de cláusulas cuando solamente participe en la licitación un único empresario.

#### **f) Formalización del contrato**

En relación con la formalización del contrato no se han observado incidencias.

#### **g) Tramitación y aprobación de las modificaciones, prórrogas y revisiones de precios**

De los siete expedientes fiscalizados, todos menos uno fueron objeto de modificación, prórroga o revisión de precios. Las incidencias observadas en relación con su tramitación y aprobación son las que se detallan a continuación:

- No se tramitaron y aprobaron las modificaciones de los contratos correspondientes a:
  - Señalización vertical de la Red de senderos del Cardener:
    - Introducción de nuevos materiales y modificación de las cantidades a suministrar, sin que el importe neto de las modificaciones supusiese ningún incremento del importe del contrato.
    - Ampliación del objeto del contrato correspondiente al aumento de las cantidades a suministrar por 2.876,80 €, que se tramitó como contrato menor.
  - Señalización vertical de la Red de senderos de L'Alt Berguedà (fase 2): introducción de nuevos materiales a suministrar por 4.386,54 €.
- Solo consta la justificación de la necesidad de prorrogar aquellos contratos en que la prórroga fue tramitada y aprobada de forma simultánea a su modificación. En el resto de las prórrogas solo se indica que es por causas no imputables al contratista, sin que se citen cuáles son estas causas. Esta incidencia se ha observado en el siguiente caso:
  - Restauración del Monasterio de Sant Llorenç prop Bagà, cierres y acabados generales.
- Las siguientes prórrogas fueron otorgadas con posterioridad a la fecha de vencimiento del plazo original de ejecución del contrato, o de la anterior prórroga concedida:
  - Módulos de socorro inmediato para playas (22 módulos): las dos prórrogas otorgadas fueron aprobadas con una demora de quince días y ciento noventa y cinco días.

- Contenedores metálicos de 3 m<sup>3</sup> para recogida selectiva (1.864 contenedores): la prórroga del contrato fue aprobada con una demora de treinta y dos días.
- La revisión de precios del contrato de suministro de contenedores metálicos de 3 m<sup>3</sup> para recogida selectiva (1.864 contenedores) se aplicó a contenedores suministrados y facturados antes del vencimiento del primer año de vigencia del contrato.

#### **h) Formalización de las modificaciones del contrato**

En cuatro de los seis expedientes que fueron objeto de modificación no consta la formalización de la modificación en documento administrativo:

- Módulos de socorro inmediato para playas (22 módulos): falta la formalización de una de las cuatro modificaciones del contrato, la que fue aprobada el 30 de octubre de 2003.
- Contenedores metálicos de 3 m<sup>3</sup> para recogida selectiva (1.864 contenedores): falta la formalización de la modificación del contrato aprobada el 29 de junio de 2006, así como la correspondiente ampliación de la garantía definitiva.
- Señalización vertical de la Red de senderos del Cardener: la modificación del contrato no se aprobó, véase apartado *g*, ni formalizó.
- Señalización vertical de la Red de senderos de L'Alt Berguedà (fase 2): la modificación del contrato no se aprobó, véase apartado *g*, ni formalizó.

#### **i) Importe y plazo de ejecución del contrato**

En cuatro de los siete expedientes fiscalizados el importe y/o el plazo de ejecución no se corresponden con los de adjudicación de los contratos y de las posteriores modificaciones y prórrogas debidamente autorizadas:

- Diferencias en el importe de ejecución del contrato:
  - Señalización vertical de la Red de senderos del Cardener: el importe facturado excede el importe de adjudicación en 2.876,79 €, un 3,6%, que corresponden a señales ya previstas en el proyecto que han sido objeto de facturación independiente como contrato menor.
  - Contenedores metálicos de 3 m<sup>3</sup> para recogida selectiva (1.864 contenedores): el importe facturado incluye 884,30 € correspondientes a la aplicación de la revisión de precios con anterioridad a la fecha de vencimiento del primer año de vigencia del contrato.



- Señalización vertical de la Red de senderos de L'Alt Berguedà (fase 2): el importe facturado incluye materiales no previstos y precios unitarios superiores a los de adjudicación que han supuesto en su conjunto un exceso de facturación de 5.541,48 €, un 25,8%, compensados con la falta de ejecución, de 14.960,47 €, derivada de la rescisión del contrato por mutuo acuerdo.
- Exceso en el plazo de ejecución del contrato:<sup>2</sup>
  - Señalización vertical de la Red de senderos del Cardener: 8,5 meses.
  - Contenedores metálicos de 3 m<sup>3</sup> para recogida selectiva (1.864 contenedores): 2,5 meses.
  - Restauración del Monasterio de Sant Llorenç prop Bagà, cierres y acabados generales: 3,5 meses.
  - Señalización vertical de la Red de senderos de L'Alt Berguedà (fase 2): 3 meses, a la fecha de resolución del contrato.

#### **j) Pago del contrato**

En relación con el pago de los contratos no se han observado incidencias.

#### **k) Extinción del contrato**

En todos los expedientes fiscalizados se observan incidencias en la fase de extinción del contrato, excepto en el que fue resuelto por mutuo acuerdo entre las partes. Las incidencias observadas hacen referencia a:

- Falta de formalización del acta de recepción con el contratista en los siguientes casos:
  - Señalización vertical de la Red de senderos del Cardener.
  - Bancos de espacio urbano (2.800 bancos).
  - Contenedores metálicos de 3 m<sup>3</sup> para recogida selectiva (1.864 contenedores).
- Falta la tramitación y aprobación de la liquidación del contrato en los siguientes casos:<sup>3</sup>
  - Equipos informáticos año 2004 (150 ordenadores y 100 impresoras).
  - Señalización vertical de la Red de senderos del Cardener.

---

2. Este párrafo ha sido modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

3. Este párrafo ha sido modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

- Módulos de socorro inmediato para playas (22 módulos).
  - Bancos de espacio urbano (2.800 bancos).
  - Contenedores metálicos de 3 m<sup>3</sup> para recogida selectiva (1.864 contenedores).
- Falta la aprobación de la liquidación del contrato en el siguiente caso:<sup>4</sup>
- Restauración del Monasterio de Sant Llorenç prop Bagà, cierres y acabados generales: en el expediente consta la propuesta de liquidación formulada por el director de la obra y aceptada por el contratista, pero no su aprobación por el órgano de contratación.

### **2.1.1.3. Cumplimiento de la legalidad en la gestión presupuestaria**

Para la fiscalización de la legalidad en la gestión presupuestaria de las inversiones fiscalizadas se han revisado todas las fases del gasto: autorización, disposición, reconocimiento de obligaciones, ordenamiento del pago y pago efectivo. Las incidencias observadas son las siguientes:

- Falta la fiscalización previa de la autorización del gasto correspondiente al siguiente contrato, respecto al que no consta la aprobación del expediente de contratación y del gasto que se derivaba:
  - Equipos informáticos año 2004 (ciento cincuenta ordenadores y cien impresoras).
- Para la disposición de fondos no se ha requerido la firma del ordenador de pagos, pese a lo establecido en el artículo 5.2.c del Real decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter estatal. Las bases de ejecución del presupuesto son las que determinan que son suficientes las firmas del interventor y del tesorero para la disposición de fondos, lo cual vulnera lo establecido en la normativa vigente.

### **2.1.1.4. Presentación de las inversiones en el Balance y en la Memoria**

Para verificar la adecuada preparación y presentación de la información relativa a las inversiones gestionadas para otros entes en el Balance de situación y en la Memoria del ejercicio 2006 se han revisado los siguientes aspectos:

- a) Contabilización de las inversiones en el debe de la cuenta 230, Inversiones gestionadas para otros entes públicos por el importe de cada una de las facturas o certificaciones de obra correspondientes a la ejecución del contrato.

---

4. Este párrafo ha sido modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

- b) Fiscalización previa de las altas registradas en el debe de la cuenta 230 por la Intervención.
- c) Razonabilidad del saldo a 31 de diciembre de 2006 de la cuenta 230.
- d) Correspondencia de la información de la Memoria del ejercicio 2006 con el debe de la cuenta 230 del Balance de situación, y con el registro auxiliar de patrimonio.

Con relación a la razonabilidad del saldo de la cuenta 230 se han aplicado los siguientes criterios:

- Las inversiones que han sido efectivamente realizadas por cuenta de otros entes deben formar parte del saldo a 31 de diciembre de 2006 de la cuenta 230 si se encuentran en ejecución, independientemente de si las condiciones de la entrega de la inversión a los entes destinatarios han sido o no aprobadas por órgano competente y debidamente formalizadas.
- Las inversiones que han sido acabadas y efectivamente entregadas a sus destinatarios a 31 de diciembre de 2006 deben ser dadas de baja de la cuenta 230, independientemente de si su entrega ha sido o no autorizada por órgano competente y debidamente formalizada.

De acuerdo con dichos criterios, se ha observado que veinte de las veintisiete inversiones fiscalizadas constan incorrectamente contabilizadas en la cuenta 230 en el ejercicio 2006.

Las incidencias observadas han sido las siguientes:

- El saldo a 31 de diciembre de 2006 de la cuenta 230 muestra un exceso, como mínimo, de 5.616.564,00 €, un 20,2%. Esta incidencia se ha originado por los siguientes conceptos:
  - Inversiones propias de la Diputación de Barcelona de 492.660,28 €, las cuales se deberían dar de baja de la cuenta 230 y reclasificar de acuerdo con su naturaleza en el inmovilizado material por 145.745,44 € y en el patrimonio entregado en cesión por 346.914,84 €:
    - Finca Font de Passavets (Parque Natural del Montseny): 57.096,15 €
    - Caminos del eje viario Montseny - Fontmartina - Santa Fe: 88.649,29 €
    - Maquinaria de tratamiento y gestión de residuos (tres máquinas): 175.718,57 €
    - Módulos de socorro inmediato para playas (22 módulos): 171.196,27 €
  - Inversiones del Servicio de Parques Naturales en fincas que no son propiedad de la Diputación que a 31 de diciembre de 2006 constan duplicadas o han sido erróneamente transcritas en el debe de la cuenta 230, de 745.651,40 €, las cuales se deberían dar de baja de la cuenta 230 con cargo al resultado económico-patrimonial.

- Inversiones gestionadas por cuenta de otros entes que a 31 de diciembre de 2006 ya habían sido entregadas a sus destinatarios, de 4.378.252,32 €, las cuales se deberían dar de baja de la cuenta 230 con cargo al resultado económico-patrimonial:
  - Adaptación del Convento de Els Àngels para biblioteca: 1.900.825,57 €
  - Restauración de la cocina, comedor y patio posterior de la Casa Alegre de Sagrera: 32.955,41 €
  - Infraestructuras del paseo Mossèn Joan Riba: 173.875,89 €
  - Camino viejo de Rajadell (fases 1 y 2): 119.465,18 €
  - Restauración de la cubierta de la Iglesia de la Colonia Güell de Santa Coloma de Cervelló, estructura del cuerpo principal: 134.730,72 €
  - Restauración de la cubierta de la Iglesia de la Colonia Güell de Santa Coloma de Cervelló, acabados del cuerpo principal: 127.510,21 €
  - Restitución estructural Torre Castillo de Coaner: 119.358,99 €
  - Observatorio astronómico y meteorológico de Tiana: 74.225,59 €
  - Equipos informáticos año 2002 (150 ordenadores y 100 impresoras): 366.755,29 €
  - Arreglo de los caminos de Font de l'Adou y Vilella: 76.999,00 €
  - Equipos informáticos año 2004 (150 ordenadores y 100 impresoras): 363.671,88 €
  - Señalización vertical de la Red de senderos del Cardener: 82.861,79 €
  - Bancos de espacio urbano (2.800 bancos): 805.016,80 €
  
- Faltan contabilizar a 31 de diciembre de 2006 en el debe de la cuenta 230 facturas y certificaciones de obra que constan incorrectamente registradas en otras cuentas de inmovilizado por importe de 948.743,31 €. Esta incidencia se ha observado al comparar el importe de ejecución de los contratos fiscalizados con el importe que consta registrado en el debe de la cuenta 230 en el ejercicio 2006 en relación con dichos contratos, y se ha originado por los siguientes conceptos:
  - Facturas y certificaciones de obra que corresponden a inversiones gestionadas para otros entes que ya habían sido entregadas a sus destinatarios, de 520.108,57 €, las cuales se deberían reclasificar en el debe de la cuenta 230 y seguidamente darlas de baja con cargo al resultado económico-patrimonial:
    - Restauración de la cocina, comedor y patio posterior de la Casa Alegre de Sagrera: 22.292,90 €
    - Infraestructuras del paseo Mossèn Joan Riba: 266.499,85 €
    - Restauración de la cubierta de la Iglesia de la Colonia Güell de Santa Coloma de Cervelló, estructura del cuerpo principal: 26.913,08 €
    - Restauración de la cubierta de la Iglesia de la Colonia Güell de Santa Coloma de Cervelló, acabados del cuerpo principal: 198.591,10 €
    - Observatorio astronómico y meteorológico de Tiana: 5.811,64 €
  
  - Facturas y certificaciones de obra que corresponden a inversiones gestionadas para otros entes que no estaban terminadas ni entregadas a sus destinatarios, de 428.634,74 €, las cuales se deberían reclasificar en el debe de la cuenta 230:

- Contenedores metálicos de 3 m<sup>3</sup> para recogida selectiva (1.864 contenedores): 145.248,00 €
- Restauración del Monasterio de Sant Llorenç prop Bagà, cierres y acabados generales: 283.386,74 €
- Los traspasos entre cuentas de inmovilizado no constan fiscalizados por la Intervención.
- Los traspasos que muestra el debe de la cuenta 230 y la Memoria del ejercicio 2006, de 13.444.990,44 €, corresponden al importe neto de los traspasos positivos, 14.882.735,23 €, y de los traspasos negativos, 1.437.744,79 €, que constan en el registro auxiliar de patrimonio.

Durante los ejercicios 2007 y 2008 la Diputación de Barcelona ha regularizado las siguientes incidencias que afectaban al saldo a 31 de diciembre de 2006 de la cuenta 230:

- Inversiones gestionadas por cuenta de otros entes que a 31 de diciembre de 2006 ya habían sido entregadas a sus destinatarios, que han sido correctamente dadas de baja durante el ejercicio 2008:
  - Equipos informáticos año 2002 (150 ordenadores y 100 impresoras): 366.755,29 €
  - Equipos informáticos año 2004 (150 ordenadores y 100 impresoras): 363.671,88 €
  - Bancos de espacio urbano (2.800 bancos): 746.653,08 €
- Facturas y certificaciones de obra que corresponden a inversiones gestionadas para otros entes que ya habían sido entregadas a sus destinatarios, que han sido correctamente reclasificadas en el debe de la cuenta 230 durante el ejercicio 2008, pero que quedan pendientes de dar de baja de esta cuenta (forman parte del saldo a 31 de diciembre de 2008 de la cuenta 230):
  - Restauración de la cocina, comedor y patio posterior de la Casa Alegre de Sagrera: 22.292,90 €
  - Infraestructuras del paseo Mossèn Joan Riba: 266.499,85 €

### **2.1.2. Financiación de las inversiones**

La fiscalización de la financiación de las inversiones se ha efectuado sobre ocho inversiones de 2.165.243,62 €, un 5,8% del importe registrado en el debe de la cuenta 230 en el ejercicio 2006.

En el siguiente cuadro se muestran las características principales de la financiación de cada una de las inversiones fiscalizadas:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 6/2010

Diputación de Barcelona Inversiones gestionadas para otros entes – Ejercicio 2006 – Muestra fiscalización financiación inversiones						
Descripción de la inversión	Ente por cuya cuenta se realiza la inversión (línea de subvenciones)	Origen de los recursos			Importe ejecución contrato (b)	Importe debe cuenta 230 año 2006 (c)
		Tipo	Presupuesto (a)	Importe		
Desmontaje de urgencia del muro de contención de tierras frente al Castillo de Cubelles	Ayuntamiento de Cubelles (RBMC 2000-2003)	RP	PI 2003	30.050,00	30.050,00	30.050,00
Equipos informáticos año 2004 (150 ordenadores y 100 impresoras)	96 entidades de la provincia de Barcelona (d)	RP	PI 2004	363.671,88	363.671,88	363.671,88
Señalización vertical de la Red de senderos del Cardener	Consortio de Turismo del Cardener	RP	PI 2004	82.861,79	82.861,79	82.861,79
Módulos de socorro inmediato para playas (22 módulos)	13 ayuntamientos: - 8 módulos entregados en 2003 - 5 módulos entregados en 2004 - 9 módulos entregados en 2005	RP	PI 2002	108.000,00	407.356,24	171.196,27
			PI 2003	36.000,00		
			PI 2004	263.356,24		
				407.356,24		
Bancos de espacio urbano (2.800 bancos)	269 ayuntamientos 2 EMD (RBMC 2004-2007)	RP	PI 2004	736.773,17	805.016,80	805.016,80
			PI 2005	68.243,63		
				805.016,80		
Contenedores metálicos de 3 m <sup>3</sup> para recogida selectiva (1.864 contenedores)	71 ayuntamientos 4 consejos comarcales 5 consorcios 5 mancomunidades (RBMC 2004-2007)	RP	PI 2005	635.460,00	1.008.332,97	514.776,00
			PI 2006	359.916,00		
			PI 2007	12.956,97		
				1.008.332,97		
Restauración del Monasterio de Sant Llorenç prop Bagà, cierres y acabados generales	Obispado de Solsona	RP	PI 2004	204.500,00	469.149,73	185.584,72
			PI 2005	264.649,73		
				469.149,73		
Señalización vertical de la Red de senderos de L'Alt Berguedà (fase 2)	Consortio de Turismo de L'Alt Berguedà	RP	PI 2006	12.086,16	12.086,16	12.086,16
<b>Total muestra financiación de las inversiones fiscalizada</b>				<b>3.178.525,57</b>	<b>3.178.525,57</b>	<b>2.165.243,62</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Diputación de Barcelona.

Clave:

EMD: Entidades municipales descentralizadas.

PI: Presupuesto inicial.

RBMC: Red Barcelona Municipios de Calidad.

RP: Recursos propios.

Notas:

- (a) Presupuesto inicial donde consta consignado originalmente el crédito con cargo al que se ha registrado la autorización del gasto.
- (b) Importe total de la ejecución del contrato según consta en la certificación final o en la suma de todas las facturas del contrato fiscalizado.
- (c) Importe de las facturas correspondientes al contrato fiscalizado que se ha verificado que están incluidas en el debe de la cuenta 230 en el ejercicio 2006.
- (d) Ayuntamientos, consejos comarcales, consorcios y otras entidades (radios, hogares de personas de la tercera edad y de jóvenes, espacios naturales, museos, etc.).

La totalidad de las inversiones fiscalizadas procedentes de los ejercicios de 2004 a 2006 han sido financiadas mediante recursos propios de la Diputación de Barcelona.

Con respecto a las inversiones fiscalizadas se ha verificado que en los expedientes de contratación no se mencionan otras fuentes de financiación del gasto derivado de la contratación, que no constan modificaciones de crédito financiadas con recursos ajenos en las partidas presupuestarias donde se han registrado los correspondientes gastos que afecten a dichos contratos, y que en el Estado de gastos con financiación afectada no constan detalladas las inversiones fiscalizadas.

Además se ha verificado, a través del presupuesto por programas del ejercicio correspondiente, que ninguna de las inversiones fiscalizadas tenía ingresos afectados.

También se ha verificado que existía crédito adecuado y suficiente en la fecha de autorización del gasto correspondiente a la aprobación de la licitación o, si procede, a la aprobación de las modificaciones del contrato.

El origen del crédito con cargo al que se registraron los gastos autorizados ha sido:

- Crédito consignado en el presupuesto inicial del ejercicio en que se ha contabilizado la autorización del gasto.
- Crédito consignado en el presupuesto definitivo del ejercicio en que se ha contabilizado la autorización del gasto, procedente de modificaciones de crédito por incorporaciones de remanentes y por suplementos de crédito financiadas con Remanente líquido de tesorería para gastos generales existente al final del ejercicio anterior.

En los casos en que el crédito procedía de modificaciones de crédito financiadas con Remanente líquido de tesorería, se ha comprobado que existía la correspondiente consignación presupuestaria en el presupuesto inicial del ejercicio anterior, y que al final del ejercicio constaba remanente de crédito disponible o comprometido en cuanto a la inversión fiscalizada.

Una vez determinado en qué presupuesto constaba consignado el crédito con cargo al que se registraron los gastos autorizados, se ha analizado la estructura del presupuesto inicial del ejercicio correspondiente para determinar con qué ingresos se había financiado el capítulo 6 de gastos, inversiones reales, en el que constaban registradas las inversiones fiscalizadas.

Dicho análisis permite concluir que las inversiones fiscalizadas han sido financiadas con ahorro bruto, diferencia entre ingresos y gastos corrientes, procedente básicamente de transferencias corrientes del Estado en concepto de Participación incondicionada en los tributos del Estado, hasta el año 2003, y en concepto de Participación en los ingresos del Estado y Fondo complementario de financiación, a partir del año 2004, recursos que constituyen, por ley, fondos propios de las diputaciones.

### 2.1.3. Bajas

La fiscalización de las bajas se ha efectuado sobre una muestra de nueve inversiones de 1.612.766,06 €, un 16,5% del importe registrado en el haber de la cuenta 230, Inversiones gestionadas para otros entes públicos en el ejercicio 2006.

En el siguiente cuadro se muestran las características principales de cada una de las bajas fiscalizadas:

Diputación de Barcelona Inversiones gestionadas para otros entes – Ejercicio 2006 – Muestra fiscalización bajas						
Descripción de la inversión	Ente por cuya cuenta se realiza la inversión (línea de subvenciones)	Importe ejecución contrato (a)	Importe debe cuenta 230 año 2006 (b)	Procedencia SI, T, A (año alta)	Bajas 2006 (c)	Saldo a 31.12.2006
Papeleras de espacio urbano (3.117 papeleras)	137 ayuntamientos (PCAL 98-99)	261.894,98	246.435,03	SI (1998)	261.894,98	-
			15.459,95	SI (1999)		
			261.894,98			
Fabricación e instalación de torres de vigilancia de playas (10 torres)	9 ayuntamientos	161.041,19	161.041,19	SI (1999)	161.041,19	-
Restauración cocina, comedor y patio posterior de la Casa Alegre de Sagrera	Ayuntamiento de Terrassa	382.764,85	327.416,54	T (2000)	327.416,54	32.955,41
			32.955,41	T (2001)		
			360.371,95			
Cartografía urbana 1:1000 (1.342 hectáreas)	5 ayuntamientos	90.246,13	90.246,13	SI (2001)	90.246,13	-
Restauración cubierta de la Iglesia de la Colonia Güell de Santa Coloma de Cervelló, estructura del cuerpo principal	Consortio de la Colonia Güell	346.595,14	184.951,34	T (2000)	184.951,34	134.730,72
			134.730,72	T (2001)		
			319.682,06			
Cuotas de urbanización del Plan parcial Els Closos, de Olesa de Montserrat	NA	204.018,75	228.159,39	SI (2002)	432.178,14	-
			204.018,75	SI (2003)		
			432.178,14			
Obras de urbanización de la manzana P del Plan parcial Els Closos, de Olesa de Montserrat	NA	117.987,24	112.901,58	SI (2002)	112.901,58	-
Desmontaje de urgencia del muro de contención de tierras frente al Castillo Cubelles	Ayuntamiento de Cubelles (RBMC 2000-2003)	30.050,00	30.050,00	SI (2004)	30.050,00	-
Señalización vertical de la Red de senderos de L'Alt Berguedà (fase 2)	Consortio de Turismo de L'Alt Berguedà	12.086,16	12.086,16	A (2006)	12.086,16	-
<b>Total muestra bajas fiscalizada</b>		<b>1.606.684,44</b>	<b>1.780.452,19</b>		<b>1.612.766,06</b>	<b>167.686,13</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del detalle de la cuenta 230 y de los expedientes de contratación fiscalizados.

Clave:

A: Alta por nuevas inversiones registrada en el debe de la cuenta 230 en el ejercicio 2006.

NA: No aplicable, inversiones propias de la Diputación de Barcelona.

PCAL: Plan de cooperación y asistencia local.

RBMC: Red Barcelona Municipios de Calidad.

SI: Saldo inicial de la cuenta 230 del ejercicio 2006.

T: Aumento por traspaso registrado en el debe de la cuenta 230 en el ejercicio 2006.

Notas:

(a) Importe total de la ejecución del contrato según consta en la certificación final o en la suma de todas las facturas del contrato fiscalizado.

(b) Importe de las facturas correspondientes al contrato fiscalizado que se ha verificado que están incluidas en el debe de la cuenta 230 en el ejercicio 2006.

(c) Importe de las facturas correspondientes al contrato fiscalizado que se ha verificado que están incluidas en el haber de la cuenta 230 en el ejercicio 2006.



A continuación se comentan, para cada uno de los objetivos de fiscalización, los aspectos significativos y las incidencias relevantes observadas para el conjunto de las inversiones fiscalizadas.

### **2.1.3.1. Cumplimiento de la legalidad en la entrega de las inversiones**

Para verificar el cumplimiento de la legalidad en la entrega de las inversiones a sus destinatarios, se ha comprobado que:

- a) Existen unas bases y una convocatoria pública que regulan la entrega de la inversión, así como una resolución de otorgamiento de subvención en especie, en el caso de que puedan existir una pluralidad de entidades destinatarias; o existe un convenio o una resolución de otorgamiento directo de subvención en especie, en el caso de que solo pueda existir un único destinatario.
- b) Existe acuerdo o resolución de un órgano competente en que se autoriza la entrega de la inversión.
- c) Existe un documento mediante el cual la Diputación y el ente destinatario de la inversión formalizan la entrega de la inversión.
- d) La transferencia de titularidad ha sido plena y no se encuentra sometida a plazo, condición o limitación en su uso o destino que pueda implicar la reversión.

Con relación a las bajas fiscalizadas hay que mencionar que tres de ellas no corresponden a la entrega de las inversiones a otros entes:

- Las bajas de las inversiones en concepto de cuotas de urbanización y obras de urbanización de la manzana P, del Plan parcial Els Closos, de Olesa de Montserrat, corresponden a la regularización de los importes incorrectamente contabilizados en el debe de la cuenta 230 en los ejercicios 2002 y 2003.
- La baja de la inversión en concepto de señalización vertical Red de senderos de L'Alt Berguedà (fase 2), se deriva de la imposibilidad de instalar el modelo de señalización vertical que la Diputación había diseñado y contratado, lo que implicó que no se entregase la inversión a su destinatario.

En el siguiente cuadro se muestra el resultado de las comprobaciones efectuadas para cada una de las bajas fiscalizadas. Las letras de las columnas indican el aspecto comprobado de acuerdo con la descripción que consta en el primer párrafo de este apartado.

Diputación de Barcelona – Fiscalización de la entrega de las inversiones						
Descripción de la inversión	Ente por el que se realiza la inversión (línea de subvenciones)	Aspecto comprobado				
		(a)	(b)	(c)	(d)	
Papeleras de espacio urbano (3.117 papeleras)	137 ayuntamientos (PCAL 98-99)	Sí	Sí	Sí	Sí	
Fabricación e instalación de torres de vigilancia de playas (10 torres)	9 ayuntamientos	No	Sí	Sí	No	
Restauración cocina, comedor y patio posterior de la Casa Alegre de Sagrera	Ayuntamiento de Terrassa	No	No	No	Sí	
Cartografía urbana 1:1000 (1.342 hectáreas)	5 ayuntamientos: - Ayuntamiento de Caldes de Montbui - Ayuntamiento de Santa Susanna - Ayuntamiento de Montmeló - Ayuntamiento de Sobremunt - Ayuntamiento de Montesquiu	No	No	NC NC Sí Sí Sí	Sí	
Restauración cubierta de la Iglesia de la Colonia Güell de Santa Coloma de Cervelló, estructura del cuerpo principal	Consorcio de la Colonia Güell	No	No	No	Sí	
Cuotas de urbanización del Plan parcial Els Closos, de Olesa de Montserrat	NA <sub>1</sub>	NA <sub>2</sub>	NA <sub>2</sub>	NA <sub>2</sub>	NA <sub>2</sub>	
Obras de urbanización de la manzana P del Plan parcial Els Closos, de Olesa de Montserrat	NA <sub>1</sub>	NA <sub>2</sub>	NA <sub>2</sub>	NA <sub>2</sub>	NA <sub>2</sub>	
Desmontaje de urgencia del muro de contención de tierras frente al Castillo Cubelles	Ayuntamiento de Cubelles (RBMC 2000-2003)	Sí	No	No	Sí	
Señalización vertical de la Red de senderos de L'Alt Berguedà (fase 2)	Consorcio de Turismo de L'Alt Berguedà	Sí	NA <sub>3</sub>	NA <sub>3</sub>	NA <sub>3</sub>	

Fuente: Elaboración propia a partir de los aspectos comprobados (a), (b), (c) y (d) descritos al inicio del apartado 2.1.3.1.

Clave:

NA<sub>1</sub>: No aplicable, inversiones propias de la Diputación de Barcelona.

NA<sub>2</sub>: No aplicable, baja que corresponde a la regularización de los importes incorrectamente registrados en la cuenta 230 en los años 2002 y 2003.

NA<sub>3</sub>: No aplicable, la inversión no se llegó a entregar a su destinatario por la imposibilidad de poderla ejecutar.

NC: No se ha podido comprobar, ya que la Diputación no ha facilitado las actas de recepción emitidas por los entes destinatarios.

Las incidencias observadas en las bajas fiscalizadas en cuanto al cumplimiento de la legalidad en la entrega de las inversiones a sus destinatarios son las siguientes:

- Faltan las bases y la convocatoria pública que regulen la entrega de las inversiones a los diferentes entes destinatarios de las siguientes inversiones:
  - Fabricación e instalación torres de vigilancia de playas (10 torres)
  - Cartografía urbana 1:1000 (1.342 hectáreas)
- Falta el acuerdo o la resolución de un órgano competente en que la Diputación otorgue de forma directa la subvención en especie al ente destinatario de las siguientes inversiones, así como la justificación de las razones que impidieron su convocatoria pública:
  - Restauración de la cocina, comedor y patio posterior de la Casa Alegre de Sagrera.
  - Restauración de la cubierta de la Iglesia de la Colonia Güell de Santa Coloma de Cervelló, estructura del cuerpo principal.

- Falta el acuerdo o la resolución en que la Diputación autoriza la entrega de las siguientes inversiones:
  - Restauración de la cocina, comedor y patio posterior de la Casa Alegre de Sagrera
  - Cartografía urbana 1:1000 (1.342 hectáreas)
  - Restauración de la cubierta de la Iglesia de la Colonia Güell de Santa Coloma de Cervelló, estructura del cuerpo principal.
  - Desmontaje de urgencia del muro de contención de tierras frente al Castillo de Cubelles.
  
- Falta la formalización de la entrega de la inversión con los entes destinatarios de:
  - Restauración de la cocina, comedor y patio posterior de la Casa Alegre de Sagrera.
  - Restauración de la cubierta de la Iglesia de la Colonia Güell de Santa Coloma de Cervelló, estructura del cuerpo principal.
  - Desmontaje de urgencia del muro de contención de tierras frente al Castillo de Cubelles.
  
- No se ha podido verificar la formalización de la entrega de los trabajos de cartografía urbana 1:1000 a los ayuntamientos de Caldes de Montbui (633 hectáreas) y Santa Susanna (360 hectáreas), ya que la Diputación no ha facilitado las actas de recepción emitidas por estos dos ayuntamientos.
  
- La entrega de la inversión en concepto de fabricación e instalación de torres de vigilancia de playas (10 torres) está sujeta a reversión en el supuesto de que no se destine al uso por el que fue entregada.

### **2.1.3.2. Presentación de las bajas en el Balance de situación, en la Cuenta de resultados y en la Memoria**

Para comprobar la adecuada preparación y presentación de la información relativa a las bajas de las inversiones gestionadas para otros entes en el Balance de situación y en la Cuenta del resultado económico-patrimonial, se ha verificado que las bajas se han registrado:

- a) Con contrapartida a la cuenta del resultado económico patrimonial 656, Subvenciones de capital.
  
- b) En la fecha de la formalización de la entrega de la inversión.
  
- c) Por el importe que constaba registrada la inversión en el debe de la cuenta 230, Inversiones gestionadas para otros entes públicos.
  
- d) Previamente fiscalizadas por la Intervención.

También se ha verificado la correspondencia de las bajas incluidas en la Memoria, en el haber de la cuenta 230 y en el registro auxiliar de patrimonio, sin que se hayan observado incidencias.

Con relación a la contabilización en la cuenta del resultado económico-patrimonial, se observa que todas las bajas registradas en el haber de la cuenta 230, de 9.799.034,71 €, han sido registradas con cargo a la cuenta 671, Pérdidas procedentes del inmovilizado material.

De acuerdo con lo establecido por la Instrucción del modelo normal de contabilidad local la entrega de las inversiones gestionadas para otros entes a sus destinatarios (grupo 23 del Balance) debe registrarse en el debe de la cuenta 656, Subvenciones de capital, mientras que en la cuenta 671, Pérdidas procedentes del inmovilizado material, está previsto contabilizar las pérdidas derivadas de la enajenación o de la depreciación irreversible del inmovilizado material (grupo 22 del Balance).

En el siguiente cuadro se muestra el resultado de las comprobaciones efectuadas para cada una de las bajas fiscalizadas en cuanto a la presentación y la preparación de la información en el Balance de situación y en la Cuenta de resultados. Las letras de las columnas indican el aspecto comprobado de acuerdo con la descripción que consta en el primer párrafo de este apartado:

Diputación de Barcelona – Fiscalización, preparación y presentación información bajas					
Descripción de la inversión	Ente por el que se realiza la inversión (línea de subvenciones)	Aspecto comprobado			
		(a)	(b)	(c)	(d)
Papeleras de espacio urbano (3.117 papeleras)	137 ayuntamientos (PCAL 98-99)	No	No	Sí	No
Fabricación e instalación de torres de vigilancia de playas (10 torres)	9 ayuntamientos	No	No	Sí	No
Restauración cocina, comedor y patio posterior de la Casa Alegre de Sagrera	Ayuntamiento de Terrassa	No	No	No	No
Cartografía urbana 1:1000 (1.342 hectáreas)	5 ayuntamientos	No	No	Sí	No
Restauración cubierta de la Iglesia de la Colonia Güell de Santa Coloma de Cervelló, estructura del cuerpo principal	Consorcio de la Colonia Güell	No	No	No	No
Cuotas de urbanización del Plan parcial Els Closos, de Olesa de Montserrat	NA <sub>1</sub>	NA <sub>2</sub>	NA <sub>2</sub>	Sí	No
Obras de urbanización de la manzana P del Plan parcial Els Closos, de Olesa de Montserrat	NA <sub>1</sub>	NA <sub>2</sub>	NA <sub>2</sub>	Sí	No
Desmontaje de urgencia del muro de contención de tierras frente al Castillo de Cubelles	Ayuntamiento de Cubelles (RBMC 2000-2003)	No	No	Sí	No
Señalización vertical de la Red de senderos de L'Alt Berguedà (fase 2)	Consorcio de Turismo de L'Alt Berguedà	NA <sub>3</sub>	NA <sub>3</sub>	Sí	No

Fuente: Elaboración propia a partir de los aspectos comprobados (a), (b), (c) y (d) descritos al inicio del apartado 2.1.3.2.

Clave:

NA<sub>1</sub>: No aplicable, inversiones propias de la Diputación de Barcelona.

NA<sub>2</sub>: No aplicable, baja que corresponde a la regularización de los importes incorrectamente registrados en la cuenta 230 en los años 2002 y 2003.

NA<sub>3</sub>: No aplicable, la inversión no se llegó a entregar a su destinatario por la imposibilidad de poderla ejecutar.

Las incidencias observadas en la preparación y presentación de la información en el Balance de situación y en la Cuenta de resultados con relación a las nueve bajas fiscalizadas son las siguientes:

- Incorrecta contabilización de las bajas en la Cuenta del resultado económico-patrimonial en concepto de pérdidas procedentes del inmovilizado material. De acuerdo con su naturaleza las bajas se deberían haber registrado como pérdidas de ejercicios anteriores, 1.439.638,71 €, gastos extraordinarios, 12.086,16 €, y patrimonio entregado en cesión, 161.041,19 €.
- Demora en la contabilización de las bajas, que oscila entre tres y ocho años, excepto en el caso de la señalización vertical de la Red de senderos de L'Alt Berguedà (fase 2), que ha sido correctamente contabilizada en el ejercicio 2006, ya que no se pudo finalizar la inversión.
- Falta la contabilización de la baja de dos certificaciones de obra de 167.686,13 €, las cuales constan como saldo a 31 de diciembre de 2006 de la cuenta 230:
  - Restauración de la cocina, comedor y patio posterior de la Casa Alegre de Sagrera: 32.955,41 €.
  - Restauración de la cubierta de la Iglesia de la Colonia Güell de Santa Coloma de Cervelló, estructura del cuerpo principal: 134.730,72 €.
- Falta la fiscalización previa de las bajas, que fueron contabilizadas por el mismo departamento de Intervención a partir de la información proporcionada por la Oficina de Patrimonio sin emitir ningún informe al respecto.

En cuanto a las bajas, es preciso mencionar que según el Manual de Gestión del Patrimonio vigente en el ejercicio 2006, aprobado por la Comisión de Gobierno el 21 de marzo de 2002, el Servicio de Patrimonio y Contratación (actualmente Oficina de Patrimonio y Gestión Inmobiliaria) debe efectuar los procedimientos de control necesarios para evitar que queden activos originados por inversiones gestionadas para otros entes sin dar de baja. El Manual establece que se deben analizar aquellos expedientes cuya fecha de inicio sea anterior a dos años.

Las inversiones que constan a 31 de diciembre de 2006 en la cuenta 230, Inversiones gestionadas para otros entes públicos con una antigüedad superior a dos años, ascienden a 20.306.235,00 €, un 73,0% respecto al saldo final de esta cuenta en aquella fecha, y corresponden a altas procedentes de los ejercicios de 1985 a 2004 (véase cuadro del apartado 1.1.4.1).

## **2.2. DIPUTACIÓN DE GIRONA**

Las inversiones gestionadas por la Diputación de Girona para otros entes públicos durante el ejercicio 2006, detalladas por contrato, se muestran en el cuadro del apartado 1.1.4.2.

La fiscalización de las inversiones, de la financiación de las inversiones y de las bajas se ha efectuado sobre las dos únicas inversiones que constan registradas en la cuenta 230, Inversiones gestionadas para otros entes públicos, en el ejercicio 2006.

### **2.2.1. Inversiones**

Las inversiones gestionadas por la Diputación de Girona durante el ejercicio 2006 por cuenta de otros entes corresponden a dos obras incluidas en el PUOSC, con relación a las cuales la Diputación ha actuado como ente ejecutor por delegación de sus titulares. Estas obras son las siguientes:

- Paso inferior para el carril bici de Girona a Sant Feliu de Guíxols, en La Creueta: obra incluida en el Programa general del PUOSC del ejercicio 2006, ejecutada por delegación del Consorcio de las Vías Verdes de Girona.
- Pavimentación de la prolongación de la calle de Les Escolles: obra incluida en el Programa general del PUOSC del ejercicio 2003, ejecutada por delegación del Ayuntamiento de Sant Mori.

La delegación se efectuó a partir de lo que prevén las bases de ejecución del PUOSC, según las cuales en el caso de que el ente beneficiario no disponga de suficiente capacidad de gestión técnica y/o administrativa, actuarán como entes ejecutores las diputaciones o los consejos comarcales correspondientes, mediante la formalización de un convenio.

La Diputación de Girona formalizó con el Consorcio de las Vías Verdes de Girona y con el Ayuntamiento de Sant Mori los correspondientes convenios de delegación de competencias para la ejecución de las obras:

- Convenio formalizado el 11 de mayo de 2005 con el Consorcio de las Vías Verdes de Girona y el Ayuntamiento de Girona para la ejecución de las obras de un paso inferior para el carril bici de Girona a Sant Feliu de Guíxols, en La Creueta, dentro del término municipal de Girona.
- Convenio formalizado el 14 de mayo de 2003 con el Ayuntamiento de Sant Mori para la ejecución de las obras de pavimentación de la prolongación de la calle de Les Escolles, dentro del término municipal de Sant Mori.

Ambos convenios fueron aprobados por la Comisión (Junta) de Gobierno de la Diputación de Girona y formalizados por el presidente de la Diputación, órganos competentes para dichas funciones de acuerdo con lo establecido por el Reglamento orgánico de la Diputación.

Por parte de los entes destinatarios de las inversiones, los convenios fueron aprobados por el Pleno de los ayuntamientos de Girona y de Sant Mori; en el expediente no consta, sin embargo, la aprobación del convenio por el Consorcio de las Vías Verdes de Girona. La formalización de los convenios correspondió a los alcaldes de los ayuntamientos de Girona y de Sant Mori, así como al presidente del Consorcio de las Vías Verdes de Girona.

De acuerdo con las cláusulas de los dos convenios, la delegación de competencias incluye las funciones de contratación, dirección de la obra y ejecución. No obstante, en ninguno de los dos convenios se menciona cuál es el momento de la transferencia de la titularidad de la inversión, cuáles son sus destinatarios, ni cómo se formalizará la entrega de las obras.

Las condiciones de la entrega de la inversión están definidas en las bases de ejecución del PUOSC, donde se establece que en el supuesto de que el ente beneficiario haya suscrito un convenio de encargo de gestión, el acta de recepción conllevará la entrega de la obra a este, para el uso general o servicio correspondiente. La entrega debe formalizarse mediante la firma del acta de recepción por el ente que ejecuta la obra y el ente que es su destinatario.

En lo que concierne a los destinatarios de la inversión, en el caso del paso inferior para el carril bici de Girona a Sant Feliu de Guíxols, en La Creueta, el destinatario de la obra es el Consorcio de las Vías Verdes de Girona, que es el titular del carril bici por el que se construye el paso inferior, y en el caso de la pavimentación de la prolongación de la calle de Les Escoles el destinatario es el Ayuntamiento de Sant Mori, que es el titular de la calle que se pavimenta.

Estas dos inversiones cumplen los aspectos que caracterizan las inversiones gestionadas para otros entes públicos, que son los siguientes:

- Fueron contratadas por la Diputación con cargo a sus presupuestos a partir de la delegación efectuada por los entes destinatarios.
- Las condiciones de la entrega estaban predefinidas en las bases de ejecución del PUOSC.
- El encargo de la gestión implicaba la transferencia plena de la titularidad de la inversión a los entes destinatarios una vez las obras fuesen terminadas.

A continuación se muestra un resumen de los aspectos significativos y las incidencias relevantes correspondientes a cada una de las dos inversiones gestionadas en el ejercicio 2006 por la Diputación de Girona por cuenta de otros entes (véase cuadro del apartado 1.1.4.2):

### **1) Paso inferior para el carril bici de Girona a Sant Feliu de Guíxols, en La Creueta**

El objeto del contrato son las obras de construcción de un paso inferior para el carril bici de Girona a Sant Feliu de Guíxols, en La Creueta, en el término municipal de Girona.

El proyecto de obras, con un presupuesto de 199.807,51 €, fue aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consorcio de las Vías Verdes de Girona en fecha 29 de abril de 2005. La Diputación se limitó a adjudicar el proyecto aprobado previamente por el Consorcio.

Mediante Decreto de 19 de mayo de 2005, el presidente de la Diputación aprobó las condiciones particulares correspondientes a la contratación de dichas obras, y dispuso licitar el contrato con carácter urgente por procedimiento negociado con un precio base de 199.807,51 € a cargo del presupuesto de la Corporación del ejercicio 2005.

El presidente de la Diputación actuó como órgano de contratación de acuerdo con lo que prevén la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, vigentes al aprobar la licitación.

El contrato fue adjudicado por el presidente de la Diputación el 1 de junio de 2005 por 199.807,51 € y un plazo de ejecución de cuatro meses desde la fecha de adjudicación del contrato, y fue formalizado en documento administrativo el 8 de junio de 2005.

El importe de las obras ejecutadas asciende a 199.807,51 €, de los que 161.515,55 € se certificaron en el ejercicio 2005, mientras que los otros 38.291,96 € se certificaron en el ejercicio 2006.

El 28 de junio de 2006, el director de la obra, que es también el jefe del Servicio de Ingeniería de la Diputación de Girona, y el contratista formalizaron el acta de recepción de las obras. También asistieron a la recepción de las obras la alcaldesa y un técnico del Ayuntamiento de Girona.

En el acta de recepción se hace constar que la obra está en buen estado y totalmente terminada de conformidad con las prescripciones técnicas y administrativas que sirvieron de base para su contratación, que se da por recibida la obra, y que la alcaldesa de Girona la acepta para su uso público.

La certificación final fue emitida en la misma fecha que el acta de recepción. En ella se hace constar que la obra ejecutada asciende a 199.807,51 €, que es el importe total de las certificaciones de obra emitidas con cargo a este contrato.

En el expediente no consta que la Diputación haya tramitado y aprobado la liquidación del contrato.

El vicepresidente primero de la Diputación de Girona, mediante Decreto de 2 de junio de 2008, autorizó la cancelación de la garantía definitiva de 7.992,30 €. El vicepresidente primero era el órgano competente para hacerlo a partir de la delegación del presidente de la Diputación otorgada el 2 de octubre de 2007.



Las incidencias observadas con relación al cumplimiento de la legalidad de la contratación administrativa se resumen a continuación:

- Falta el acta de comprobación del replanteo requerida en el artículo 142 del TRLCAP.
- El importe certificado incluye 65.841,67 € correspondientes a la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto, en relación con las cuales faltan las razones de interés público y las necesidades nuevas o las causas imprevistas que las justifican, la aprobación por el órgano de contratación de la modificación del contrato, y la formalización en documento administrativo de esta modificación; aspectos requeridos en los artículos 110 del TRLCAP y 158 del RGLCAP.

Los precios aplicados a las unidades de obra certificadas que no estaban previstas en el proyecto se corresponden con los que hay en las actas de precios contradictorios formalizadas con el contratista. Estas actas, sin embargo, no constan aprobadas por el órgano de contratación.

No existe diferencia entre el importe certificado y el de adjudicación, ya que la certificación de unidades de obra no previstas en el proyecto, 65.841,67 €, se compensó con el importe neto de las diferencias de mediciones positivas y negativas del resto de las unidades de obra del proyecto, lo que no eximía a la Diputación de la preceptiva tramitación y modificación del contrato.

- Existe una demora en la ejecución del contrato de nueve meses respecto al plazo de cuatro meses que establece el pliego de cláusulas. En el expediente no consta la justificación de esta demora, ni se indica si es por causas imputables al contratista o a la Diputación.
- La Diputación ha tramitado directamente la devolución de la garantía definitiva, sin que previamente haya sido tramitada y aprobada la liquidación del contrato, requisito que establecen los artículos 147 del TRLCAP y 169 del RGLCAP.

En cuanto al cumplimiento de la legalidad en la gestión presupuestaria y a la preparación de la información correspondientes a esta inversión, se han observado las siguientes incidencias:

- La disposición del gasto consta fiscalizada en fecha posterior a la aprobación de la adjudicación del contrato: en los documentos contables de disposición del gasto consta la diligencia de fiscalización sin que conste la fecha. Estos documentos contables fueron emitidos con posterioridad a la aprobación de la adjudicación por el órgano de contratación.
- Los trasposos de inmovilizado no constan fiscalizados por la Intervención, que los contabilizó directamente sin emitir ningún informe previo al respecto.

Con relación a la presentación de la información de esta inversión en el Balance de situación y en la Memoria del ejercicio 2006 no se han observado incidencias.

## **2) Pavimentación de la prolongación de la calle de Les Escoles**

El objeto del contrato son las obras de pavimentación de la prolongación de la calle de Les Escoles, en el término municipal de Sant Mori.

El proyecto de obras, con un presupuesto de 44.807,03€, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Mori en fecha 20 de enero de 2003. La Diputación se limitó a adjudicar el proyecto aprobado previamente por el Ayuntamiento.

Mediante Decreto de 16 de junio de 2003, el presidente de la Diputación aprobó las condiciones particulares correspondientes a la contratación de dichas obras, y dispuso licitar el contrato por procedimiento abierto mediante subasta con un precio base de 44.807,03€ a cargo del presupuesto de la corporación del ejercicio 2003.

El presidente de la Diputación actuó como órgano de contratación, de acuerdo con lo que preveía la normativa aplicable vigente al aprobar la licitación.

No obstante, el Reglamento orgánico de la Diputación de Girona atribuía la función de órgano de contratación a la Comisión de Gobierno y no a su presidente. Hay que tener en cuenta que, tal y como ya se observó en el informe 4/2007 emitido por esta Sindicatura con relación a la contratación administrativa de la Diputación de Girona referida al ejercicio 2003, el Reglamento orgánico de la Diputación vigente en aquel ejercicio no recogía las modificaciones introducidas por la Ley 21/2002, de 5 de julio, en la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

El contrato fue adjudicado por el presidente de la Diputación el 6 de octubre de 2003 por 43.910,89€ y un plazo de ejecución de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, y fue formalizado en documento administrativo el 24 de noviembre de 2003.

El importe de las obras ejecutadas asciende a 43.910,89€, de los que 14.630,63€ se certificaron en los ejercicios 2004 y 2005, mientras que los otros 29.280,26€ se certificaron en el ejercicio 2006.

El 28 de febrero de 2006, el director de la obra, que es también el jefe del Servicio de Ingeniería de la Diputación de Girona, y el contratista formalizaron el acta de recepción de las obras. También asistió a la recepción de las obras el alcalde del Ayuntamiento de Sant Mori.

En el acta de recepción se hace constar que la obra está en buen estado y totalmente terminada de conformidad con las prescripciones técnicas y administrativas que sirvieron de base para su contratación, que se da por recibida la obra, y que el alcalde de Sant Mori la acepta para su uso público.

La certificación final de la obra fue emitida en la misma fecha que el acta de recepción. En ella se hace constar que la obra ejecutada asciende a 43.910,89€, que es el importe de las certificaciones de obra emitidas con cargo a este contrato.

En el expediente no consta que la Diputación haya tramitado y aprobado la liquidación del contrato ni la devolución de la garantía definitiva.

Las incidencias observadas con relación al cumplimiento de la legalidad de la contratación administrativa se resumen a continuación:

- A la reunión de la Mesa de Contratación en la que se formuló la propuesta de adjudicación solo asistieron dos vocales. A pesar de que la Mesa de Contratación fue válidamente constituida, no se cumplió el requisito establecido en la disposición adicional novena del TRLCAP, según el cual los vocales de la Mesa deben ser como mínimo tres.
- El acta de comprobación del replanteo, en la que el director de la obra autorizó el inicio de las obras, se formalizó el 3 de marzo de 2004, fecha en que ya se había agotado el plazo de ejecución del contrato que establecía el pliego de condiciones particulares. En el expediente no consta ningún informe en el que se justifique esta demora en el inicio de las obras.
- Existe una demora en la ejecución del contrato de veinticuatro meses respecto al plazo de tres meses que establece el pliego de cláusulas. En el expediente no consta la justificación de esta demora, ni se indica si es por causas imputables al contratista o a la Diputación.
- En el expediente no hay constancia de la extinción del contrato, pese a que el plazo de garantía se agotó el 28 de febrero de 2007. Faltan la tramitación y la aprobación de la liquidación del contrato y de la devolución de la garantía definitiva, requeridas en el artículo 147 del TRLCAP.

En cuanto al cumplimiento de la legalidad en la gestión presupuestaria y a la preparación de la información correspondientes a esta inversión, se han observado las siguientes incidencias:

- La disposición del gasto consta fiscalizada en fecha posterior a la aprobación de la adjudicación del contrato: en los documentos contables de disposición del gasto consta la diligencia de fiscalización, pero no la fecha. Estos documentos contables fueron emitidos con posterioridad a la aprobación de la adjudicación por el órgano de contratación.
- Los trasposos de inmovilizado no constan fiscalizados por la Intervención, que los contabilizó directamente sin emitir ningún informe previo al respecto.

En la presentación de la información de esta inversión en el Balance de situación y en la Memoria del ejercicio 2006 no se han observado incidencias.

## 2.2.2. Financiación de las inversiones

En el siguiente cuadro se muestra cuál ha sido la financiación de las inversiones gestionadas por la Diputación de Girona durante el ejercicio 2006 por cuenta de otros entes:

Diputación de Girona Financiación de las inversiones gestionadas para otros entes					
Descripción (ente por cuya cuenta se realiza la inversión)	Coste de la inversión	Origen de los recursos			
		Tipo	Ente del que proceden	Importe	% respecto al coste
Paso inferior para el carril bici de Girona a Sant Feliu de Guíxols, en La Creueta (Consortio de las Vías Verdes de Girona)	199.807,51	Subvención	Generalidad de Cataluña (PUOSC)	116.041,54	58,1
		Subvención	Ayuntamiento de Girona	83.765,97	41,9
Pavimentación de la prolongación de la calle de Les Escoles (Ayuntamiento de Sant Mori)	43.910,89	Recursos propios	Diputación de Girona (PUOSC)	33.605,27	76,5
		Subvención	Ayuntamiento de Sant Mori	10.305,62	23,5

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Diputación de Girona.

La financiación de las inversiones se ha efectuado, por una parte, mediante subvenciones del PUOSC, y por otra, mediante aportaciones de los ayuntamientos de Girona, en un caso, y de Sant Mori, en el otro.

Hay que señalar que los recursos de la subvención del PUOSC destinada a la financiación del paso inferior para el carril bici de Girona a Sant Feliu de Guíxols, en La Creueta, proceden de fondos de la Generalidad de Cataluña, mientras que los recursos de la subvención del PUOSC destinada a la financiación de la pavimentación de la prolongación de la calle de Les Escoles proceden de la propia Diputación de Girona.

A continuación se muestra un resumen de los aspectos significativos y las incidencias relevantes correspondientes a la financiación de las inversiones gestionadas por la Diputación de Girona en el año 2006 por cuenta del Consortio de las Vías Verdes de Girona y del Ayuntamiento de Sant Mori:

### 1) Paso inferior para el carril bici de Girona a Sant Feliu de Guíxols, en La Creueta

Las obras de un paso inferior para el carril bici de Girona a Sant Feliu de Guíxols, en La Creueta, han sido íntegramente financiadas mediante subvenciones:

- Subvención del PUOSC con fondos de la Generalidad de 116.041,54 €, un 58,1%, otorgada al Consortio de las Vías Verdes de Girona mediante acuerdo del Gobierno de la Generalidad el 31 de enero de 2006, a transferir a la Diputación de Girona de acuerdo con el convenio suscrito con el Consortio de las Vías Verdes de Girona y el Ayuntamiento de Girona el 11 de mayo de 2005.

- Subvención del Ayuntamiento de Girona de 83.765,97 €, un 41,9%, otorgada mediante el convenio suscrito con la Diputación de Girona y el Consorcio de las Vías Verdes de Girona el 11 de mayo de 2005.

El convenio formalizado el 11 de mayo de 2005 por la Diputación de Girona, el Ayuntamiento de Girona y el Consorcio de las Vías Verdes de Girona, establece que el Consorcio entregará a la Diputación el importe total del presupuesto de las obras antes de su inicio, importe que será transferido por el Ayuntamiento de Girona al Consorcio y que este transferirá, seguidamente, a la Diputación. El importe de la subvención del PUOSC que posteriormente cobre la Diputación deberá ser reintegrado al Ayuntamiento de Girona.

Según el acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, de 31 de enero de 2006, por el que fue aprobado el PUOSC del ejercicio 2006, el importe de la subvención otorgada al Consorcio de las Vías Verdes de Girona era de 116.041,54 € sobre un presupuesto de 199.807,51 €.

El importe definitivo de la subvención del PUOSC fue de 116.041,54 € que debía aportar la Generalidad de Cataluña, respecto al presupuesto de adjudicación de 199.807,51 €, según consta en el documento acreditativo de la financiación consolidada de la obra emitido por la Dirección General de Administración Local del Departamento de Gobernación el 21 de julio de 2006. El resto del coste de la obra, 83.765,97 €, corría a cargo del Consorcio de las Vías Verdes, pero fue asumido por el Ayuntamiento de Girona de acuerdo con lo establecido por el convenio de fecha 11 de mayo de 2005.

El coste total de las obras fue de 199.807,51 €, importe que se corresponde con el que consta como presupuesto de adjudicación en el documento acreditativo de la financiación consolidada de la obra.

Por lo tanto, la subvención del PUOSC, con fondos de la Generalidad, asciende a 116.041,54 €, un 58,1% del coste de la inversión, mientras que la aportación que debía efectuar el Ayuntamiento de Girona asciende a 83.765,97 €, un 41,9%.

Estas dos subvenciones han sido adecuadamente aplicadas a la finalidad para la que fueron concedidas, y debidamente justificadas.

La única incidencia que se ha observado corresponde al incumplimiento de las siguientes bases del PUOSC para el cuatrienio 2004-2007, aprobadas mediante Decreto del presidente de la Generalidad en fecha 7 de septiembre de 2004, que afectan a la contratación y la ejecución de la obra por parte de la Diputación de Girona:

- La ejecución de las obras no se efectuó dentro del plazo fijado en los pliegos de cláusulas, lo que vulnera lo establecido en la base novena del PUOSC para el cuatrienio 2004-2007: se produjo una demora en la ejecución de las obras de nueve meses respecto al plazo de cuatro meses que establecen los pliegos de cláusulas.

- La modificación del contrato no se efectuó de acuerdo con la Ley de contratos de las administraciones públicas, lo que vulnera lo establecido en la base décima del PUOSC para el cuatrienio 2004-2007: se certificaron unidades de obra no previstas en el proyecto de 65.841,67 €, sin que en el expediente constase la aprobación de la modificación del contrato, ni su formalización en documento administrativo.

El importe cobrado a 31 de diciembre de 2006 por la Diputación, con relación a las subvenciones otorgadas por la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Girona, asciende a 199.807,51 €:

- La subvención del PUOSC otorgada por la Generalidad de Cataluña, de 116.041,54 €, fue cobrada en su totalidad por la Diputación de Girona en fecha 20 de octubre de 2006.
- El 11 de mayo de 2005, la Diputación cobró del Ayuntamiento de Girona, a través el Consorcio de las Vías Verdes de Girona, 199.807,51 €. La Diputación reintegró al Ayuntamiento de Girona la cantidad de 116.041,54 €, equivalente a la subvención del PUOSC que este había avanzado en concepto de anticipo, mediante lo siguiente:
  - Pago en efectivo al Ayuntamiento de Girona de 25.238,36 € el 29 de enero de 2007.
  - Aplicación a la financiación de otra obra del PUOSC a cargo del Ayuntamiento de Girona, por 90.803,18 €, de acuerdo con lo establecido por otro convenio suscrito por la Diputación de Girona, el Consorcio de las Vías Verdes de Girona, el Ayuntamiento de Girona y el Ayuntamiento de Salt el 25 de septiembre de 2006.

La Diputación de Girona contabilizó los derechos liquidados y los cobros de las aportaciones recibidas del Consorcio de las Vías Verdes de Girona en el presupuesto de ingresos del ejercicio 2005 según el criterio de caja, de acuerdo con lo que prevén las normas contables que son de aplicación, derechos liquidados y cobros que constan fiscalizados por la Intervención.

El cobro percibido en fecha 20 de octubre de 2006 en concepto de subvención del PUOSC, de 116.041,54 €, procedente de la Generalidad de Cataluña, fue registrado como cobro no presupuestario en fecha 23 de octubre de 2006, y posteriormente se aplicó a los reintegros a efectuar al Ayuntamiento de Girona antes descritos.

Finalmente hay que mencionar que el Estado de gastos con financiación afectada de los ejercicios 2005 y 2006 no incluye los gastos con financiación afectada correspondientes a esta obra, que mostraban una desviación positiva de financiación de 38.291,96 € en el ejercicio 2005, y una desviación negativa de financiación del mismo importe en el ejercicio 2006.

## **2) Pavimentación de la prolongación de la calle de Les Escolles**

La pavimentación de la prolongación de la calle de Les Escolles ha sido financiada mediante:

- Recursos propios de la Diputación de Girona de 33.605,27 €, un 76,5%, consignados en el presupuesto inicial del ejercicio 2003.
- Subvención del Ayuntamiento de Sant Mori de 10.305,62 €, un 23,5%, otorgada en el convenio suscrito con la Diputación de Girona el 14 de mayo de 2003.

El convenio formalizado el 14 de mayo de 2003 por la Diputación de Girona y el Ayuntamiento de Sant Mori no establece cuál es la financiación de la obra, solo indica que la obra está incluida en el PUOSC del ejercicio 2003, y que la Diputación podrá exigir al Ayuntamiento las garantías que establece el artículo 69.2 del TRLCAP.

Según el Decreto 32/2003 del presidente de la Generalidad, de 4 de febrero de 2003, por el que fue aprobado el PUOSC del ejercicio 2003, el importe de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Sant Mori para la financiación de la obra era de un 75,0% sobre un presupuesto total de 44.807,03 €.

Por lo tanto, el importe máximo a cargo del Ayuntamiento de Sant Mori en la fecha de formalización del convenio con la Diputación de Girona era de 11.201,76 €, un 25,0% sobre el presupuesto total de la obra, aportación con relación a la cual el Ayuntamiento constituyó una garantía mediante aval en la Tesorería de la Diputación el 25 de abril de 2003, de acuerdo con lo que prevé el artículo 69.2 del TRLCAP.

El importe definitivo de la subvención del PUOSC se mantuvo en 33.605,27 €, que debía aportar la Diputación de Girona con respecto al presupuesto de adjudicación de 43.910,89 €, según consta en el documento acreditativo de la financiación consolidada de la obra emitido por la Dirección General de Administración Local del Departamento de Gobernación el 20 de noviembre de 2003. El resto del coste de la obra, 10.305,62 €, corría a cargo del Ayuntamiento de Sant Mori.

El coste total de las obras fue de 43.910,89 €, importe que se corresponde con el que consta como presupuesto de adjudicación en el documento acreditativo de la financiación consolidada de la obra.

Por lo tanto, el importe de la subvención del PUOSC, con fondos de la Diputación de Girona, asciende a 33.605,27 €, un 76,5% del coste de la inversión, mientras que la aportación a efectuar por el Ayuntamiento de Sant Mori a la Diputación asciende a 10.305,62 €, un 23,5%.

Estas dos subvenciones han sido adecuadamente aplicadas a la finalidad para la que fueron concedidas y debidamente justificadas.

La única incidencia que se ha observado corresponde al incumplimiento de las siguientes bases del PUOSC para el cuatrienio 2000-2003, aprobadas mediante Decreto del presidente de la Generalidad en fecha 27 de diciembre de 2000, que afectan a la contratación y la ejecución de la obra por parte de la Diputación de Girona:

- La adjudicación de la obra no se efectuó dentro del plazo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación del Plan de obras, lo que vulnera lo establecido en la base decimoquinta del PUOSC para el cuatrienio 2000-2003: el contrato fue adjudicado con una demora de dos meses con respecto al plazo establecido.
- La ejecución de las obras no se efectuó dentro del año siguiente a la aprobación del Plan de obras ni quedó totalmente terminada antes de finalizar el ejercicio 2002, lo que vulnera lo establecido en la base decimonovena del PUOSC para el cuatrienio 2004-2007: las obras se terminaron en febrero de 2006, con una demora de dos años respecto al plazo establecido.

El importe de la subvención del PUOSC a cargo de la Diputación constaba incluido en el capítulo 7 del presupuesto inicial de gastos de la Diputación del ejercicio 2003, como transferencias de capital a ayuntamientos en concepto de PUOSC, gastos que estaban financiados con ingresos corrientes procedentes básicamente de la participación incondicionada en los tributos del Estado consignada en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos, recursos que constituyen por ley fondos propios de las diputaciones.

Al suscribir el convenio con el Ayuntamiento de Sant Mori, la Diputación transfirió el crédito consignado en el capítulo 7 del presupuesto de gastos en concepto de transferencias de capital a ayuntamientos, al capítulo 6 del presupuesto de gastos en concepto de inversiones reales gestionadas por cuenta de otros entes.

La Diputación de Girona contabilizó los derechos liquidados correspondientes a la aportación del Ayuntamiento de Sant Mori en el presupuesto de ingresos del ejercicio 2003 por 11.201,76€, importe calculado por diferencia entre el presupuesto de la obra y la subvención del PUOSC otorgada el 4 de febrero de 2003.

En 2005, la Diputación rectificó el importe de los derechos liquidados que constaban registrados en el presupuesto de ingresos de ejercicios cerrados, mediante una reducción de 896,14€, que corresponde a la reducción de la aportación del Ayuntamiento de Sant Mori según lo establecido en el documento acreditativo de la financiación consolidada de la obra.

De acuerdo con lo que prevén las normas contables, los derechos liquidados se deberían haber contabilizado según el criterio de caja, en función de su cobro.

El importe cobrado por la Diputación de Girona a 31 de diciembre de 2006 correspondiente a la aportación del Ayuntamiento de Sant Mori asciende a 10.305,62€, que fueron abonados por el Ayuntamiento mediante cheque en fechas 10 de mayo de 2005, 18 de octubre de 2005 y 16 de mayo de 2006.



Los cobros fueron contabilizados en los presupuestos de ingresos de ejercicios cerrados en los años 2005 y 2006, en función de su abono bancario, de acuerdo con lo que prevén las normas contables que son de aplicación, y constan fiscalizados por la Intervención.

Finalmente hay que mencionar que la Diputación de Girona solo registró las desviaciones de financiación de esta inversión en el primer año de su vigencia. En el siguiente cuadro se muestran las desviaciones de financiación durante los cuatro años de vigencia de la inversión:

Diputación de Girona Desviaciones de financiación – Pavimentación de la prolongación de la calle de Les Escolles					
	2003	2004	2005	2006	Total
Desviación de financiación del ejercicio	11.201,76	(1.982,59)	(2.347,27)	(6.871,90)	-
Desviación de financiación acumulada	11.201,76	9.219,17	6.871,90	-	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Diputación de Girona.

### 2.2.3. Bajas

La fiscalización de las bajas se ha efectuado sobre la totalidad de las bajas registradas en el haber de la cuenta 230, Inversiones gestionadas para otros entes públicos, en el ejercicio 2006, de 243.718,40 € (véase cuadro del apartado 1.1.4.2).

Seguidamente se analiza para cada una de las bajas el cumplimiento de la legalidad en la entrega de las inversiones a sus destinatarios, y su adecuada contabilización y presentación en el Balance de situación, en la Cuenta del resultado económico-patrimonial y en la Memoria del ejercicio 2006:

#### 1) Paso inferior para el carril bici de Girona a Sant Feliu de Guíxols, en La Creueta

Las obras de un paso inferior para el carril bici de Girona a Sant Feliu de Guíxols, en La Creueta, fueron ejecutadas por la Diputación de Girona a partir del convenio de delegación de competencias suscrito el 11 de mayo de 2005 con el Consorcio de las Vías Verdes de Girona, titular del carril bici, y el Ayuntamiento de Girona, que se comprometió a financiarlo.

La delegación de competencias fue aceptada por la Diputación de Girona mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de mayo de 2005, por el que fue aprobado el convenio. Las cláusulas del convenio establecen que la Diputación de Girona acepta las funciones de adjudicación, contratación, ejecución y dirección de las obras.

Dicha obra consta incluida en el PUOSC del año 2006, cuyas bases establecían que en el supuesto de que el ente beneficiario de la subvención, en este caso el Consorcio de las Vías Verdes de Girona, hubiese suscrito un convenio de encargo de gestión, el acta de recepción conllevaría la entrega de la obra a este para el uso general o servicio correspondiente.

El acta de recepción de las obras se formalizó el 28 de junio de 2006, y en ella consta la firma de la alcaldesa del Ayuntamiento de Girona conforme acepta la obra para su uso público. Sin embargo, a la recepción no asistió ningún representante del Consorcio de las Vías Verdes de Girona, entidad que había delegado en la Diputación la contratación y la adjudicación de las obras.

Con relación al cumplimiento de la legalidad de la entrega de la inversión a su destinatario se han observado las siguientes incidencias:

- Falta el acuerdo o la resolución en que la Diputación autorice la entrega de la inversión.
- La entrega de la obra se efectuó, según consta en el acta de recepción, al Ayuntamiento de Girona en vez de hacerse al Consorcio de las Vías Verdes de Girona, entidad que había delegado en la Diputación la contratación y la adjudicación de las obras.

La baja de la inversión fue contabilizada en fecha 31 de diciembre de 2006 en el haber de la cuenta 230, Inversiones gestionadas para otros entes públicos, con contrapartida en el debe de la cuenta 656, Subvenciones de capital, por 199.807,51 €, importe que se corresponde con el de las obras ejecutadas, así como con el que constaba registrado en el debe de la cuenta 230. Dicha baja está adecuadamente reflejada en la Memoria del ejercicio 2006.

En cuanto a la preparación y presentación de la información en el Balance de situación y en la Cuenta del resultado económico-patrimonial se ha observado que falta la fiscalización previa de la baja, que fue contabilizada por el mismo departamento de Intervención sin emitir ningún informe previo al respecto.

## **2) Pavimentación de la prolongación de la calle de Les Escolles**

Las obras de pavimentación de la prolongación de la calle de Les Escolles fueron ejecutadas por la Diputación de Girona a partir del convenio de delegación de competencias suscrito el 14 de mayo de 2003 con el Ayuntamiento de Sant Mori.

La delegación de competencias fue aceptada por la Diputación de Girona mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de mayo de 2003, por el que fue aprobado el convenio. Las cláusulas del convenio establecen que la Diputación de Girona acepta las funciones de adjudicación, contratación, ejecución y dirección de las obras.

Dicha obra constaba incluida en el PUOSC del año 2003, cuyas bases establecían que en el supuesto de que el ente ejecutor y el ente beneficiario de la subvención fuesen diferentes, simultáneamente con la recepción de las obras, el ente ejecutor debería entregar la obra al ente beneficiario para el uso general o servicio correspondiente. Esta entrega se debía formalizar en un acta que firmarían los representantes de dichas entidades.

El acta de recepción de las obras se formalizó el 28 de febrero de 2006, y en ella consta la firma del alcalde del Ayuntamiento de Sant Mori conforme acepta la obra para su uso público.

Con relación al cumplimiento de la legalidad de la entrega de la inversión a su destinatario se ha observado que no consta ningún acuerdo o resolución en que la Diputación autorice la entrega de la inversión.

La baja de la inversión fue contabilizada en fecha 31 de diciembre de 2006 en el haber de la cuenta 230, Inversiones gestionadas para otros entes públicos, con contrapartida al debe de la cuenta 656, Subvenciones de capital, por 43.910,89€, importe que se corresponde con el de las obras ejecutadas, así como con el que constaba registrado en el debe de la cuenta 230. Esta baja está adecuadamente reflejada en la Memoria del ejercicio 2006.

En cuanto a la preparación y presentación de la información en el Balance de situación y en la Cuenta del resultado económico-patrimonial se ha observado que falta la fiscalización previa de la baja, que fue contabilizada por el mismo departamento de Intervención sin emitir ningún informe previo al respecto.

### 2.3. DIPUTACIÓN DE LLEIDA

Las inversiones gestionadas por la Diputación de Lleida para otros entes públicos durante el ejercicio 2006, detalladas por tipo de contrato, se muestran en el siguiente cuadro:

Diputación de Lleida Inversiones gestionadas para otros entes – Ejercicio 2006						
Descripción (ente por cuya cuenta se realiza la inversión)	Saldo a 1.1.2006	Altas ejercicio 2006			Bajas ejercicio 2006	Saldo a 31.12.2006
		Trasposos	Nuevas inversiones	Total		
Plan de mejora ambiental de El Pallars Sobirà (Consejo Comarcal de El Pallars Sobirà)						
- Obras y construcciones	-	1.242.381,45	-	1.242.381,45	-	1.242.381,45
- Suministro de vehículos y equipos	-	276.197,49	-	276.197,49	-	276.197,49
- Redacción del proyecto	-	92.893,96	-	92.893,96	-	92.893,96
- Dirección técnica	-	29.641,46	-	29.641,46	-	29.641,46
	-	1.641.114,36	-	1.641.114,36	-	1.641.114,36
Rehabilitación del camino de Alcanó a El Cogul (Ayuntamiento de Alcanó)	-	401.928,39	-	401.928,39	401.928,39	-
Acondicionamiento y mejora del camino de Bell-lloc a Torregrossa (Ayuntamiento de Els Alamús)	-	90.092,04	-	90.092,04	90.092,04	-
<b>Total</b>	-	<b>2.133.134,79</b>	-	<b>2.133.134,79</b>	<b>492.020,43</b>	<b>1.641.114,36</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Diputación de Lleida.

La fiscalización del área de inversiones y del área de financiación de las inversiones se ha efectuado única y exclusivamente con relación a la inversión llamada Plan de mejora ambiental de El Pallars Sobirà, que representa el 76,9% de los aumentos registrados en la cuenta 230 durante el ejercicio 2006, así como el 100,0% de su saldo final. En cuanto al área de bajas, se han fiscalizado la totalidad de las disminuciones registradas durante el ejercicio 2006.

### **2.3.1. Inversiones**

La Diputación de Lleida, el Consejo Comarcal de El Pallars Sobirà y la Agencia de Residuos de Cataluña formalizaron, el 8 de noviembre de 2004, un convenio para la financiación de las obras y de los equipamientos previstos en el Plan de mejora ambiental de El Pallars Sobirà.

Este Plan consistía en la construcción de una planta de transferencia de residuos municipales y su dotación con varios equipamientos, la clausura y sellado de vertederos incontrolados de la comarca, y la mejora del vertedero controlado de residuos municipales de Sort mediante la clausura de vasos y la mejora de la balsa de lixiviados.

El convenio fue aprobado por el Pleno de la Diputación de Lleida el 20 de febrero de 2004 y por el Pleno del Consejo Comarcal de El Pallars Sobirà el 16 de diciembre de 2004, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005.

El 27 de diciembre de 2005 se formalizó la prórroga del convenio hasta el fin del ejercicio 2007, prórroga que fue autorizada por el Pleno de la Diputación de Lleida el 19 de junio de 2006 y por el Pleno del Consejo Comarcal de El Pallars Sobirà el 23 de marzo de 2006.

Según la cláusula tercera del convenio, la Diputación de Lleida se obliga a contratar la redacción del proyecto, y la construcción y el equipamiento de las instalaciones.

En las cláusulas del convenio no se menciona de forma expresa cuáles son las condiciones de entrega de la inversión: momento de la transferencia de la titularidad de la inversión y destinatario, ni cómo se formalizará la entrega.

La entrega de la inversión se formalizó mediante las actas de recepción de los contratos de obras y de suministros, en las que se hizo constar que una vez vencido el plazo de garantía, la Diputación de Lleida haría el traspaso de la obra y de los equipamientos al Consejo Comarcal de El Pallars Sobirà. Dichas actas de recepción constan firmadas, entre otros, por el gerente del Consejo Comarcal de El Pallars Sobirà, ente destinatario de la inversión.

Esta inversión cumple, pues, los aspectos que caracterizan las inversiones gestionadas para otros entes.

Para la ejecución del Plan de mejora ambiental de El Pallars Sobirà, la Diputación de Lleida licitó los siguientes contratos:

Diputación de Lleida Contratos licitados con relación al Plan de mejora ambiental de El Pallars Sobirà						
Descripción	Tipo de contrato	Adjudicación		Ejecución		Importe debe cuenta 230 año 2006
		Procedimiento (forma)	Importe	Importe total	Importe hasta 31.12.2006	
Redacción del proyecto y dirección técnica	Consultoría y asistencia	Abierto (concurso)	142.910,00	142.910,00	122.535,42	122.535,42
Obras y construcciones	Obras	Abierto (concurso)	1.776.000,00	2.080.495,57	1.242.381,45	1.242.381,45
Suministro de vehículos y equipos	Suministro	Abierto (concurso)	717.393,27	754.033,65	276.197,49	276.197,49
<b>Total</b>			<b>2.636.303,27</b>	<b>2.977.439,22</b>	<b>1.641.114,36</b>	<b>1.641.114,36</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Diputación de Lleida.

El importe de 1.641.114,36 € que consta en el debe de la cuenta 230, Inversiones gestionadas para otros entes públicos, en el ejercicio 2006 se corresponde con el importe facturado por los adjudicatarios de los tres contratos hasta 31 de diciembre de 2006, fecha en la que aún no había finalizado su ejecución.

A continuación se muestra un resumen de los aspectos significativos y las incidencias relevantes correspondientes a cada uno de los tres contratos licitados por la Diputación de Lleida con relación al Plan de mejora ambiental de El Pallars Sobirà:

### **1) Redacción del proyecto y dirección técnica del Plan de mejora ambiental de El Pallars Sobirà**

El objeto del contrato es la redacción del proyecto del Plan de mejora ambiental de El Pallars Sobirà, así como su posterior dirección técnica, contrato tipificado de consultoría y asistencia.

En el acuerdo de 28 de junio de 2004, la Junta de Gobierno aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, el expediente de contratación y el gasto de 150.800,00 €, y acordó licitar el contrato por procedimiento abierto mediante concurso.

La Junta de Gobierno actuó como órgano de contratación por delegación del presidente de la Diputación en el Decreto de 7 de agosto de 2003, delegación efectuada de acuerdo con lo que preveía en aquella fecha la normativa aplicable.

El pliego de cláusulas administrativas particulares establecía un presupuesto de 150.800,00 €, de los que 98.020,00 € correspondían a la redacción del proyecto y 52.780,00 € a la dirección técnica. También establecía un plazo máximo de cuatro meses

para la redacción del proyecto, y que la dirección técnica tendría una duración vinculada al plazo de ejecución de las obras de acuerdo con lo previsto en el artículo 198.2 del TRLCAP.

El contrato fue adjudicado por la Junta de Gobierno el 25 de octubre de 2004 por 142.910,00€, de los que 92.891,50€ correspondían a la redacción del proyecto y 50.018,50€ a la dirección técnica, y fue formalizado en documento administrativo el 18 de noviembre de 2004.

El presidente de la Diputación, mediante Decreto de 16 de marzo de 2005, prorrogó en un mes, hasta el 18 de abril de 2005, el plazo para la redacción del proyecto. Este Decreto fue ratificado por la Junta de Gobierno, que era el órgano competente de contratación, el 21 de marzo de 2005.

Según el informe emitido por el jefe de los Servicios Técnicos de Ingeniería, el 18 de abril de 2005 el contratista entregó a la Diputación el Proyecto del Plan de mejora ambiental de El Pallars Sobirà, proyecto que cumplía los criterios que establecen los pliegos de condiciones. En cuanto a la dirección técnica, un ingeniero de la empresa adjudicataria actuó como director de las obras y de los suministros del Plan de mejora ambiental de El Pallars Sobirà durante su ejecución.

El importe facturado por el contratista asciende a 142.910,00€, de los que 92.891,50€ corresponden a la redacción del proyecto, y los otros 50.018,50€ a su dirección técnica.

Los trabajos de redacción del proyecto fueron facturados durante el ejercicio 2005 por 92.893,96€, mientras que los honorarios de la dirección técnica fueron facturados en el ejercicio 2006 por 29.641,46€ y en el ejercicio 2007 por 25.018,61€. El importe facturado en el ejercicio 2007 excedía en 4.644,03€ el importe de adjudicación del contrato, exceso que correspondía principalmente a honorarios de dirección técnica no previstos en el contrato y, en menor medida, a errores de cálculo de las facturas. El contratista reintegró este exceso de facturación a la Diputación en fecha 5 de febrero de 2009.

En el expediente no hay constancia de la extinción del contrato.

Las incidencias observadas con relación al cumplimiento de la legalidad de la contratación administrativa se resumen a continuación:

- A la reunión de la Mesa de Contratación en la que se formuló la propuesta de adjudicación solo asistieron dos vocales. A pesar de que la Mesa de Contratación fue válidamente constituida, no se cumplió el requisito que establece la disposición adicional novena del TRLCAP según el cual los vocales de la Mesa deben ser como mínimo tres.
- Falta formalizar el acta de recepción, y aprobar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía definitiva, aspectos requeridos en el artículo 110 del TRLCAP.

En cuanto al cumplimiento de la legalidad en la gestión presupuestaria y a la preparación de la información correspondientes a esta inversión, se han observado las siguientes incidencias:

- La autorización y la disposición del gasto, así como el ordenamiento del pago, constan fiscalizados por la Intervención en fecha posterior a su aprobación por el órgano competente.
- Los trasposos de inmovilizado no constan fiscalizados por la Intervención, que los contabilizó directamente sin emitir ningún informe previo al respecto.

Con relación a la presentación de la información de esta inversión en el Balance de situación y en la Memoria del ejercicio 2006 no se han observado incidencias.

## **2) Obras y construcciones del Plan de mejora ambiental de El Pallars Sobirà**

El objeto del contrato son las obras y construcciones del Plan de mejora ambiental de El Pallars Sobirà que, según consta en el proyecto de obras, consisten en:

- Clausura de los vasos A y B del depósito controlado de Sort.
- Acondicionamiento de la balsa de lixiviados.
- Construcción de una planta de transferencia equipada con contenedores.
- Construcción de un edificio mixto: almacén de recogida selectiva y garaje de camiones.
- Construcción de un edificio de servicios y garaje de vehículos ligeros.
- Acondicionamiento y reubicación de la desechería o “punto limpio”.
- Instalación de una báscula para pesar camiones.
- Urbanización, viales interiores e infraestructura, y obras auxiliares.
- Clausura y restauración de vertederos incontrolados de la comarca.

El proyecto de obras, con un presupuesto de 2.105.880,95€, fue aprobado inicialmente en fecha 12 de septiembre de 2005 por la Junta de Gobierno y, una vez efectuado el trámite de exposición al público sin que se presentasen alegaciones ni reclamaciones, fue definitivamente aprobado el 2 de noviembre de 2005.

En el acuerdo de 27 de diciembre de 2005, la Junta de Gobierno aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, el expediente de contratación y el gasto de 2.105.880,95€, y acordó licitar el contrato por procedimiento abierto mediante concurso.

La Junta de Gobierno actuó como órgano de contratación por delegación del presidente de la Diputación en el Decreto de 7 de agosto de 2003, delegación efectuada de acuerdo con lo que preveía en aquella fecha la normativa aplicable.

El contrato fue adjudicado por la Junta de Gobierno el 27 de marzo de 2006 por 1.776.000,00 € y un plazo de ejecución de diez meses, y fue formalizado en documento administrativo el 28 de abril de 2006. La Junta de Gobierno, en el acuerdo de 26 de marzo de 2007, otorgó una prórroga de tres meses, hasta el 3 de junio de 2007, para la ejecución de las obras.

El importe de las obras ejecutadas asciende a 2.080.495,57 €, de los que 1.242.381,45 € se certificaron en el ejercicio 2006, mientras que los otros 838.114,12 € se certificaron en los ejercicios 2007 y 2009.

El 10 de octubre de 2007, el director de la obra, el contratista, el jefe de los Servicios Técnicos y el interventor de la Diputación de Lleida formalizaron el acta de recepción de las obras. También asistieron a la recepción de las obras el gerente y un técnico del Consejo Comarcal de El Pallars Sobirà, así como el jefe del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalidad de Cataluña.

Según el acta de recepción, la obra estaba en buen estado y totalmente terminada, de conformidad con las prescripciones técnicas y administrativas que sirvieron de base para su contratación.

Anexo al acta de recepción hay un documento según el cual quedan pendientes los trabajos de plantación de árboles, colocación de la cubierta de la balsa de lixiviados y mejora del tramo final de la conducción de los gases a la antorcha, y se establece hasta el 30 de noviembre de 2007 como plazo máximo para su ejecución. Estos trabajos fueron realizados satisfactoriamente, según el certificado emitido por el director de la obra el 4 de diciembre de 2007.

La Junta de Gobierno, en fecha 19 de octubre de 2009, aprobó la liquidación del contrato, que muestra un saldo a pagar al contratista de 135.286,18 €. Este saldo corresponde a la certificación de obras no previstas en el proyecto derivadas de dos deslizamientos que se produjeron al final del ejercicio 2007, de un total de 150.606,05 €, así como a la regularización de la incorrecta aplicación de determinados precios en las certificaciones emitidas en el ejercicio 2007, que ha supuesto una disminución del importe certificado de 15.319,87 €.

En la fecha de redacción de este informe, octubre de 2009, queda pendiente la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, que la Diputación no había tramitado, pese a que el plazo de garantía se agotó el 4 de diciembre de 2008, a la espera de aprobar la liquidación del contrato.

Las incidencias observadas en cuanto al cumplimiento de la legalidad de la contratación administrativa se resumen a continuación:

- El importe certificado en el ejercicio 2007 incluye 232.970,92 €, que corresponden a la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto, con relación a las cuales no consta la aprobación por el órgano de contratación de la modificación del contrato,



ni su formalización en documento administrativo, aspectos requeridos en los artículos 110 del TRLCAP y 158 del RGLCAP.

El resto de la diferencia con el importe de adjudicación, 71.524,65 €, son diferencias de mediciones que no superan el límite del 10,0% que establece el artículo 160 del RGLCAP y, por lo tanto, no requerían aprobación previa.

- En la ejecución del contrato existe una demora de seis meses respecto al plazo de trece meses que establece el pliego de cláusulas más la prórroga.  
Según el informe del jefe de los Servicios Técnicos de Ingeniería de la Diputación, donde constan detallados los principales motivos del retraso en la ejecución de las obras y en la liquidación del contrato, las causas de esta demora no son imputables al contratista.
- La liquidación del contrato fue aprobada por el órgano de contratación con una demora de unos siete meses respecto al plazo que establece el artículo 169 del RGLCAP.

En cuanto al cumplimiento de la legalidad en la gestión presupuestaria y a la preparación de la información correspondientes a esta inversión, se han observado las siguientes incidencias:

- La disposición del gasto y el ordenamiento del pago constan fiscalizados por la Intervención en fecha posterior a su aprobación por el órgano competente.
- Los trasposos de inmovilizado no constan fiscalizados por la Intervención, que los contabilizó directamente sin emitir ningún informe previo al respecto.

Con relación a la presentación de la información de esta inversión en el Balance de situación y en la Memoria del ejercicio 2006 no se han observado incidencias.

### **3) Suministro de vehículos y equipos del Plan de mejora ambiental de El Pallars Sobirà**

El objeto del contrato es el suministro de vehículos y equipos del Plan de mejora ambiental de El Pallars Sobirà que, según consta en el proyecto, son los siguientes:

- Nuevos vehículos y adecuación de los existentes:
  - Nuevo camión para recogida selectiva, de tres ejes con autocompactor, grúa y gancho.
  - Nuevo vehículo industrial de dimensiones reducidas para recogida en zonas de difícil acceso.
  - Transformación de un camión de tres ejes para recogida selectiva, ya existente.
  - Reforma de una pala cargadora y compactadora de residuos ya existente.

- Equipos para la planta de transferencia: tolvas de recogida y semirremolques con suelo móvil.
- Contenedores de residuos para el “punto limpio”.
- Casetas guarda contenedores y de recogida selectiva.
- Contenedores soterrados.

Mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2006, la Junta de Gobierno aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, el expediente de contratación y el gasto de 732.449,04 €, y acordó licitar el contrato por procedimiento abierto mediante concurso. La Junta de Gobierno actuó como órgano de contratación por delegación del presidente de la Diputación en el Decreto de 7 de agosto de 2003, delegación efectuada de acuerdo con lo que preveía en aquella fecha la normativa aplicable.

El contrato fue adjudicado por la Junta de Gobierno el 10 de julio de 2006 por 717.393,27 € y un plazo de ejecución de seis meses, y fue formalizado en documento administrativo el 10 de agosto de 2006. La Junta de Gobierno, mediante Acuerdo de 26 de marzo de 2007, otorgó una prórroga de tres meses, hasta el 10 de mayo de 2007, para el suministro de los equipamientos.

El importe de los suministros efectuados asciende a 754.033,65 €, de los que 276.197,49 € se facturaron en el ejercicio 2006, mientras que los otros 477.836,16 € se facturaron en los ejercicios 2007 y 2009.

El 10 de octubre de 2007, el director técnico, el contratista, el jefe de los Servicios Técnicos y el interventor de la Diputación de Lleida formalizaron el acta de recepción de los equipamientos. También asistieron a la recepción de los equipamientos el gerente y un técnico del Consejo Comarcal de El Pallars Sobirà, así como el jefe del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalidad.

Según el acta de recepción, la instalación de los equipamientos estaba totalmente terminada y los equipos se encontraban en buen estado, de conformidad con las prescripciones técnicas y administrativas que sirvieron de base para su contratación. También consta que dos camiones y un equipo compactador ya habían sido entregados con anterioridad al Consejo Comarcal de El Pallars Sobirà.

Anexo al acta de recepción hay un documento según el cual queda pendiente de resolver la falta de estanquidad de los semirremolques, y se establece un plazo máximo para ejecutar los trabajos necesarios para su enmienda hasta el 30 de noviembre de 2007. Estos trabajos fueron realizados satisfactoriamente, según el certificado emitido por el director técnico del proyecto el 4 de diciembre de 2007.

La Junta de Gobierno, en fecha 19 de octubre de 2009, aprobó la liquidación del contrato, que muestra un saldo a favor de la Diputación de 769,08€ correspondiente a la regularización de la incorrecta aplicación de determinados precios en el importe facturado en el ejercicio 2007. Este saldo fue ingresado por el contratista en la Tesorería de la Diputación el mismo día 19 de octubre de 2009.

En la fecha de redacción de este informe, octubre de 2009, queda pendiente la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, que la Diputación no había tramitado pese a que el plazo de garantía se agotó el 4 de diciembre de 2008 ya que esperaba la liquidación del contrato.

Las incidencias observadas en cuanto al cumplimiento de la legalidad de la contratación administrativa se resumen a continuación:

- El importe facturado en el ejercicio 2007 incluye 36.640,38€ que corresponden a trabajos de instalación de los suministros no previstos en el proyecto, con relación a los cuales no consta la aprobación por el órgano de contratación de la modificación del contrato, ni su formalización en documento administrativo, aspectos requeridos en el artículo 110 del TRLCAP y 158 del RGLCAP.
- En la ejecución del contrato existe una demora de siete meses con respecto al plazo de nueve meses que establece el pliego de cláusulas más la prórroga.

Según el informe del jefe de los Servicios Técnicos de Ingeniería de la Diputación, donde constan detallados los principales motivos del retraso en la ejecución y en la liquidación del contrato, las causas de esta demora no son imputables al contratista.

- La liquidación del contrato fue aprobada por el órgano de contratación una vez transcurridos veintidós meses y medio desde la recepción de los suministros, pese a que según lo establecido en el artículo 110 del TRLCAP debía haberse aprobado dentro del mes siguiente al de la formalización del acta de recepción.

En cuanto al cumplimiento de la legalidad en la gestión presupuestaria y a la preparación de la información correspondientes a esta inversión, se han observado las siguientes incidencias:

- La disposición del gasto y el ordenamiento del pago constan fiscalizados por la Intervención en fecha posterior a su aprobación por el órgano competente.
- Los trasposos de inmovilizado no constan fiscalizados por la Intervención, que los contabilizó directamente sin emitir ningún informe previo al respecto.

Con relación a la presentación de la información de esta inversión en el Balance de situación y en la Memoria del ejercicio 2006 no se han observado incidencias.

### 2.3.2. Financiación de las inversiones

El Plan de mejora ambiental de El Pallars Sobirà está íntegramente financiado con las siguientes subvenciones:

- Subvención de la Unión Europea de importe máximo 2.437.704,00 €, un 80,0%, otorgada a la Diputación de Lleida por la Comisión Europea el 12 de mayo de 2003, con fondos de cohesión.
- Subvención de la Agencia de Residuos de Cataluña de importe máximo 609.426,00 €, un 20,0%, otorgada mediante el convenio suscrito con la Diputación de Lleida y el Consejo Comarcal de El Pallars Sobirà en fecha 8 de noviembre de 2004.

La Comisión Europea, mediante Decisión C (2003) 1622, de 12 de mayo de 2003, otorgó a la Diputación de Lleida una ayuda de 2.437.704,00 € para la financiación de los gastos del Plan de mejora ambiental de El Pallars Sobirà, con un coste elegible de 3.047.130,00 €, y fijó el porcentaje de la ayuda en un 80,0%.

Las condiciones del otorgamiento de la subvención fueron modificadas en varias ocasiones, mediante la Decisión C (2004) 4650, de 29 de noviembre de 2004, la Decisión C (2006) 294, de 20 de enero de 2006, la Decisión C (2006) 6694, de 11 de diciembre de 2006, la Decisión C (2006) 6981, de 15 de diciembre de 2006, y la Decisión C (2009) 6427, de 11 de agosto de 2009.

Las principales modificaciones consistieron en adaptar la descripción del proyecto subvencionado a la redacción definitiva del Plan de mejora ambiental de El Pallars Sobirà, y en ampliar los plazos de ejecución y pago de los gastos hasta el 31 de diciembre de 2009, así como el plazo de justificación de la subvención hasta el 30 de junio de 2010.

El convenio formalizado el 8 de noviembre de 2004 por la Diputación de Lleida, la Agencia de Residuos de Cataluña y el Consejo Comarcal de El Pallars Sobirà establece que el Plan de mejora ambiental de El Pallars Sobirà será financiado en un 20,0% mediante una subvención de la Agencia de Residuos de Cataluña, con un máximo de 609.426,00 €.

El convenio tenía una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, pero el 27 de diciembre de aquel ejercicio se formalizó la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2007, fecha que se estableció como límite para la justificación de la subvención.

El coste total del Plan de mejora ambiental de El Pallars Sobirà ha sido el siguiente:

Diputación de Lleida						
Coste total del Plan de mejora ambiental de El Pallars Sobirà						
	Redacción proyecto	Dirección técnica	Obras	Equipamientos	Publicidad	Total
Importe certificado/facturado	92.891,50	50.018,50	2.080.495,57	754.033,65	58.000,00	3.035.439,22

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los expedientes de contratación.

Los costes de la redacción del proyecto y de la dirección técnica, de las obras, y de los suministros constan registrados en el debe de la cuenta 230, Inversiones gestionadas para otros entes públicos, del ejercicio 2006 por un total de 1.641.114,36 €, que es el importe facturado hasta dicha fecha, mientras que los restantes 1.336.324,86 € están registrados en el debe de la cuenta 230 en los ejercicios 2007 y 2009.

Los gastos de publicidad, de 58.000,00 €, han sido contabilizados de acuerdo con su naturaleza en la Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2007 y, por lo tanto, no forman parte del saldo de la cuenta 230.

En relación con la justificación y con la aplicación a la finalidad de las dos subvenciones que financian el Proyecto de Mejora Ambiental de El Pallars Sobirà se han observado las siguientes incidencias:

- En cuanto a la subvención otorgada por la Comisión Europea:
  - El importe justificado es inferior en 134.517,08 € al importe de las facturas y certificaciones de obra que apoyan la actuación subvencionada, importe que corresponde a:
    - Obras y suministros facturados en exceso en el ejercicio 2007, de importe total 16.088,95 €, que han sido regularizados en las facturas emitidas por los contratistas en el ejercicio 2009.
    - Obras de importe total 150.606,03 €, que han sido certificadas en el ejercicio 2009 al liquidar el contrato.
- En cuanto a la subvención otorgada por la Agencia de Residuos de Cataluña:
  - La Diputación justificó la subvención con una demora de casi un año respecto a la fecha límite que establece la prórroga del convenio formalizado el 8 de noviembre de 2004.
  - El importe justificado es inferior en 129.873,05 € al importe de las facturas y certificaciones de obra que apoyan la actuación subvencionada, importe que corresponde a:
    - Honorarios de redacción y dirección técnica del proyecto, obras y suministros facturados en exceso en el ejercicio 2007, de importe total 20.732,98 €, que han sido regularizados en las facturas emitidas por los contratistas en el ejercicio 2009, una vez la Diputación ya había enviado la justificación de la subvención.
    - Obras de importe total 150.606,03 €, que han sido certificadas en el ejercicio 2009 al liquidar el contrato, una vez la Diputación ya había enviado la justificación de la subvención.

Según el importe de los gastos subvencionables, 3.019.350,27 €, correspondería a la Diputación de Lleida una subvención de la Comisión Europea de 2.415.480,22 €, un 80,0%, y una subvención de la Agencia de Residuos de Cataluña de 603.870,05 €, un 20,0%.

La Agencia de Residuos de Cataluña, en fecha 6 de julio de 2009, notificó a la Diputación de Lleida la propuesta de resolución de revocación parcial por 134.801,33€ de la subvención otorgada mediante el convenio formalizado el 8 de noviembre de 2004, con motivo del incumplimiento de la obligación de justificación que establece el artículo 99.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. En la notificación se otorgaba un plazo de diez días para la presentación de las alegaciones que la Diputación considerase oportunas.

La Diputación de Lleida envió a la Agencia de Residuos de Cataluña las alegaciones en fecha 20 de julio de 2009, una vez ya se había agotado el plazo que establecía la notificación.

En el acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de octubre de 2009, por el que fueron aprobadas las liquidaciones de los contratos de obras y de suministros del Plan de mejora ambiental de El Pallars Sobirà, se dispuso la rectificación de los importes certificados ante la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, así como ante la Agencia de Residuos de Cataluña, para que se ajustasen a los importes efectivamente facturados y/o certificados por los contratistas. En la fecha de redacción del presente informe, octubre de 2009, esta rectificación se encuentra en curso de tramitación.

El importe cobrado por la Diputación de Lleida correspondiente a las subvenciones otorgadas por la Comisión Europea y la Agencia de Residuos de Cataluña asciende a 2.424.787,67 €. Su desglose es el siguiente:

- Subvención otorgada por la Comisión Europea: durante los ejercicios 2007 y 2008 la Diputación ha cobrado 1.950.163,00 €, que corresponden a un anticipo del 80,0% respecto al importe máximo de la subvención otorgada, 2.437.704,00 €.
- Subvención otorgada por la Agencia de Residuos de Cataluña: durante los ejercicios 2007 y 2008 la Diputación ha cobrado 474.624,67 €, que corresponden al 20,0% del importe de los gastos justificados hasta el 5 de octubre de 2007, de importe total 2.373.123,24 €.

La Diputación de Lleida ha contabilizado los derechos liquidados y los cobros de las subvenciones recibidas de la Comisión Europea y de la Agencia de Residuos de Cataluña en el presupuesto de ingresos de los ejercicios 2007 y 2008 según el criterio de caja, de acuerdo con lo que prevén las normas contables que son de aplicación.

Sin embargo, se ha observado que la Intervención solo ha tomado razón de los derechos liquidados y de los cobros, pese a que la Diputación no tiene incluida en las Bases de ejecu-

ción del presupuesto la sustitución de la fiscalización previa de los ingresos procedentes de subvenciones por la inherente a la toma de razón en contabilidad y su control financiero a posteriori.

Finalmente hay que mencionar que los datos que contiene el Estado de gastos con financiación afectada a 31 de diciembre de 2006 con relación al Plan de mejora ambiental de El Pallars Sobirà se corresponden con los que constan en los expedientes de gastos y de ingresos de los que se derivan. A 31 de diciembre de 2007, en cambio, se observa un exceso de 9.964,68 € en el importe de las desviaciones positivas de financiación, originado por un incorrecto cálculo de los gastos pendientes previstos.

### 2.3.3. Bajas

Durante el ejercicio 2006 la Diputación de Lleida ha registrado dos bajas en el haber de la cuenta del Balance de situación 230, Inversiones gestionadas para otros entes públicos, que corresponden a las siguientes inversiones:

Diputación de Lleida Bajas de inversiones gestionadas para otros entes – Ejercicio 2006						
Descripción (ente por cuya cuenta se realiza la inversión)	Saldo a 1.1.2006	Altas ejercicio 2006			Bajas ejercicio 2006	Saldo a 31.12.2006
		Trasposos	Nuevas inversiones	Total		
Rehabilitación del camino de Alcanó a El Cogul (Ayuntamiento de Alcanó)	-	401.928,39	-	401.928,39	401.928,39	-
Acondicionamiento y mejora del camino de Bell-lloc a Torregrossa (Ayuntamiento de Els Alamús)	-	90.092,04	-	90.092,04	90.092,04	-
<b>Total</b>	-	<b>492.020,43</b>	-	<b>492.020,43</b>	<b>492.020,43</b>	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Diputación de Lleida.

A continuación se analiza para cada una de las bajas el cumplimiento de la legalidad en la entrega de las inversiones a sus destinatarios, y su adecuada contabilización y presentación en el Balance de situación, en el Resultado económico-patrimonial y en la Memoria del ejercicio 2006:

#### 1) Rehabilitación del camino de Alcanó a El Cogul

El 17 de octubre de 2005, el presidente de la Diputación de Lleida otorgó, por concesión directa, una subvención al Ayuntamiento de Alcanó, que consistía en la ejecución y la financiación por parte de la Diputación de las obras de rehabilitación del camino de Alcanó a El Cogul, con un coste de 446.747,45 €. Se establecía que las obras serían entregadas por la Diputación al Ayuntamiento mediante la correspondiente acta de recepción.

El acta de recepción fue emitida el 28 de noviembre de 2006, y en ella se hizo constar expresamente que una vez terminada la obra y transcurrido el preceptivo periodo de garantía, el Ayuntamiento de Alcanó recibiría y la Diputación consideraría entregado el camino objeto de la actuación, y que su conservación correría por cuenta del Ayuntamiento. Firmaron el acta un representante del Ayuntamiento de Alcanó, el director de los Servicios Técnicos de la Diputación, el interventor de la Diputación, el director de la obra y el contratista.

De acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regían la adjudicación del contrato, el plazo de garantía era de un año a partir de la fecha de recepción de la obra y, por lo tanto, finalizaba el 28 de noviembre de 2007. Aun así, la devolución de la garantía definitiva no fue autorizada hasta el 29 de abril de 2008.

Finalmente, el presidente de la Diputación de Lleida autorizó la entrega de la inversión mediante Decreto de 19 de noviembre de 2008, y formalizó con el alcalde del Ayuntamiento de Alcanó el acta de entrega de la obra el siguiente día.

Con relación al cumplimiento de la legalidad de la entrega de la inversión a su destinatario se han observado las siguientes incidencias:

- El otorgamiento de la subvención en especie al Ayuntamiento de Alcanó se efectuó mediante concesión directa, sin que consten acreditadas y justificadas las razones que dificultaban su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva, aspecto requerido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El otorgamiento de la subvención en especie fue aprobado mediante Decreto del presidente de la Diputación, pese a que según lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2005 el órgano competente para su otorgamiento era la Junta de Gobierno.
- La autorización y la formalización de la entrega de la inversión se efectuó con doce meses de demora respecto a la fecha a partir de la cual se consideraba entregado el camino y el Ayuntamiento se hacía cargo de la conservación.

La baja de la inversión fue contabilizada el 31 de diciembre de 2006 en el haber de la cuenta 230, Inversiones gestionadas para otros entes públicos, con contrapartida al debe de la cuenta 656, Subvenciones de capital, por 401.928,39€, importe que se corresponde con el de las obras ejecutadas según consta en la liquidación de la obra, así como con el que constaba registrado en el debe de la cuenta 230 en el ejercicio 2006.

Esta baja también está reflejada en la Memoria del ejercicio 2006 por 401.928,39€.



En cuanto a la preparación y presentación de la información de esta baja en el Balance de situación, en la Cuenta del resultado económico-patrimonial y en la Memoria del ejercicio 2006, se han observado las siguientes incidencias:

- Falta la fiscalización previa de la baja, que fue contabilizada por el mismo departamento de Intervención sin emitir ningún informe previo al respecto.
- Incorrecta contabilización de la baja en fecha 31 de diciembre de 2006, ya que el plazo de garantía a partir del cual se consideraba entregada la obra no venció hasta el ejercicio 2007. Esta inversión debería figurar a 31 de diciembre de 2006 como saldo de la cuenta 230 por 401.928,39€, importe que se debería ajustar con abono al resultado económico-patrimonial.

## **2) Acondicionamiento y mejora del camino de Bell-lloc a Torregrossa**

El 17 de noviembre de 2004, el presidente de la Diputación de Lleida otorgó, por concesión directa, una subvención al Ayuntamiento de Els Alamús, que consistía en la ejecución y la financiación por parte de la Diputación de las obras de acondicionamiento y mejora del camino de Bell-lloc a Torregrossa, con un coste de 258.387,92€. Se establecía que las obras serían entregadas por la Diputación al Ayuntamiento mediante la correspondiente acta de recepción.

El acta de recepción fue emitida el 21 de julio de 2006, y en ella se hizo constar expresamente que una vez terminada la obra y transcurrido el preceptivo periodo de garantía, el Ayuntamiento de Els Alamús recibiría y la Diputación consideraría entregado el camino objeto de la actuación, y que su conservación correría por cuenta del Ayuntamiento. Firmaron el acta un representante del Ayuntamiento de Els Alamús, el director de la obra y el contratista.

De acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regían la adjudicación del contrato, el plazo de garantía era de un año a partir de la fecha de recepción de la obra y, por lo tanto, finalizaba el 21 de julio de 2007. No obstante, la devolución de las garantías definitivas constituidas en relación con este contrato no fue autorizada hasta el 23 y el 24 de octubre de 2007.

Finalmente, el presidente de la Diputación de Lleida autorizó la entrega de la inversión mediante Decreto de 19 de noviembre de 2008, y formalizó con el alcalde del Ayuntamiento de Els Alamús el acta de entrega de la obra el siguiente día.

Con relación al cumplimiento de la legalidad de la entrega de la inversión a su destinatario se han observado las siguientes incidencias:

- El otorgamiento de la subvención en especie al Ayuntamiento de Els Alamús se efectuó mediante concesión directa, sin que consten acreditadas y justificadas las razones que

dificultaban su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva, aspecto requerido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- El otorgamiento de la subvención en especie fue aprobado mediante Decreto del presidente de la Diputación, pese a que según lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2004 el órgano competente para su otorgamiento era la Junta de Gobierno.
- La autorización y la formalización de la entrega de la inversión se efectuó con dieciséis meses de demora respecto a la fecha a partir de la cual se consideraba entregado el camino y el Ayuntamiento se hacía cargo de su conservación.

La baja de esta inversión fue contabilizada el 31 de diciembre de 2006 en el haber de la cuenta 230, Inversiones gestionadas para otros entes públicos, con cargo a la cuenta 656, Subvenciones de capital, por 90.092,04 €, pese a que las obras ejecutadas ascendían a 357.480,26 €, según consta en el acta de recepción emitida el 21 de julio de 2006.

Esta baja también está reflejada en la Memoria del ejercicio 2006 por 90.092,04 €.

En cuanto a esta inversión hay que tener en cuenta lo siguiente:

- A 31 de diciembre de 2006 constaban registradas en el inmovilizado certificaciones de obra de 41.143,61 € en la cuenta de infraestructuras y bienes destinados al uso general, las cuales por error no fueron traspasadas al debe de la cuenta 230 durante el ejercicio 2006.
- Durante los ejercicios 2005 y 2006 se habían contabilizado directamente en la cuenta del resultado económico-patrimonial, como subvenciones, el resto de las certificaciones de obra correspondientes a esta inversión por 152.134,09 € y 74.110,52 €, respectivamente.

Con relación a la preparación y presentación de la información de esta baja en el Balance de situación, en la Cuenta del resultado económico-patrimonial y en la Memoria del ejercicio 2006 se han observado las siguientes incidencias:

- Falta la fiscalización previa de la baja, que fue contabilizada por el mismo departamento de Intervención sin emitir ningún informe previo al respecto.
- Incorrecta contabilización de la baja en fecha 31 de diciembre de 2006, ya que el plazo de garantía a partir del cual se consideraba entregada la obra no venció hasta el ejercicio 2007. Esta inversión debería figurar a 31 de diciembre de 2006 como saldo de la cuenta 230 por 357.480,26 €, de los que 41.143,61 € se deberían reclasificar con abono a la cuenta de infraestructuras y bienes destinados al uso general del inmovilizado, mientras que los otros 316.336,65 € se deberían ajustar con abono al resultado económico-patrimonial.

### **3. CONCLUSIONES**

A continuación se formulan las observaciones y recomendaciones relativas a la fiscalización de las inversiones gestionadas para otros entes públicos y su financiación, de las diputaciones de Cataluña, correspondientes al ejercicio 2006.

#### **3.1. OBSERVACIONES**

El alcance de la fiscalización ha quedado limitado a las diputaciones de Barcelona, Girona y Lleida, ya que la Diputación de Tarragona en el ejercicio 2006 no tenía en curso ninguna inversión que realizase para otro ente público, según consta en el detalle de los saldos y movimientos de la cuenta 230 y en el certificado emitido por el interventor en fecha 13 de noviembre de 2008.

Las observaciones correspondientes a las diputaciones de Barcelona, Girona y Lleida constan en los siguientes apartados.

##### **3.1.1. Diputación de Barcelona**

Los aspectos que se han observado en la fiscalización de las inversiones gestionadas por cuenta de otros entes y su financiación de la Diputación de Barcelona correspondientes al ejercicio 2006 se resumen a continuación para cada una de las tres áreas de fiscalización objeto de este informe.

###### **3.1.1.1. *Fiscalización de las inversiones***

Las inversiones gestionadas por cuenta de otros entes que constan registradas en el debe de la cuenta 230 del Balance de situación del ejercicio 2006 de la Diputación de Barcelona ascienden a 37.617.310,35 €, importe que incluye el saldo inicial, los traspasos y las altas por nuevas inversiones.

La fiscalización se ha efectuado sobre una muestra de veintisiete inversiones, que representan el 21,1% del importe total del debe de la cuenta 230, y que corresponden a altas procedentes de los ejercicios de 1993 a 2006.

En el ejercicio 2006 solo estaban vigentes siete de las veintisiete inversiones fiscalizadas.

Para estas siete inversiones se ha fiscalizado la gestión de la inversión por cuenta de otros entes, la contratación administrativa, la gestión presupuestaria y la presentación en el Balance y en la Memoria.

En cuanto a las otras veinte inversiones seleccionadas en la muestra que no se encontraban vigentes en el ejercicio 2006 se ha procedido directamente a fiscalizar su presentación en el Balance y en la Memoria.

A partir de los resultados de la fiscalización realizada, que se resumen a continuación, se puede concluir que la gestión de las inversiones por cuenta de otros entes efectuada por la Diputación de Barcelona no se ha desarrollado plenamente de acuerdo con la normativa que es de aplicación, y que la información que muestra el Balance de situación y la Memoria del ejercicio 2006 respecto a estas inversiones no ha sido preparada y presentada totalmente de acuerdo con la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

La contratación administrativa se ha desarrollado de acuerdo con la normativa que es aplicable, excepto en lo que concierne a la extinción de los contratos, así como por varias incidencias observadas en relación con la licitación, la adjudicación y la ejecución de los contratos.

La gestión presupuestaria se ha desarrollado de acuerdo con la normativa que es aplicable, excepto en lo que concierne a la autorización de la disposición de fondos, así como por varias incidencias observadas en relación con la fiscalización previa de los actos.

### **1) Gestión de las inversiones por cuenta de otros entes**

De las siete inversiones fiscalizadas tres cumplen todos los aspectos que caracterizan las inversiones gestionadas para otros entes de acuerdo con lo establecido por la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Una de las otras cuatro inversiones no constituye una inversión gestionada para otros entes según la definición que establece la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, ya que la entrega de los bienes no implica la transferencia de su titularidad, sino que es una cesión de uso sujeto a reversión en el supuesto de que los bienes no se destinen al uso para el que fueron entregados.

Las otras tres inversiones han sido efectivamente realizadas por cuenta de otros entes pese a que el encargo de la gestión no se ha formalizado o autorizado adecuadamente por uno o más de los siguientes motivos:

- Las condiciones de la entrega de la inversión a los entes destinatarios no constan predefinidas en un convenio o resolución de otorgamiento de subvención en especie, ni han sido aprobadas por la Diputación.
- Las condiciones de la entrega de la inversión no han sido aprobadas por el órgano competente de la Diputación.
- No consta acreditado que los entes destinatarios de las inversiones hayan aprobado o aceptado las condiciones de la entrega de la inversión.

## **2) Cumplimiento de la legalidad en la contratación administrativa**

La contratación administrativa de las siete inversiones fiscalizadas se ha efectuado de acuerdo con las normas que establece la Ley de contratos de las administraciones públicas, excepto por las siguientes incidencias:

- Se ha aplicado incorrectamente la forma de adjudicación en un contrato de suministros adjudicado mediante subasta, el cual no cumplía los requisitos establecidos en el TRLCAP para su aplicación.
- Falta la aprobación del expediente de contratación, así como de los pliegos de condiciones redactados a tal efecto, del gasto que se derivaba y de la apertura del procedimiento de licitación, en un contrato adjudicado por procedimiento negociado a empresas previamente seleccionadas mediante el sistema de compra centralizada del Estado.
- Se ha adjudicado un contrato sin haber puntuado previamente la única oferta admitida a la licitación según los baremos que establecen los pliegos de cláusulas administrativas particulares para cada uno de los criterios de adjudicación.
- Se han tramitado y/o aprobado incorrectamente las modificaciones, las prórrogas y las revisiones de precios en cinco de los seis contratos que fueron objeto de variaciones ya que, o bien falta su tramitación, aprobación y/o formalización, o bien su tramitación y/o aprobación no se ha efectuado de acuerdo con la Ley de contratos.
- Se han ejecutado cuatro contratos por importe y/o plazo diferente de los que establecen la adjudicación y las posteriores modificaciones y/o prórrogas aprobadas por el órgano de contratación ya que, o bien las facturas incluyen materiales no contratados y/o precios unitarios diferentes a los fijados, o bien existen contratos menores que incluyen obras y materiales objeto del contrato, o bien la ejecución del contrato ha finalizado una vez vencido el plazo establecido.<sup>5</sup>
- Se ha tramitado y/o aprobado incorrectamente la extinción de todos los contratos excepto el que fue resuelto por mutuo acuerdo de las partes ya que, o bien falta formalizar el acta de recepción, o bien falta tramitar y aprobar la liquidación del contrato, o bien la liquidación del contrato no consta aprobada por el órgano de contratación.

## **3) Cumplimiento de la legalidad en la gestión presupuestaria**

La gestión presupuestaria de las siete inversiones fiscalizadas se ha efectuado de acuerdo con la Ley reguladora de las haciendas locales, excepto por las siguientes incidencias:

---

5. Este párrafo ha sido modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

- Falta la fiscalización previa de la autorización del gasto en una de las inversiones fiscalizadas, en relación con la cual no consta la aprobación por el órgano de contratación del expediente de contratación y del gasto que se derivaba.
- Falta la aprobación del pago efectivo por el ordenador de pagos, ya que según las bases de ejecución del presupuesto para la disposición de fondos son suficientes las firmas del interventor y el tesorero pese a lo establecido en el artículo 5.2.c del Real decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter estatal.

#### **4) Presentación de las inversiones en el Balance de situación y en la Memoria**

La información que muestra el Balance de situación y la Memoria del ejercicio 2006 en lo que concierne a las veintisiete inversiones fiscalizadas no ha sido presentada y preparada totalmente de acuerdo con lo establecido por la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

En cuanto a la preparación y presentación de la información correspondiente a los traspasos que muestra el Balance de situación y la Memoria del ejercicio 2006, se han observado las siguientes incidencias:

- Los traspasos entre cuentas de inmovilizado no constan fiscalizados por la Intervención.
- Los traspasos que muestra el Balance de situación y la Memoria no han sido adecuadamente presentados, ya que su importe corresponde al importe neto de los traspasos positivos y negativos registrados durante el ejercicio 2006.

En cuanto a los importes que muestra la cuenta 230 a 31 de diciembre de 2006, se observa que solo siete de las veintisiete inversiones fiscalizadas han sido correctamente contabilizadas.

Estas siete inversiones constan registradas en el debe de la cuenta 230 por 1.100.398,18€, un 2,9% del importe total del debe de la cuenta 230 en el ejercicio 2006, pero no forman parte del saldo a 31 de diciembre de 2006 de esta cuenta ya que han sido correctamente dadas de baja durante el ejercicio 2006.

Las otras veinte inversiones fiscalizadas han sido incorrectamente contabilizadas en la cuenta 230 ya que, o bien no son inversiones gestionadas por cuenta de otros entes, o bien son inversiones gestionadas por cuenta de otros entes que ya han sido efectivamente entregadas a sus destinatarios y/o no han sido registradas en el debe de la cuenta 230 por el importe de las correspondientes certificaciones de obra y facturas.

Estas veinte inversiones constan registradas en el ejercicio 2006 en el debe de la cuenta 230 por 6.829.292,60€ y en el saldo a 31 de diciembre por 6.316.924,72€, y representan

un 18,2% y un 22,7% respecto al importe total del debe y del saldo a 31 de diciembre de esta cuenta, respectivamente.

A continuación se describen las incidencias observadas con relación al saldo que muestra la cuenta 230 en el ejercicio 2006 en lo que concierne a dichas veinte inversiones:

- El saldo a 31 de diciembre de 2006 muestra un exceso comprobado de 5.616.564,00 €, correspondiente a dieciocho inversiones que, o bien ya han sido efectivamente entregadas a sus destinatarios, o bien corresponden a inversiones propias de la Diputación, o bien constan duplicadas o erróneamente imputadas en el debe de la cuenta 230.

Estas inversiones se deben dar de baja de la cuenta 230 con cargo al resultado económico-patrimonial por 5.123.903,72 €, con cargo al inmovilizado material por 145.745,44 €, y con cargo al patrimonio entregado en cesión por 346.914,84 €.

Con relación a cinco de estas dieciocho inversiones, a 31 de diciembre de 2006 faltan contabilizar en el debe de la cuenta 230 facturas y certificaciones de obra de importe total 520.108,57 €, que constan incorrectamente registradas en otras cuentas de inmovilizado.

Estas facturas y certificaciones de obra se tienen que reclasificar en el debe de la cuenta 230 con abono a las cuentas de inmovilizado donde constan registradas a 31 de diciembre de 2006, y seguidamente darlas de baja con cargo al resultado económico-patrimonial.

- El saldo a 31 de diciembre de 2006 muestra un defecto comprobado de 428.634,74 € correspondiente a facturas y certificaciones de obra que constan incorrectamente registradas en otras cuentas de inmovilizado con relación a dos inversiones gestionadas por cuenta de otros entes que no estaban terminadas ni entregadas a sus destinatarios.

Estas facturas y certificaciones de obra se tienen que reclasificar en el debe de la cuenta 230 con abono a las cuentas de inmovilizado donde constan registradas a 31 de diciembre de 2006.

### **3.1.1.2. *Fiscalización de la financiación de las inversiones***

La fiscalización de la financiación de las inversiones se ha efectuado sobre una muestra de ocho inversiones, que representan un 5,8% del importe total de las inversiones registradas en el debe de la cuenta 230 en el ejercicio 2006, y que corresponden a altas procedentes de los ejercicios 2004-2006.

Todas las inversiones fiscalizadas han sido financiadas mediante ingresos corrientes consignados en el presupuesto inicial de los ejercicios 2002-2007 en concepto de Participación incondicionada en los tributos del Estado, hasta el año 2003, y en concepto de

Participación en los ingresos del Estado y Fondo complementario de financiación, a partir del año 2004, recursos que constituyen por ley fondos propios de las diputaciones.

En cuanto a la financiación de las inversiones fiscalizadas no se han observado incidencias con relación a los objetivos de fiscalización.

A partir de los resultados de la fiscalización realizada se puede concluir que la financiación de las inversiones se ha desarrollado de acuerdo con las normas que son de aplicación, y que la correspondiente información económico-financiera ha sido adecuadamente preparada y presentada.

### **3.1.1.3. Fiscalización de las bajas**

Las inversiones gestionadas por cuenta de otros entes que constan registradas en el haber de la cuenta 230 del Balance de situación del ejercicio 2006 de la Diputación de Barcelona ascienden a 9.799.034,71 €, importe que corresponde a las bajas registradas durante el ejercicio 2006 con cargo a la cuenta del resultado económico-patrimonial.

La fiscalización de las bajas se ha efectuado sobre una muestra de nueve inversiones, que representan un 16,5% del importe total del haber de la cuenta 230.

A partir de los resultados de la fiscalización realizada, que se resumen a continuación, se puede concluir que las bajas no han sido tramitadas, aprobadas y formalizadas plenamente de acuerdo con las normas que son de aplicación, y que la información que muestran el Balance de situación y la Cuenta de resultados no ha sido preparada y presentada totalmente de acuerdo con la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

#### **1) Cumplimiento de la legalidad en la entrega de las inversiones**

De las nueve bajas fiscalizadas, seis corresponden a la entrega de inversiones a otros entes públicos, mientras que dos de las otras tres corresponden a regularizaciones de importes incorrectamente registrados en el debe de la cuenta 230 en los ejercicios 2002 y 2003, y la otra se deriva de la imposibilidad de poderla ejecutar.

Solo una de las seis inversiones entregadas a sus destinatarios ha sido tramitada, aprobada y formalizada de acuerdo con las normas que son de aplicación.

En la entrega de las otras cinco inversiones se observan las siguientes incidencias:

- Faltan las bases y la convocatoria pública, en el caso de múltiples destinatarios de la inversión, o el convenio o la resolución de otorgamiento directo de subvención en especie, en el caso de un único destinatario, en cuatro bajas.
- Falta la autorización de la entrega de la inversión, en cuatro bajas.



- Falta la formalización de la entrega de la inversión al ente destinatario, en tres bajas.
- Falta la transferencia plena de la titularidad de los bienes entregados, en una baja.

Hay que mencionar que la Diputación no ha facilitado la documentación acreditativa de la entrega de una de las inversiones a dos de sus cinco destinatarios y, por lo tanto, no se ha podido determinar si se ha formalizado adecuadamente.

## **2) Presentación de las bajas en el Balance de situación, en la Cuenta de resultados y en la Memoria**

La información que muestra el Balance de situación y la Cuenta de resultados del ejercicio 2006 con relación a las nueve bajas fiscalizadas no ha sido presentada y preparada totalmente de acuerdo con lo establecido por la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Ninguna de las bajas ha sido fiscalizada con carácter previo ni adecuadamente registrada en la cuenta del resultado económico-patrimonial, y solo una de ellas ha sido correctamente imputada al ejercicio 2006. El resto han sido contabilizadas con una demora entre tres y ocho años.

Asimismo, dos bajas han sido registradas por importe inferior en 167.686,13 € al que constaba registrado en el debe de la cuenta 230, importe que forma parte del saldo a 31 de diciembre de 2006 de esta cuenta.

La Memoria refleja el mismo importe en concepto de bajas que el Balance de situación y la Cuenta del resultado económico-patrimonial.

En cuanto a la contabilización de las bajas, la Diputación ha registrado el importe total del haber de la cuenta 230 del Balance de situación con cargo a la Cuenta del resultado económico-patrimonial correspondiente a pérdidas procedentes del inmovilizado material, pese a que, de acuerdo con lo establecido por la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, las entregas de los bienes gestionados por cuenta de otros entes se deben registrar en la Cuenta del resultado económico-patrimonial como subvenciones de capital.

Ninguna de las bajas fiscalizadas corresponde a entregas efectuadas en el ejercicio 2006. De acuerdo con su naturaleza, las bajas se deberían haber registrado en el resultado económico-patrimonial en concepto de pérdidas de ejercicios anteriores, 1.439.638,71 €, y de gastos extraordinarios, 12.086,16 €; y en el Balance de situación como patrimonio entregado en cesión, 161.041,19 €.

Finalmente, en cuanto a la demora en la contabilización de las bajas, se observa que a 31 de diciembre de 2006 quedaban pendientes de analizar y, si procede, dar de baja inversiones de un total de 20.306.235,00 €, un 73,0% del saldo final de la cuenta 230, que correspondían a altas procedentes de los ejercicios 1985-2004.

### **3.1.2. Diputación de Girona**

Los aspectos que se han observado en la fiscalización de las inversiones gestionadas por cuenta de otros entes y su financiación de la Diputación de Girona correspondientes al ejercicio 2006 se resumen a continuación para cada una de las tres áreas de fiscalización objeto de este informe.

#### **3.1.2.1. Fiscalización de las inversiones**

Las inversiones gestionadas por cuenta de otros entes que constan registradas en el debe de la cuenta 230 del Balance de situación del ejercicio 2006 de la Diputación de Girona ascienden a 243.718,40€, importe que incluye los traspasos y las altas por nuevas inversiones. Esta cuenta no muestra ningún saldo al inicio y al final del ejercicio 2006.

La fiscalización se ha efectuado sobre la totalidad de las inversiones registradas en el debe de la cuenta 230, que corresponden a dos obras incluidas en el PUOSC de los ejercicios 2003 y 2006.

A partir de los resultados de la fiscalización realizada, que se resumen a continuación, se puede concluir que la gestión de las inversiones por cuenta de otros entes efectuada por la Diputación de Girona se ha desarrollado de acuerdo con la normativa que es de aplicación, y que la información que muestra el Balance de situación y la Memoria del ejercicio 2006 en cuanto a estas inversiones ha sido presentada de acuerdo con la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

La contratación administrativa se ha desarrollado de acuerdo con la normativa que es aplicable, excepto en lo que concierne a la extinción de los contratos, así como por varias incidencias observadas en relación con la adjudicación y la ejecución de los contratos.

La gestión presupuestaria y la preparación de la información relativa a estas inversiones se ha desarrollado de acuerdo con la normativa que es aplicable, excepto por varias incidencias observadas en relación con la fiscalización previa de los actos.

#### **1) Gestión de las inversiones por cuenta de otros entes**

Las dos inversiones fiscalizadas cumplen todos los aspectos que caracterizan las inversiones gestionadas para otros entes de acuerdo con lo establecido por la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

La incidencia que se ha observado con relación a la gestión de la inversión por cuenta de otros entes corresponde a los convenios de delegación de competencias para la ejecución de las inversiones, en los que no constan de forma expresa las condiciones de entrega de la inversión: cuál es el momento de la transferencia de la titularidad de la inversión, cuál es

su destinatario, y cómo se formalizará. La entrega se formalizó, de acuerdo con lo que prevén las bases del PUOSC, mediante las actas de recepción de los contratos de obras, en las que se establece el momento de la transferencia de la titularidad de la inversión, así como el destinatario.

## **2) Cumplimiento de la legalidad en la contratación administrativa**

La contratación administrativa de las dos inversiones fiscalizadas se ha efectuado de acuerdo con las normas que establece la Ley de contratos de las administraciones públicas, excepto por las siguientes incidencias:

- Se ha adjudicado uno de los dos contratos sin que en la reunión de la Mesa de Contratación, que fue válidamente constituida, asistiesen al menos tres vocales, aspecto requerido en la disposición adicional novena de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
- Falta la formalización del acta de comprobación del replanteo en uno de los dos contratos, mediante la cual la Diputación y el contratista comprobaban la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, y el director de la obra daba la autorización para iniciar las obras.
- Falta la tramitación, la aprobación y la formalización de la modificación del único de los dos contratos que fue objeto de variaciones.
- Se han ejecutado los dos contratos por un plazo superior al que se estableció en la adjudicación, ya que las obras se terminaron una vez ya había vencido el plazo establecido.
- Se ha tramitado y aprobado incorrectamente la extinción de los dos contratos, ya que en ninguno de ellos se ha tramitado y aprobado la liquidación del contrato, y en uno de ellos tampoco se ha tramitado ni aprobado la devolución de la garantía definitiva pese a que el plazo de garantía ya se ha agotado.

## **3) Cumplimiento de la legalidad en la gestión presupuestaria**

La gestión presupuestaria de las dos inversiones fiscalizadas se ha efectuado de acuerdo con la Ley reguladora de las haciendas locales, excepto en cuanto a la disposición del gasto, que en los dos contratos ha sido fiscalizada por la Intervención con posterioridad a la aprobación de la adjudicación del contrato por el órgano competente.

## **4) Presentación de las inversiones en el Balance de situación y en la Memoria**

La información que muestra el Balance de situación y la Memoria del ejercicio 2006 en lo que concierne a las dos inversiones fiscalizadas ha sido preparada y presentada de acuer-

do con lo establecido por la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, excepto en cuanto a los traspasos entre cuentas de inmovilizado, que no han sido fiscalizados por la Intervención con carácter previo a su contabilización.

### **3.1.2.2. Fiscalización de la financiación de las inversiones**

Las dos inversiones fiscalizadas han sido financiadas mediante subvenciones del PUOSC, por una parte, y aportaciones de ayuntamientos, por otra. En una de las dos obras la subvención del PUOSC procedía de fondos de la propia Diputación de Girona, y en la otra de fondos de la Generalidad de Cataluña.

A partir de los resultados de la fiscalización realizada, que se resumen a continuación, se puede concluir que la financiación de las inversiones se ha desarrollado de acuerdo con las normas que son de aplicación, excepto en cuanto a varias incidencias observadas en relación con el cumplimiento de las bases que regulan las subvenciones recibidas.

La información económico-financiera relativa a la financiación de las inversiones ha sido adecuadamente preparada y presentada, excepto en cuanto a los gastos con financiación afectada, y a la contabilización de los derechos liquidados de una de las dos inversiones fiscalizadas.

#### **1) Financiación de las inversiones con recursos propios**

La financiación de una de las dos inversiones, en parte, con recursos propios de la Diputación de Girona, se efectuó mediante ingresos corrientes consignados en el presupuesto inicial del ejercicio 2003 en concepto Participación incondicionada en los tributos del Estado, recursos que constituyen por ley fondos propios de las diputaciones. Con relación a dicha financiación no se han observado incidencias.

#### **2) Financiación de las inversiones con subvenciones**

Las subvenciones del PUOSC y de los ayuntamientos destinadas a la financiación de las dos inversiones han sido adecuadamente justificadas y aplicadas a la finalidad para la que fueron otorgadas, correctamente contabilizadas y fiscalizadas, e íntegramente cobradas, excepto en lo que concierne a las siguientes incidencias:

- Se han incumplido las bases del PUOSC relativas al plazo de adjudicación y/o de ejecución de los dos contratos, y a la modificación del único de los dos contratos que fue objeto de variaciones.
- Se han contabilizado incorrectamente los derechos liquidados en el ejercicio 2003 en función del otorgamiento de la subvención recibida destinada a la financiación de una de las dos inversiones. Esta incidencia consta enmendada en cuanto a los derechos liquidados

en el ejercicio 2005 correspondientes a la otra inversión, que han sido registrados en función de su cobro de acuerdo con las normas contables que son aplicables.

- Falta la inclusión en los estados de gastos con financiación afectada de los ejercicios 2004, 2005 y 2006 de las desviaciones de financiación correspondientes a las dos inversiones.

### **3.1.2.3. Fiscalización de las bajas**

Las inversiones gestionadas por cuenta de otros entes que constan registradas en el haber de la cuenta 230 del Balance de situación del ejercicio 2006 de la Diputación de Girona ascienden a 243.718,40€, importe que corresponde a las bajas registradas durante el ejercicio 2006 con cargo a la Cuenta del resultado económico-patrimonial.

La fiscalización se ha efectuado sobre la totalidad de las bajas registradas en el haber de la cuenta 230, que son las mismas dos inversiones incluidas en el debe de la cuenta 230 en el ejercicio 2006.

A partir de los resultados de la fiscalización realizada, que se resumen a continuación, se puede concluir que las bajas han sido tramitadas, autorizadas y formalizadas de acuerdo con las normas que son de aplicación, excepto en cuanto a varios aspectos que hacen referencia a la aprobación y la formalización de la entrega de la inversión.

La información que muestra el Balance de situación, la Cuenta de resultados y la Memoria del ejercicio 2006 ha sido preparada y presentada de acuerdo con lo establecido por la Instrucción del modelo normal de contabilidad local excepto en lo que concierne a su fiscalización previa.

#### **1) Cumplimiento de la legalidad en la entrega de las inversiones**

Las dos bajas fiscalizadas corresponden a la entrega de las inversiones a otros entes públicos, entrega que ha sido efectuada de acuerdo con las normas que son de aplicación, excepto por las siguientes incidencias:

- Falta el acuerdo o la resolución en que la Diputación autoriza la entrega de las inversiones, con relación a las dos bajas.
- No se entregó una de las dos inversiones al ente destinatario de la inversión sino que se entregó a otro ente local, que había financiado parte de las obras, sin que este aspecto se hiciese constar en el convenio de delegación de las competencias relativas a su ejecución formalizado con el ente destinatario de la inversión y dicho ente local.

## **2) Presentación de las bajas en el Balance de situación, en la Cuenta de resultados y en la Memoria**

La información que muestra el Balance de situación, la Cuenta de resultados y la Memoria del ejercicio 2006 en cuanto a las bajas ha sido preparada y presentada de acuerdo con lo establecido por la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, excepto por el hecho de que ninguna de ellas ha sido fiscalizada con carácter previo por la Intervención.

Las bajas han sido registradas por el importe que constaban registradas en el debe de la cuenta 230, y su registro se ha efectuado en función de la entrega de las inversiones a otros entes públicos.

En cuanto a la contabilización de las bajas, la Diputación ha registrado el importe total del haber de la cuenta 230 del Balance de situación con cargo a la Cuenta del resultado económico-patrimonial correspondiente a subvenciones de capital, de acuerdo con lo establecido por la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

### **3.1.3. Diputación de Lleida**

Los aspectos que se han observado en la fiscalización de las inversiones gestionadas por cuenta de otros entes y su financiación de la Diputación de Lleida correspondientes al ejercicio 2006 se resumen a continuación para cada una de las tres áreas de fiscalización objeto de este informe.

#### **3.1.3.1. *Fiscalización de las inversiones***

Las inversiones gestionadas por cuenta de otros entes que constan registradas en el debe de la cuenta 230 del Balance de situación del ejercicio 2006 de la Diputación de Lleida ascienden a 2.133.134,79 €, importe que corresponde a los aumentos por traspasos procedentes de otras cuentas de inmovilizado.

La fiscalización se ha efectuado sobre una muestra de una inversión que representa el 76,9% del importe total del debe de la cuenta 230 del ejercicio 2006, y el 100,0% de su saldo final. Esta inversión corresponde a las altas procedentes de los ejercicios 2005 y 2006 con relación a tres contratos licitados por la Diputación de Lleida: uno de consultoría y asistencia, uno de obras y uno de suministros.

A partir de los resultados de la fiscalización realizada, que se resumen a continuación, se puede concluir que la gestión de las inversiones por cuenta de otros entes efectuada por la Diputación de Lleida se ha desarrollado de acuerdo con la normativa que es de aplicación, y que la información que muestra el Balance de situación y la Memoria del ejercicio 2006 en cuanto a estas inversiones ha sido presentada de acuerdo con lo establecido por la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

La contratación administrativa se ha desarrollado de acuerdo con la normativa que es aplicable, excepto en lo que concierne a la adjudicación, a la ejecución y a la extinción de los contratos, aspectos en que se han observado varias incidencias.

La gestión presupuestaria y la preparación de la información relativa a esta inversión se ha desarrollado de acuerdo con la normativa que es aplicable, excepto por varias incidencias observadas en cuanto a la fiscalización previa de los actos.

### **1) Gestión de las inversiones por cuenta de otros entes**

La inversión fiscalizada cumple todos los aspectos que caracterizan las inversiones gestionadas para otros entes de acuerdo con lo establecido por la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

La única incidencia que se ha observado con relación a la gestión de la inversión por cuenta de otros entes corresponde al convenio de delegación de competencias para la ejecución de la inversión, en que no constan de forma expresa las condiciones de entrega de la inversión: cuál es el momento de la transferencia de la titularidad de la inversión, cuál es el destinatario, y cómo se formalizará. La entrega se formalizó mediante las actas de recepción de los contratos de obras y de suministros, en las que se establece el momento de la transferencia de la titularidad de la inversión, así como el destinatario.

### **2) Cumplimiento de la legalidad en la contratación administrativa**

La contratación administrativa se ha efectuado de acuerdo con las normas que establece la Ley de contratos de las administraciones públicas vigente en la fecha de su tramitación, excepto por las siguientes incidencias:

- Adjudicación de uno de los tres contratos sin que en la reunión de la Mesa de Contratación, que fue válidamente constituida, asistiesen al menos tres vocales, aspecto requerido en la disposición adicional novena de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
- Falta de la tramitación, la aprobación, y la formalización de las modificaciones de los dos contratos que fueron objeto de variaciones.
- Ejecución de dos de los tres contratos por importe y plazo diferentes a los que establecen los acuerdos de adjudicación y/o las prórrogas aprobadas por el órgano de contratación, ya que el importe facturado incluye obras y suministros no previstos en los respectivos proyectos, y su ejecución ha finalizado una vez vencido el plazo que establecen las correspondientes prórrogas.
- Incorrecta tramitación y aprobación de la extinción de uno de los tres contratos, ya que no se ha formalizado el acta de recepción, ni se ha tramitado y aprobado la liquidación del contrato y la devolución de la garantía definitiva.

- Demora significativa en la aprobación de la liquidación de dos de los tres contratos respecto al plazo establecido en la Ley de contratos de las administraciones públicas.

### **3) Cumplimiento de la legalidad en la gestión presupuestaria**

La gestión presupuestaria se ha efectuado de acuerdo con la Ley reguladora de las haciendas locales, excepto en lo que concierne a la autorización del gasto de un contrato, así como a la disposición del gasto y al ordenamiento del pago de los tres contratos, que han sido fiscalizados con posterioridad a su aprobación por el órgano competente.

### **4) Presentación de las inversiones en el Balance de situación y en la Memoria**

La información que muestra el Balance de situación y la Memoria del ejercicio 2006 ha sido preparada y presentada de acuerdo con lo establecido por la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, excepto en cuanto a los traspasos entre cuentas de inmovilizado, que no han sido fiscalizados por la Intervención con carácter previo a su contabilización.

#### **3.1.3.2. Fiscalización de la financiación de las inversiones**

La inversión fiscalizada ha sido financiada mediante subvenciones de la Unión Europea y de la Agencia de Residuos de Cataluña.

A partir de los resultados de la fiscalización se puede concluir que la financiación de la inversión se ha desarrollado de acuerdo con las normas que son de aplicación, excepto en cuanto a la justificación de las subvenciones, en que se han observado varias incidencias.

La información económico-financiera relativa a la financiación de las inversiones ha sido adecuadamente preparada y presentada excepto en lo que se refiere al cálculo de los gastos con financiación afectada correspondientes al ejercicio 2007, gastos que han sido correctamente calculados en cuanto a los ejercicios 2004, 2005 y 2006.

Las incidencias observadas en la financiación de las inversiones son las siguientes:

- Justificación de las subvenciones recibidas fuera de plazo y/o por un coste diferente al de las facturas y certificaciones de obra que apoyan la actuación subvencionada.
- Inclusión en el Estado de gastos con financiación afectada del ejercicio 2007 de las desviaciones positivas de financiación generadas durante el ejercicio por importe superior al que correspondería según lo establecido en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.



### **3.1.3.3. Fiscalización de las bajas**

Las inversiones gestionadas por cuenta de otros entes que constan registradas en el haber de la cuenta 230 del Balance de situación del ejercicio 2006 de la Diputación de Lleida ascienden a 492.020,43€, importe que corresponde a las bajas registradas durante el ejercicio 2006 con cargo a la cuenta del resultado económico-patrimonial.

La fiscalización se ha efectuado sobre la totalidad de las bajas registradas en el haber de la cuenta 230, que corresponden a dos inversiones incluidas por el mismo importe en el debe de la cuenta 230 en el ejercicio 2006 como traspasos.

A partir de los resultados de la fiscalización, que se resumen a continuación, se puede concluir que las bajas han sido tramitadas, autorizadas y formalizadas de acuerdo con las normas que son de aplicación, excepto en cuanto a varios aspectos que hacen referencia al otorgamiento de la subvención en especie, y a la aprobación y la formalización de la entrega de la inversión.

En cambio, la información que muestra el Balance de situación, la Cuenta de resultados y la Memoria del ejercicio 2006 no ha sido preparada y presentada totalmente de acuerdo con lo establecido por la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

#### **1) Cumplimiento de la legalidad en la entrega de las inversiones**

Las dos bajas fiscalizadas corresponden a la entrega de las inversiones a los entes destinatarios, entrega que ha sido efectuada de acuerdo con las normas que son de aplicación, excepto por las siguientes incidencias:

- El otorgamiento de la subvención en especie al ente destinatario de la inversión se efectuó mediante concesión directa, sin que consten acreditadas y justificadas las razones que dificultaban su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva, aspecto requerido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El presidente de la Diputación otorgó las subvenciones en especie, pese a que el órgano que tenía atribuida dicha competencia, según las Bases de ejecución del presupuesto, era la Junta de Gobierno.
- La entrega de las inversiones se autorizó y formalizó con una demora de un año o mayor con respecto a la fecha efectiva del traspaso de la titularidad a los entes destinatarios.

#### **2) Presentación de las bajas en el Balance de situación, en la Cuenta de resultados y en la Memoria**

La información que muestra el Balance de situación, la Cuenta de resultados y la Memoria del ejercicio 2006 en cuanto a las bajas no ha sido presentada y preparada totalmente de

acuerdo con lo establecido por la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, ya que ambas bajas han sido registradas con carácter previo al traspaso de la titularidad de la inversión sin haber sido fiscalizadas por la Intervención, y una de ellas, adicionalmente, ha sido registrada por importe inferior al de las correspondientes certificaciones de obra.

Las bajas han sido registradas en fecha 31 de diciembre de 2006, pese a que el vencimiento del plazo de garantía de los correspondientes contratos de obra, fecha a partir de la cual se estableció que la Diputación de Lleida entregaría las inversiones a los ayuntamientos destinatarios, no venció hasta el ejercicio 2007.

Estas dos inversiones, incorrectamente dadas de baja, deberían figurar como saldo final de la cuenta 230 del ejercicio 2006 por un total de 759.408,65 €, importe que se debe ajustar con abono a la Cuenta del resultado económico-patrimonial por 718.265,04 €, y se debe reclasificar con abono a la cuenta de infraestructuras y bienes destinados al uso general del inmovilizado por 41.143,61 €.

## **3.2. RECOMENDACIONES**

De acuerdo con lo que se ha expuesto en este informe y a partir de las observaciones formuladas en el apartado 3.1, la Sindicatura de Cuentas hace las siguientes recomendaciones.

### **3.2.1. Diputación de Barcelona**

Se recomienda que la Diputación de Barcelona revise los circuitos de información, los procedimientos administrativos y los controles internos, así como los criterios de contabilización, relativos a las inversiones gestionadas para otros entes públicos, para garantizar que las altas, las bajas y los traspasos de este tipo de inversiones se registran de acuerdo con su naturaleza, y por el importe y en la fecha de los actos administrativos que los apoyan. Estos actos deben estar previamente fiscalizados, autorizados por órgano competente y adecuadamente formalizados.

La revisión debe concretarse en los siguientes aspectos:

- Elaborar unas bases generales que regulen el otorgamiento de las subvenciones en especie.
- Incluir en las resoluciones de otorgamiento de las subvenciones en especie y, si procede, en los convenios que se formalicen, las condiciones a las que se encuentra sujeta la entrega de las inversiones: destinatarios y momento de la transferencia de la titularidad, y documento mediante el cual se formalizará la entrega.

- Actualizar el contenido del Manual de Gestión del Patrimonio en cuanto a las inversiones gestionadas para otros entes públicos.
- Revisar los criterios de contabilización de las inversiones gestionadas para otros entes públicos para adecuarlos a la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, y garantizar que:
  - Las altas corresponden a aquellas inversiones realizadas durante el ejercicio que cumplen todos y cada uno de los aspectos que caracterizan las inversiones gestionadas para otros entes públicos.
  - Las bajas corresponden a la entrega de los bienes a los entes destinatarios, debidamente autorizadas y formalizadas, y se imputan, de acuerdo con su naturaleza como subvenciones de capital, a la Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- Aplicar el principio de no compensación al registro de los traspasos entre cuentas de inmovilizado, de tal forma que los aumentos y las disminuciones se muestren en el Balance de situación y en la Memoria por su importe bruto.
- Impulsar la tramitación de las bajas, y evitar que queden como saldo de la cuenta 230 inversiones que ya hayan sido efectivamente entregadas a sus destinatarios.
- Analizar la composición del saldo de la cuenta 230 y regularizarlo mediante:
  - Baja de aquellas inversiones que no cumplen los aspectos que caracterizan las inversiones gestionadas para otros entes públicos, o que habiendo sido gestionadas por cuenta de otros entes ya han sido entregadas a sus destinatarios.
  - Alta de aquellas certificaciones de obra y facturas que corresponden a inversiones gestionadas para otros entes públicos, pero que se encuentran registradas en otras cuentas de inmovilizado.
- Efectuar y documentar la fiscalización previa de las bajas y los traspasos de inmovilizado mediante el correspondiente informe, en el que se indiquen los aspectos comprobados y se manifieste de forma expresa si el resultado es favorable o no.

En cuanto a la contratación administrativa y a la gestión presupuestaria, la Sindicatura de Cuentas se reitera en las siguientes recomendaciones ya efectuadas en el informe de fiscalización 11/2006, relativo al ejercicio 2003, y que son las siguientes:

- Rediseñar los circuitos y procedimientos de preparación y de aprobación de los expedientes de contratación de suministros adjudicados por procedimiento negociado previa homologación efectuada por la Diputación o por el Estado de las empresas invitadas

a participar en la licitación, para garantizar que se efectúan todos los trámites y requisitos que establece la Ley de contratos.

- Valorar todas las ofertas que presenten los licitadores de acuerdo con los criterios de adjudicación que establecen los pliegos de cláusulas administrativas particulares, incluso en el caso de que solo se presente un único licitador o licitadora, de tal forma que el órgano de contratación tenga una base objetiva para adjudicar el contrato o, si procede, declarar desierta la licitación.
- Revisar los circuitos y los trámites aplicados en la liquidación de los contratos para adecuarlos a las normas que establece la Ley de contratos.
- Revisar el contenido de las bases de ejecución del presupuesto en lo que concierne a la autorización de la disposición de fondos para adecuarla a las normas que establece el Real decreto 1174/1987.

Adicionalmente, en cuanto a la contratación administrativa, también se recomienda:

- Reforzar los controles necesarios para evitar la contratación menor de obras y suministros que han sido objeto de otros contratos previamente licitados por procedimiento abierto.
- Establecer un sistema de seguimiento y de control de la ejecución de los contratos para minimizar las desviaciones entre los importes y los plazos de adjudicación y los efectivamente ejecutados, así como garantizar que las necesarias modificaciones, prórrogas y revisiones de precios se tramitan, aprueban, formalizan y aplican de acuerdo con la Ley de contratos.

### **3.2.2. Diputación de Girona**

Se recomienda que la Diputación de Girona mejore el control interno relativo a las inversiones gestionadas para otros entes públicos, especialmente en cuanto a las bajas y a los traspasos.

Esta mejora debe concretarse en los siguientes aspectos:

- Incluir en las resoluciones de otorgamiento de las subvenciones en especie y, si procede, en los convenios que se formalicen, las condiciones a las que se encuentra sujeta la entrega de las inversiones: destinatarios y momento de la transferencia de la titularidad, y documento mediante el cual se formalizará la entrega.
- Establecer los procedimientos necesarios para que, finalizada la ejecución de las inversiones, su entrega sea aprobada por el órgano competente y correctamente formalizada.

- Efectuar y documentar la fiscalización previa de las bajas y los traspasos de inmovilizado mediante el correspondiente informe, en el que se indiquen los aspectos comprobados y se manifieste de forma expresa si el resultado es favorable o no.

En cuanto a la financiación de las inversiones se recomienda que la Diputación de Girona efectúe el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada de acuerdo con las normas de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, y muestre las desviaciones de financiación en el Estado de gastos con financiación afectada de cada uno de los ejercicios de su vigencia.

En cuanto a la contratación administrativa, la Sindicatura de Cuentas se reitera en las siguientes recomendaciones ya efectuadas en el informe de fiscalización 4/2007, relativo al ejercicio 2003:

- Establecer un adecuado control y seguimiento de la ejecución de los contratos para minimizar las desviaciones entre los importes y los plazos de adjudicación y los efectivamente ejecutados.
- Revisar los circuitos de información e implantar los controles necesarios para garantizar que, en todos los expedientes, se formaliza la liquidación del contrato de acuerdo con los requisitos y trámites que establece la Ley de contratos.

Adicionalmente, en cuanto a la contratación administrativa, también se recomienda lo siguiente:

- Velar por la cobertura de los puestos de vocal en las mesas de contratación para garantizar que asisten a las reuniones todos los miembros que por ley forman parte de las mesas.
- Implantar los procedimientos y los controles que garanticen que las necesarias modificaciones y prórrogas se tramitan, aprueban, formalizan y aplican de acuerdo con la Ley de contratos.
- Documentar la fiscalización previa de la adjudicación de los contratos, haciendo constar la fecha de fiscalización en los documentos donde el interventor la formalice.

### **3.2.3. Diputación de Lleida**

Se recomienda que la Diputación de Lleida mejore el control interno relativo a las inversiones gestionadas para otros entes públicos, especialmente en cuanto a las bajas y a los traspasos.

Esta mejora debe concretarse en los siguientes aspectos:

- Revisar el otorgamiento de las subvenciones en especie, para adecuarlo a las normas que establecen la Ley general de subvenciones y las Bases de ejecución del presu-

puesto, y garantizar que son otorgadas por el órgano competente de acuerdo con los procedimientos previstos.

- Incluir en las resoluciones de otorgamiento de las subvenciones en especie y, si procede, en los convenios que se formalicen, las condiciones a las que se encuentra sujeta la entrega de las inversiones: destinatarios y momento de la transferencia de la titularidad, y documento mediante el cual se formalizará la entrega.
- Establecer los controles necesarios para que la entrega de la inversión sea autorizada, formalizada y contabilizada en función de la fecha del traspaso efectivo de su titularidad.
- Efectuar y documentar la fiscalización previa de las bajas y los traspasos de inmovilizado mediante el correspondiente informe, en el que se indiquen los aspectos comprobados y se manifieste de forma expresa si el resultado es favorable o no.

En cuanto a la financiación de las inversiones se recomienda que la Diputación de Lleida revise el control de la justificación de las subvenciones recibidas, para garantizar que se efectúa dentro de plazo y por el importe de los costes elegibles según las bases y/o resoluciones de otorgamiento.

En cuanto a la contratación administrativa se recomienda lo siguiente:

- Velar por la cobertura de los puestos de vocal en las mesas de contratación para garantizar que asisten a las reuniones todos los miembros que por ley forman parte de las mesas.
- Establecer un adecuado control y seguimiento de la ejecución de los contratos para minimizar las desviaciones entre los importes y los plazos de adjudicación y los efectivamente ejecutados.
- Implantar los procedimientos y los controles que garanticen que las necesarias modificaciones y prórrogas se tramitan, aprueban, formalizan y aplican de acuerdo con la Ley de contratos.
- Revisar los circuitos de información e implantar los controles necesarios para garantizar que, en todos los expedientes, se formaliza la liquidación del contrato de acuerdo con los requisitos y trámites que establece la Ley de contratos.
- Documentar la fiscalización previa de las fases de la gestión presupuestaria, haciendo constar la fecha de fiscalización en los documentos donde el interventor la formalice.

#### 4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, por la Ley 7/2002, de 25 de abril, y por la Ley 7/2004, de 16 de julio, el proyecto del presente Informe de fiscalización fue enviado, en fecha 9 de noviembre de 2009, a las diputaciones de Barcelona, Lleida y Girona.

##### **Diputación de Barcelona**

Una vez conocido el contenido del Informe, se transcribe<sup>6</sup> a continuación la respuesta de la Diputación de Barcelona, recibida a través de un escrito seguido de las alegaciones firmadas por el presidente de la Diputación, con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 5191 de 26 de noviembre de 2009.

Sr. D. Ernest Sena Calabuig  
Síndico  
Sindicatura de Cuentas  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona

Muy señor mío:

Me complace enviarle las ALEGACIONES formuladas por la Diputación de Barcelona, en relación con el proyecto de informe 14/2008-F, referente a la fiscalización de inversiones gestionadas para otros entes públicos y su financiación de las diputaciones de Cataluña, ejercicio 2006. Revisión limitada financiera y de cumplimiento de la legalidad.

Atentamente,

[Firma ilegible y sello de la Diputación]

Antoni Fogué Moya  
Barcelona, 25 de noviembre de 2009

---

6. La respuesta recibida estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la transcripción.

Antoni Fogué Moya, presidente de la Diputación de Barcelona, actuando en nombre y representación de esta, en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 34 1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, mediante el presente escrito

#### EXPONE:

Que en fecha 11 de noviembre del corriente fue notificado el “Proyecto de informe 14/208-F, referente a la fiscalización de inversiones gestionadas para otros entes públicos y su financiación de las diputaciones de Cataluña, ejercicio 2006. Revisión limitada financiera y de cumplimiento de la legalidad.”

Que dentro del plazo establecido al efecto, paso a formular las siguientes

#### ALEGACIONES

**Primera.-** Como **consideraciones previas** a las presentes alegaciones, hay que manifestar que el modelo contable adoptado por la Corporación en relación con su inmovilizado se caracteriza por los siguientes aspectos:

- a) La contabilidad de todas las operaciones presupuestarias y no presupuestarias de la Corporación se realiza desde la Intervención General y se soporta a través de un programa informático específico, que desde el año 2006 es el Sistema Integrado de Gestión Corporativa (SIGC) de SAP. En lo que concierne al Inventario de Bienes, la gestión y el registro de los bienes inventariables corresponde a la oficina de Patrimonio y Gestión Inmobiliaria, y se soporta a través del programa informático A4 de American Appraisal.
- b) Como se ha dicho antes, la contabilidad y el registro en el Inventario de las operaciones del grupo 2 “Inmovilizado” se lleva por dos órganos diferentes y a través de dos programas informáticos también diferentes. Esta realidad exigía formular un modelo que, sobre todo, garantizase que la información suministrada por uno y otro órgano fuese coincidente, y que a la vez facilitase de forma ágil el tratamiento de la información relativa a estos bienes.
- c) Con anterioridad al año 2004, desde la Intervención General se contabilizaban las operaciones del capítulo VI “Inversiones reales” tanto a nivel presupuestario como a nivel financiero, en función de la cuenta de mayor correspondiente, según la naturaleza económica de la respectiva operación. Por su parte, el Inventario de Bienes registraba en función de criterios básicamente jurídicos: el momento en que el bien se anotaba en el Registro de la Propiedad, cuándo se había procedido a la recepción de la inversión, etc. Es decir, en contabilidad las operaciones se registraban en el momento de la aprobación de las obligaciones reconocidas, mientras que en Inventario se registraba en función de los criterios mencionados anteriormente.
- d) El hecho de existir criterios diferentes provocaba que en un momento determinado los saldos de las cuentas financieras del grupo 2 no coincidiesen con los



saldos correspondientes a las familias morfológicas del Inventario. Eso podía generar información contradictoria a los órganos de gobierno de la Corporación: por una parte, el balance de situación (cuentas del grupo 2), incluido en la Cuenta General, y, por otra, la información suministrada al Pleno de la Corporación con motivo de la revisión anual del Inventario de Bienes.

- e) Por otra parte, la Orden 4041/2004 de 23 de noviembre, que aprobó el modelo normal de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, establece en la Regla 16.2, que cuando no exista correspondencia entre Inventario y contabilidad financiera se llevará un inventario a efectos estrictamente contables. La dificultad que eso implicaba motivó la elaboración de un modelo que a continuación se explica.

### Descripción del Modelo

De acuerdo con los procedimientos de gestión de gasto de inversiones contenidas en los procedimientos administrativos de gestión contable aprobados por la Diputación de Barcelona, las operaciones de gastos, obligaciones reconocidas, correspondientes al capítulo VI “Inversiones reales” se asignan a la contabilidad financiera a la cuenta de mayor 2299 “Inmovilizado pendiente de aplicar”. De forma periódica, la Oficina de Patrimonio y Gestión Inmobiliaria realiza un cierre del Inventario en una fecha determinada, suministrando información a la Intervención General. Desde la Intervención se practican los asientos directos a la contabilidad financiera en función de la información suministrada. Esta información se facilita agrupada por familias morfológicas-cuenta de mayor, y, en consecuencia, los asientos se practican en este nivel, sin reflejar en la contabilidad financiera a nivel de detalle, es decir, de operación individualizada de gastos.

La información suministrada desde el programa A4 de Inventario distingue los bienes correspondientes a la Corporación de los correspondientes a la Fundació Pública Casa Caritat. Para cada uno de ellos, se informan las operaciones de alta del periodo contemplado, tanto las procedentes del presupuesto como las de carácter no presupuestario. También se informan las bajas practicadas dentro del periodo, distinguiendo tanto las relativas a bienes de la Corporación como de la fundación.

Los asientos directos en la contabilidad financiera consisten, para las altas, en un cargo a la cuenta 2292 y abonos a las diferentes cuentas de mayor a las que se han imputado las altas correspondientes. En cuanto a las bajas, se carga la amortización acumulada del bien y se abonan la cuenta de mayor a la que corresponde la baja, así como la cuenta de pérdida del subgrupo 67, por la diferencia entre ambos importes.

También se procede a realizar un asiento por la activación del activo en curso, mediante cargo a la cuenta de mayor correspondiente según su naturaleza económica, y abono a la cuenta 2298 “Inmovilizado en curso”.

En los casos de venta de bienes del inmovilizado, en primer lugar, se practica un derecho reconocido al presupuesto de ingresos por el precio de venta, el cual se imputa en el haber de la cuenta 2292 “Bienes en estado de venta”. Cuando desde el

Inventario este bien se ha dado de baja, se cancela su amortización acumulada y su importe a la cuenta de mayor donde estaba asignado, determinando el posible beneficio o pérdida correspondiente.

#### **Tratamiento de la cuenta 2300.**

En cuanto a la cuenta 2300 "Inversiones gestionadas por otros entes públicos", el tratamiento es idéntico al de las demás cuentas de mayor que se han explicado en el apartado anterior. Por una parte, las altas se imputan en la contabilidad financiera en función de las altas que se han practicado en el Inventario. En cuanto a las bajas, solo se practican asientos de estos tipos según se hayan efectuado en el Inventario de Bienes. Por lo tanto, al final de cada ejercicio, la cuenta 2300 coincide por importes totales con el saldo inicial, altas, bajas y saldo final de la familia morfológica correspondiente del Inventario.

También debe señalarse que el Inventario de Bienes, cuando informa de las bajas de esta cuenta, no distingue entre las bajas en sentido estricto de las bajas por entrega a los entes públicos beneficiarios. Este hecho ha provocado que desde la contabilidad financiera se aplicasen las bajas a cuentas del subgrupo 67 "Pérdidas procedentes del inmovilizado, en vez de la cuenta 656 "Subvenciones de capital" cuando se trataba de entregas a entes públicos. A partir del presente ejercicio, para todas las bajas propuestas en esta cuenta se pedirá a Inventario de Bienes esta distinción y se aplicará a la cuenta correcta correspondiente.

#### **Segunda.- Respecto a la FISCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES y en concreto, a la adecuada presentación de las inversiones en el balance de situación y en la memoria.**

El primer comentario de aspecto general que entendemos resulta necesario hacer constar es que la contabilidad financiera de la Corporación ha reflejado, al final del ejercicio 2006, a nivel agregado el saldo inicial, las altas, bajas y saldo final de la cuenta 2300. Estos importes coinciden con los del Inventario de Bienes de aquel ejercicio. El registro del Inventario de Bienes constituye el detalle, a nivel de operaciones, de los importes en cuestión. Por lo tanto, bajo el punto de vista contable, solo se han realizado las altas y bajas en esta cuenta que el Inventario de Bienes ha determinado. Por lo tanto, de existir algún problema en la información corporativa, no ha sido en todo caso de coherencia entre los sistemas de información contable y de inventario.

El informe de fiscalización de las inversiones gestionadas para otros entes públicos del ejercicio 2006 utiliza como referencia, tal y como queda recogido en el apartado 1.2.5, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Esta normativa, si bien es perfectamente vigente en el ejercicio motivo del análisis, no puede obviar algunos aspectos que se trasladan al ejercicio 2006 como consecuencia de las prácticas anteriores.

Así, por lo que respecta al saldo que sale en el balance de situación a 1 de enero de 2006 en la cuenta objeto de fiscalización, inversiones gestionadas para otras entidades públicas, y que es de un importe de 19.928.006 euros, no se hace ningún co-

mentario respecto a que, a pesar de ser una cuenta que fue de **nueva creación en la Instrucción Contable vigente a partir de 2006**, tuviese saldo y además un saldo de esta naturaleza, y eso fue así porque, a pesar de no existir ningún tratamiento previsto en la normativa anterior (Instrucción Contable de 17 julio de 1990), la voluntad de esta Corporación fue diferenciar claramente aquellas inversiones que, tal y como recogió posteriormente la normativa, se estaban realizando por cuenta de otras entidades públicas. Por lo tanto, a pesar de que de acuerdo con la normativa contable vigente en aquel momento, hubiese resultado más sencillo imputar aquellas inversiones en función de la tipología de la inversión realizada y darla de baja cuando se entregase a la entidad pública correspondiente, contra la cuenta de subvenciones de capital, tal y como señalaba aquella normativa, así como la consulta objeto de referencia,<sup>1</sup> se optó por, de entrada, incorporar aquellas inversiones a un epígrafe que en aquel momento se avanzó al Plan que se aprobaría en posterioridad. De haber optado por no separar aquellas inversiones, y por lo tanto no haber dado un tratamiento diferenciado a las mismas inversiones, el saldo inicial de la cuenta 2300 habría sido inexistente, un aspecto que además se puede contrastar en el propio informe con **el importe 0 de saldo inicial de la cuenta 2300 que dieron las demás diputaciones catalanas**.

Otro apunte sobre la evolución de la propia normativa que hay que tener presente es que no ha sido hasta la nueva estructura presupuestaria de aplicación a partir de 2010 cuando se ha creado en el concepto 650 por aquellas inversiones gestionadas por otros entes públicos. Eso bajo el punto de vista práctico se traducirá en que cualquier adquisición gestionada a través de este concepto debería alimentar directamente el importe de la cuenta 2300. Este hecho no se producía en la estructura presupuestaria anterior, donde no existía un concepto presupuestario para aplicar estos gastos. En este caso fue la **Diputación de Barcelona la que por propia iniciativa** y para acercar más a la naturaleza del gasto este tipo de inversiones creó y utilizó **el artículo 67** para recoger las mismas.

No obstante, hay que destacar que los importes totales de todas las altas que se realizaron en el ejercicio 2006 en las cuentas del grupo 2 del inmovilizado coinciden con las obligaciones reconocidas aprobadas en el capítulo VI del presupuesto de gastos de ese año. La distribución de este importe en las diferentes cuentas corresponde al Inventario de Bienes, el cual los asignó en función de sus familias morfológicas. La Intervención General recoge en la contabilidad financiera dicha asignación.

En cualquier caso, a pesar de tratarse en buena parte de importes incorporados por propia iniciativa de la Corporación, hemos seguido haciendo esfuerzos para que la información patrimonial y específicamente la de la cuenta 2300 se acerque a la imagen fiel que debe dar la contabilidad. Así, respecto a lo que se dice en la página 46 del informe de que el saldo de la cuenta 2300 muestra un exceso como mínimo de 5.616.564 €, es necesario decir que un importe de 1.604.997,18 € ya se dieron en su día de baja y el resto, por un importe de 4.011.566,82 €, están en proceso de regularización en estos momentos, de acuerdo con las siguientes relaciones:

---

<sup>1</sup> Ver "Manual de Presupuestos y Contabilidad" de Salvador Arnal y Jesús M<sup>a</sup> González, así como consulta nº 11/1992 a la Intervención General de la Administración del Estado.

<b>BIENES DADOS DE BAJA EN EJERCICIOS ANTERIORES</b>	
Observatorio astronómico y meteorológico de Tiana (Esta baja forma parte de un expediente de un total de 74.225,59 €)	69.553,21€
Equipos informáticos año 2002 (150 ordenadores y 100 impresoras)	366.755,29€
Equipos informáticos año 2004 (150 ordenadores y 100 impresoras)	363.671,88€
Bancos de espacio urbano (2.800 bancos)	805.016,80€
<b>TOTAL</b>	<b>1.604.997,18€</b>

<b>BIENES EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN</b>	
Finca Font de Passavets (Parque Natural del Montseny)	57.096,15€
Caminos del eje viario Montseny-Fontmartina-Santa Fe	88.649,29€
Maquinaria de tratamiento y gestión de residuos (3 máquinas)	175.718,57€
Módulos de socorro inmediato para playas (22 módulos)	171.196,27€
Inversiones del Servicio de Parques Naturales en fincas de la Diputación que a 31 de diciembre de 2006 constan por duplicidad o error	745.651,40€
Adaptación Convento de Els Àngels para biblioteca	1.900.825,57€
Restauración cocina, comedor y patio posterior de la Casa Alegre de Sagrera	32.955,41€
Infraestructuras del paseo Mossèn Joan Riba	173.875,89€
Camino viejo de Rajadell (fases 1 y 2)	119.465,18€
Restauración cubierta de la Iglesia de la Colonia Güell de Santa Coloma de Cervelló, estructura del cuerpo principal	134.730,72€
Restauración cubierta de la Iglesia de la Colonia Güell de Santa Coloma de Cervelló, acabados del cuerpo principal	127.510,21€
Restitución estructural Torre Castillo de Coaner	119.358,99€
Observatorio astronómico y meteorológico de Tiana Esta inversión formaba parte de un expediente de 74.225,59 €	4.672,38€
Arreglo caminos Font de l'Adou y Vilella	76.999,00€
Señalización vertical Red de senderos del Cardener	82.861,79€
<b>TOTAL</b>	<b>4.011.566,82€</b>

Con respecto a la falta de contabilización a 31 de diciembre de 2006 en el debe de la cuenta 230 facturas y certificaciones de obra que constan incorrectamente registradas en otras cuentas de inmovilizado por importe total 948.743,31 € creemos conveniente señalar que:

- a) Las facturas y certificaciones de obra que corresponden a inversiones gestionadas para otros entes que ya habían sido entregadas a sus destinatarios de importe 520.108,57 €, las cuales se tendrían que reclasificar en el debe de la cuenta 230 y seguidamente darlas de baja, se encuentran en estos momentos en proceso de regularización, de acuerdo con la siguiente relación:
- Restauración cocina, comedor y patio posterior de la Casa Alegre de Sagrera: 22.292,90 €.
  - Infraestructuras del paseo Mossèn Joan Riba: 266.499,85 €.
  - Restauración cubierta de la Iglesia de la Colonia Güell de Santa Coloma de Cervelló, estructura del cuerpo principal: 26.913,08 €.
  - Restauración cubierta de la Iglesia de la Colonia Güell de Santa Coloma de Cervelló, acabados del cuerpo principal: 198.591,10 €
  - Observatorio astronómico y meteorológico de Tiana: 5.811,64 €.

b) Las facturas y certificaciones de obra que corresponden a inversiones gestionadas para otros entes que no estaban terminadas ni entregadas a sus destinatarios de importe 428.634,74 €, las cuales se tendrían que reclasificar en el debe de la cuenta 230:

- Contenedores metálicos de 3 m<sup>3</sup> para recogida selectiva (1.864 contenedores): 145.248,00 €. Se encuentra en proceso de regularización.
- Restauración Monasterio Sant Llorenç prop Bagà, cierres y acabados generales: 283.386,74 €. Ya se dio de baja en el ejercicio anterior.

Respecto a los **traspasos** que se realizaron durante el ejercicio 2006 por un importe de 13.444.990,44 €, se dice que corresponden a un importe neto de los traspasos positivos de 14.882.735,23 € y de los traspasos negativos, 1.437.744,79 €, creemos oportuno incorporar las siguientes consideraciones:

Dado que hasta 2006 en la Instrucción Contable para la Administración Local no fue de uso obligatorio la cuenta 2300, se dictaron unas instrucciones a las entidades locales para hacer el cambio de la situación anterior a la dada por la nueva normativa, y específicamente en lo que se refiere a los traspasos de bienes que figuraban en otras cuentas hacia la 2300; en concreto, se dio la instrucción de que se disponía de todo el ejercicio 2006 para realizar este traspaso.

La Diputación de Barcelona hizo un esfuerzo importante para incorporar a la cuenta 2300 todos los bienes adquiridos desde el año 1985 hasta 2001, las anotaciones se hicieron por el importe neto a nivel contable, considerando que era la forma correcta de aplicar anotaciones de años anteriores y que por supuesto no afectaba a la correcta presentación de la información.

**Tercera.- En cuanto a la FISCALIZACIÓN DE LAS BAJAS, y en concreto a la adecuada presentación de estas en el balance de situación, en la cuenta de resultados y en la memoria.**

En el proyecto de informe se apunta que las bajas realizadas han sido registradas con cargo a la cuenta 671 de Pérdidas procedentes del inmovilizado material, en vez de haberlas imputado a la cuenta 656 de Subvenciones de capital. En relación con esta afirmación, se cree oportuno hacer unos comentarios al respecto.

Tal y como ya se ha referido en el apartado anterior, buena parte de las bajas realizadas corresponden a inversiones efectuadas en ejercicios anteriores, que de haberse contabilizado en la cuenta 656 se hubiesen añadido a las subvenciones de capital presupuestadas en el capítulo 7 del presupuesto. En este caso, reservar la cuenta 656 a las subvenciones de capital incorporadas al capítulo 7 presupuestario ha facilitado la conciliación de los saldos presupuestarios y financieros.

Para facilitar este tipo de conciliación puede ser conveniente separar en cuentas diferentes las subvenciones de capital que responden a recursos entregados a través del capítulo 7 del presupuesto, de aquellas subvenciones de capital que tuvieron su origen en el capítulo 6 presupuestario y que posteriormente se han traspasado a través de un asiento contable desde la cuenta 2300.

Al margen de estas consideraciones, resulta cuando menos indicativo, las menciones contenidas en varios apartados del proyecto de informe, que textualmente dicen “se deberían dar de baja de la cuenta con cargo al resultado económico-patrimonial (páginas 46 y 47), que parece contradictoria con la indicación de la Sindicatura de Cuentas comentada en el primer párrafo de este apartado.

Hay que añadir, en todo caso, que las bajas practicadas en la cuenta 2300 en el año 2006 también son las que se anotaron en el Inventario de Bienes de la Corporación. Por lo tanto, y de igual forma que en las altas, la Corporación, a través de la Intervención General, ha recogido los importes propuestos por la gestión patrimonial tal y como se ha descrito en el modelo.

Respecto a los comentarios y los cálculos de los porcentajes sobre la antigüedad de los saldos que figuran en la cuenta 2300, hay que mencionar otros datos.

En concreto respecto a lo que se dice de que 20.306.235 € a finales de 2006 tienen más de dos años de antigüedad, no se puede obviar lo que se ha comentado antes, es decir, que antes de 2006 y de manera voluntaria el saldo de esta cuenta a 1 de enero de 2006 figuraba con un importe de 19.928.006 euros, al que se añadieron 13.444.990,44 € en concepto de traspasos durante el propio 2006, tal y como permitían las instrucciones de la ICAL para 2006.

**Cuarta.- En relación con la FISCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES, y en concreto, con el cumplimiento de la legalidad en la contratación administrativa.**

- *Incorrecta aplicación de la forma de adjudicación en un contrato de suministros adjudicado mediante subasta*

- Proyecto: “Contenedores metálicos de 3 m<sup>3</sup> para recogida selectiva (1.864 contenedores)”

El artículo 180 del texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas establece que la subasta es una forma de adjudicación perfectamente admisible en el ámbito de los contratos de suministro, si bien establece que esta forma de adjudicación se debe limitar a adquisiciones de escasa cuantía en las que los productos a adquirir estén perfectamente definidos por estar normalizados y no sea posible variar plazos de entrega ni introducir modificaciones de ningún tipo en el contrato.

Dicho esto, hay que afirmar que en el caso que nos ocupa, el propio acto administrativo de aprobación del expediente de contratación justificaba la elección de la subasta como forma de adjudicación por la concurrencia de estos requisitos en el caso concreto, y esta no era una afirmación sin fundamento. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de condiciones técnicas establecían con suficiente concreción la definición y características de los productos a suministrar, hasta el punto de que en fase de acreditación de solvencia técnica, se debía acreditar documentalmente la adecuación de los contenedores ofertados a las características solicitadas mediante el cumplimiento de normas de estandarización UNE-EN. Además, los pliegos también preveían que las entregas se harían de acuerdo con las instrucciones dadas por el servicio gestor de la Diputación sin

que fuese admisible la variación de los plazos de entrega, prohibían expresamente la posibilidad de presentar variantes y/o alternativas, y no dejaban opción a modificaciones de ningún tipo.

De todo lo anterior queda suficientemente justificada la tramitación de este expediente mediante subasta.

- *Falta la aprobación del expediente de contratación, así como de los pliegos de condiciones redactados al efecto, del gasto que se derivaba y de la apertura del procedimiento de licitación, en tres contratos adjudicados por procedimiento negociado a empresas previamente homologadas mediante concurso por la Diputación o seleccionadas mediante el sistema de compra centralizada del Estado.*

➤ Proyecto: Cartografía urbana 1:1000 (1.342 hectáreas)

Este expediente concreto es un encargo de suministro de cartografía a varios municipios, derivado de un procedimiento de homologación de empresas tramitado por procedimiento abierto y forma de concurso. Este procedimiento daba lugar a una selección, con publicidad y concurrencia, de una serie de empresas capacitadas para ejecutar cartografías topográficas, las cuales pasaban a formar parte de una lista de empresas susceptibles de resultar adjudicatarias de futuros contratos de esta naturaleza. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares establecían toda la regulación de carácter administrativo y procedimental que se debía dar al proceso homologatorio y a los contratos derivados, y los pliegos de prescripciones técnicas especificaban el detalle de cómo debían ejecutarse.

En este sentido, los PCAP indicaban que para la adjudicación de los contratos derivados, se estaría a un doble procedimiento, en función del importe del contrato concreto. Así, cuando el importe del contrato se situaba por debajo del umbral del contrato menor, el contrato se podía adjudicar a cualquiera de las empresas homologadas, y en el supuesto de que el importe fuese superior, se habilitaba el uso del procedimiento negociado con consulta a todas las empresas homologadas en el concurso abierto previo, de forma que finalmente se formalizaba el contrato con la que había presentado la oferta económicamente más ventajosa mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo de adjudicación.

Dada la falta de desarrollo normativo de esta naturaleza de contratación y teniendo en cuenta su encaje con los acuerdos marco previstos en la que en aquel momento era la propuesta de directiva europea única sobre procedimientos de contratación, que establecía la innecesariedad de aprobar nuevos pliegos cuando todos los términos del contrato estuviesen previstos en los del acuerdo marco, se utilizó un idéntico esquema procedimental. Por lo tanto, los contratos derivados adjudicados por procedimiento negociado no requerían de la aprobación de nuevos pliegos de cláusulas, puesto que se fundamentaban en los mismos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigieron el concurso de homologación, ya que su contenido daba íntegra cobertura jurídica y técnica a los dos procedimientos, y a la vez permitía la posibilidad de que los candidatos mejorasen las condiciones ofrecidas en fase de homologación. Al mismo tiempo la consulta obligatoria a todas las empresas homologadas en un concurso abierto previo garantizaba la concurrencia y la objetividad del proceso e impedía perjuicios a terceros.

- Proyecto: “Equipos informáticos año 2002 (150 ordenadores y 100 impresoras)”
- Proyecto: “Equipos informáticos año 2004 (150 ordenadores y 100 impresoras)”

La Corporación, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 27 de febrero de 1997, acordó la adhesión al sistema de adquisición de bienes de carácter uniforme, de uso necesario y común para toda la administración, que gestiona la “Subdirección General de Compras de la Dirección General del Patrimonio del Ministerio de Economía y Hacienda”, de conformidad con el informe favorable emitido por el abogado del Estado y Secretario de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Tal y como señala la Subdirección General de Compras en su web ([http://catalogopatrimonio.meh.es/pctw/info\\_inst\\_1.aspx](http://catalogopatrimonio.meh.es/pctw/info_inst_1.aspx)), este sistema constituye un procedimiento por el que los diferentes usuarios del sistema de adquisición centralizada pueden realizar de forma telemática sus peticiones, suministros y servicios a través del catálogo de la Dirección General del Patrimonio del Estado. Este procedimiento, por su parte, engloba todos los trámites exigidos por la formalización de los contratos, y que corresponden a la Dirección General del Patrimonio del Estado, es decir, los relativos a la materialización del contrato y a las incidencias que pueden originarse en su ejecución y resolución, excepto la aprobación del gasto, la recepción y el pago que corresponde a los organismos solicitantes. Asimismo, en cuanto a la documentación a presentar para adquirir los bienes o servicios, la propia Subdirección señala que, en relación con pliegos de condiciones, solo es necesario presentar pliego de prescripciones técnicas en aquellos casos en que el objeto del contrato sean los servicios para la implantación de la administración electrónica y alojamiento web.

De este modo, esta modalidad consiste en un modelo de contratación específico, en el que la entidad adherida acepta la totalidad de sus condicionantes establecidos para poder adquirir estos bienes; en concreto, es la propia Subdirección General de Compras de la Dirección General del Patrimonio la que determina los pliegos de cláusulas administrativas, las condiciones y los productos; y la entidad adherida se limita a consultar su base de productos, así como a adquirirlos.

Se adjunta como documento número 1 el procedimiento establecido por el Ministerio de Economía respecto al sistema de contratación centralizada

- Adjudicación de seis contratos sin haber puntuado previamente la única oferta admitida a la licitación según los baremos que establecen los pliegos de cláusulas administrativas particulares para cada uno de los criterios de adjudicación.
  - Proyecto: “Maquinaria de tratamiento y gestión de residuos (3 máquinas)”
  - Proyecto: “Restauración cocina, comedor y patio posterior de la Casa Alegre de Sagrera”
  - Proyecto: “Infraestructuras del paseo Mossèn Joan Riba”
  - Proyecto: “Restauración cubierta de la Iglesia de la Colonia Güell de Santa Coloma de Cervelló, acabados del cuerpo principal”
  - Proyecto: “Restitución estructural Torre Castillo de Coaner”
  - Proyecto: “Módulos de socorro inmediato para playas (22 módulos)”



La incidencia detectada en estos expedientes será objeto de argumentación común en los términos que seguidamente se pasan a exponer:

La adjudicación de un contrato debe basarse en la aplicación de criterios que garanticen la transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

Para garantizar eso, es decir, que los licitadores concurren en condiciones de competencia efectiva, en el momento de comparar las ofertas de los licitadores admitidos (que cumplan los requisitos de solvencia), se deben valorar los criterios, con el fin de determinar la oferta económicamente más ventajosa.

Así, la valoración de estos criterios tiene la finalidad de garantizar la igualdad de trato, ya que debe permitir comparar ofertas y evaluarlas de manera objetiva, para ver cuál es la mejor.

En este sentido, en estos expedientes, en los que consta una única oferta admitida en la licitación, no se puntuaron los criterios, ya que en aquellos momentos se creyó que la finalidad de compararla con otras no existía, y por lo tanto no se creyó oportuno puntuar, ya que, en estos casos, la valoración no produce ningún valor añadido, y el no hacerlo no crea ninguna indefensión ni perjuicio frente a terceros.

Ahora bien, en los informes técnicos existentes, consta que las empresas admitidas en las licitaciones reúnen todos los requisitos y condiciones para la correcta realización de los contratos, garantizando la calidad técnica de los mismos.

Dado que no se trata de expedientes donde las ofertas deben tener un mínimo de puntuación con el fin de poder continuar con el proceso selectivo, se concluye que en ningún caso el hecho de no valorar los criterios habría vulnerado la finalidad perseguida ya que, en todo caso, se habría seleccionado la oferta económicamente más ventajosa.

- *Incorrecta tramitación y/o aprobación de las modificaciones, de las prórrogas y de las revisiones de precios en trece de los dieciséis contratos que fueron objeto de variaciones ya que, o bien falta su tramitación, aprobación y/o formalización, o bien su tramitación y/o aprobación no se ha efectuado de acuerdo con la Ley de contratos.*

➤ Proyecto: “Adaptación Convento de Els Àngels para biblioteca”

Tipo incidencia: Prórrogas otorgadas con posterioridad a la fecha de vencimiento del plazo original o de la anterior prórroga concedida:

Se considera por parte de la Sindicatura de Cuentas que 3 de las 5 prórrogas otorgadas fueron aprobadas con una demora de entre 15 y 24 días, en este sentido hay que apuntar que de la documentación existente se desprende lo siguiente: con respecto a la primera prórroga habida, la misma resulta amparada por el Decreto de fecha 27 de julio de 2000 (prórroga del 8 de agosto a 31 de octubre de 2000). Con posterioridad se aprueba un proyecto reformado con ampliación del plazo de ejecución hasta 15 de febrero de 2001 (Acuerdo 16 de noviembre de 2000). Este reformado fue aprobado con 15 días de demora, pero hay que tener en cuenta que la propuesta de Dictamen se inicia el 16 de octubre de 2000, con anterioridad a la finalización de la anterior prórroga existente. La segunda prórroga

fue aprobada por Decreto de 27 de febrero 2001 (vigencia de 16 de febrero hasta 30 de marzo 2001), esta prórroga fue aprobada con 15 días de demora, aunque se debe tener en cuenta que la tramitación de la misma se inició con informe técnico de fecha 31 de enero de 2001, es decir, antes de la finalización del anterior plazo de ejecución. Por último, se aprobó una prórroga mediante Decreto de fecha 24 de abril 2001 desde el 31 marzo hasta el 30 de junio 2001, aprobada con 24 días de demora, se debe tener en cuenta que el informe técnico de concesión es de fecha 6 de abril, es decir, que el trámite para su concesión se inicia con un retraso de 6 días.

Hay que definir la prórroga con posterioridad al vencimiento como un acto válido, aunque fuera de plazo, y supone, en todo caso, una simple irregularidad procedimental no invalidante. Esta postura queda confirmada por la literalidad del artículo 63 LRJPAC, dado que “el plazo” en este caso no podemos considerarlo como elemento verdaderamente esencial al tratarse de una prórroga necesaria por la efectiva realización del objeto del contrato, en caso contrario, se habría causado un grave perjuicio al interesado como consecuencia del funcionamiento de la administración. Así pues, hay que tener en cuenta que el inicio de la tramitación administrativa de las prórrogas extemporáneas en este expediente es anterior a la finalización del acto administrativo que ampara la vigencia del contrato (propuesta de Dictamen e informes técnicos de concesión de las prórrogas). Por lo que en definitiva, en este caso, el retraso no impide la consiguiente actuación administrativa ni perjudica la posición jurídica del interesado, sino que tiene consecuencias favorables al mismo.

Hay que concluir que la escasa demora observada en la aprobación de las prórrogas existentes debe considerarse, en este caso, irrelevante.

- **Proyecto: “Restauración cocina, comedor y patio posterior de la Casa Alegre de Sagrera”**

**Tipo incidencia: No se justifica la necesidad de prorrogar**

De la observación del expediente se pone de manifiesto la aprobación de dos prórrogas en el plazo de ejecución del contrato. En cuanto a la primera prórroga, en el acuerdo de la Comisión de Gobierno se hace referencia a la existencia de un informe elaborado por el Servicio de Patrimonio Arquitectónico Local que justifica la necesidad de conceder un plazo de prórroga. Aun así, estos motivos no fueron reproducidos en el cuerpo del dictamen ni constan en el expediente administrativo.

En cuanto a la segunda prórroga, esta se entiende justificada en tanto que va unida a la tramitación de una modificación del proyecto inicial, el cual supone un cambio en las actuaciones a realizar y, por consiguiente, en el plazo para realizarlas.

**Tipo incidencia: Prórrogas otorgadas con posterioridad a la fecha de vencimiento del plazo original o de la anterior prórroga concedida**

En el expediente administrativo consta la aprobación de dos prórrogas en el plazo de ejecución del contrato, el cual - inicialmente - finalizaba en fecha 14 de febrero de 2000. En cuanto a la primera prórroga, que ampliaba el periodo de ejecución hasta el 30 de junio de 2000, fue aprobada por la Comisión de Gobierno, en reunión de fecha 24 de febrero del mismo año; pero propuesta con fecha anterior a la finalización del plazo inicial; en concreto, en fecha 9 de febrero de 2000 se inició

el trámite pertinente, y en fecha 14 de febrero fue elevado a la Comisión de Gobierno. De esta manera, el atraso es fruto del calendario de sesiones de la propia Comisión de Gobierno.

En cuanto a la segunda prórroga, que ampliaba el plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2000, fue aprobada por la Comisión de Gobierno de fecha 20 de julio. En el mismo sentido que en el caso anterior, esta fue iniciada en fecha 28 de junio, por lo tanto, antes de la finalización del plazo de ejecución de la obra, y elevada a la Comisión de Gobierno en fecha 13 de julio; a pesar de esto, dado el calendario de sesiones, así como que llevaba aparejada la aprobación de una modificación del proyecto inicial, su tramitación fue demorada por un breve lapso de tiempo.

Hay que añadir que el órgano de contratación, la Comisión de Gobierno (ahora Junta de Gobierno) , celebra las sesiones cada 15 días, debiéndose tramitar las propuestas de dictamen con bastante antelación para dar cumplimiento a los trámites legales y organizativos (incluyendo órdenes del día, convocatorias, etc.) pertinentes.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que estos actos dictados fuera de plazo son válidos y producen efectos, pues la normativa no determina la anulabilidad del acto por este motivo (véase art. 63.3 LRJPAC).

De todo lo expuesto, hay que concluir que la tramitación de la prórroga se realizó antes de la finalización del plazo de ejecución, si bien al final tuvo lugar su aprobación con un retraso de 10 y 20 días, los cuales debemos considerar irrelevantes.

➤ **Proyecto: “Infraestructuras del paseo Mossèn Joan Riba”**

**Tipo incidencia: Prórrogas otorgadas con posterioridad a la fecha de vencimiento del plazo original o de la anterior prórroga concedida.**

El proyecto de informe observa que en este expediente, una de las tres prórrogas otorgadas fue aprobada con una demora de 15 días. Concretamente se refiere a la aprobada por dictamen de la Comisión de Gobierno de 15 de abril de 1999, teniendo en cuenta que la anterior prórroga, aprobada por dictamen de fecha 23 de diciembre de 1998, finalizaba el 31 de marzo de 1999. A ello, hay que realizar las siguientes tres consideraciones:

En primer lugar, se pone de manifiesto que el dictamen de 23 de diciembre de 1998 incurrió en un error material al prorrogar el contrato solo hasta el 31 de marzo de 1999, toda vez que si se hubiese considerado la fecha real que determinaba la cláusula novena del PCAP, es decir, 9 meses a contar desde la fecha de comprobación del replanteo, la vigencia no se hubiese agotado hasta el 20 de febrero de 1999, y la prórroga de 3 meses lo hubiese llevado, sin ulterior trámite, hasta el 20 de mayo de 1999. En este sentido, el error material del dictamen de la primera prórroga condicionó el resto de la tramitación, sucediendo que, cuantos más actos se deban aprobar, más probabilidades habrá de incurrir en algún tipo de demora, por leve que sea.

En segundo lugar, hay que manifestar que los dictámenes de la primera y la segunda prórrogas aprobaron sendos proyectos modificados. En otras palabras, en

menos de 4 meses el contrato tuvo dos proyectos diferentes, con la complejidad de tramitación que eso conlleva en tan corto espacio de tiempo, y que por sí sola puede justificar una pequeña demora en la aprobación del segundo modificado con su prórroga de ejecución.

Por último, hay que añadir que el órgano de contratación, la Comisión de Gobierno (ahora Junta de Gobierno), celebra las sesiones cada 15 días, debiéndose tramitar las propuestas de dictamen con bastante antelación para dar cumplimiento a los trámites legales y organizativos (incluyendo órdenes del día, convocatorias, etc.) pertinentes. En este sentido, el dictamen de la prórroga, con toda probabilidad y por imperativos del calendario, no se debía poder incluir en la última sesión del mes de marzo de 1999.

- Proyecto: “Restauración cubierta de la Iglesia de la Colonia Güell de Santa Coloma de Cervelló, estructura del cuerpo principal”

**Tipo incidencia: No se justifica la necesidad de prorrogar**

De las seis prórrogas tramitadas en el presente expediente, dos ineludiblemente se dan por justificadas dado que iban emparejadas a modificaciones de los proyectos de la obra, en tanto que en ambas se introdujeron nuevas actuaciones no contempladas inicialmente y que eran necesarias para la buena ejecución del proyecto.

Del resto de las prórrogas tramitadas, y si bien es cierto que en los oportunos acuerdos de la Comisión de Gobierno no se deja constancia de las causas justificativas de las mismas, sí que remiten a los escritos remitidos por parte del adjudicatario. De la observación de estos escritos, y que debidamente constan en el expediente administrativo, se constata la formalización de su solicitud de prórroga “debido a una serie de dificultades encontradas en la aplicación del proyecto”.

- Proyecto: “Señalización vertical Red de senderos del Cardener”

**Tipo incidencia: No se tramitaron y aprobaron las modificaciones de los contratos**

En este apartado, el proyecto de informe observa que se han introducido nuevos materiales y se han modificado las cantidades a suministrar, sin que el importe neto de las modificaciones supusiese ningún incremento del importe del contrato.

A eso hay que decir que si bien efectivamente esta circunstancia se produjo en el expediente, la propia acta de replanteo del proyecto justifica que, al haberse efectuado la comprobación del número de señales, tipos y contenidos incluidos en el proyecto, se han producido una serie de modificaciones en el mismo, provocadas por la no homologación de algunos de los senderos por parte de la Federación de Entidades Excursionistas de Cataluña y por la necesidad de señalar un nuevo trazado debido a la futura instalación de una cárcel en el municipio de Sant Joan de Vilatorrada.

Si bien efectivamente se produjeron unas variaciones en las unidades a suministrar, se puede afirmar que no afectaron de manera sustancial al proyecto, que serían conocidas y aceptadas por parte de la empresa adjudicataria en tanto que

las llevó a cabo sin que figure en el expediente ninguna comunicación o reclamación al respecto, y que no afectaron ni un solo céntimo del presupuesto del proyecto. En este sentido, la posible incidencia detectada sería puramente formal, sin que conllevara ningún perjuicio para las partes contratantes, ni violación de los principios esenciales de la contratación.

Esta argumentación anterior también es aplicable a la observación realizada en el proyecto de informe, relativa a la ampliación del objeto del contrato correspondiente al aumento de las cantidades a suministrar por importe de 2.876,80, que se tramitó como contrato menor. La característica diferencial, en este caso, es que efectivamente sí que parece ser que se produjo una pequeña corrección al alza del presupuesto inicial, pero a eso hay que aducir una aplicación analógica del artículo 160 del Reglamento del TRLCAP, que en el contrato de obras admite una alteración máxima del 10% del precio primitivo del contrato sin necesidad de aprobar la modificación del contrato. Esta interpretación analógica es plausible, tratándose de un contrato de suministro e instalación de unas unidades determinadas de bienes previstas en un proyecto previo.

- **Proyecto: “Contenedores metálicos de 3 m<sup>3</sup> para recogida selectiva (1.864 contenedores)”**

**Tipo incidencia: Prórrogas con posterioridad al vencimiento**

Según se desprende del examen del expediente, en fecha 10 de mayo de 2006, el servicio promotor de la contratación emitió un informe en el que exponía el incremento de peticiones de contenedores incluidos en los lotes 1 y justificaba la conveniencia de prorrogar el contrato adjudicado por el suministro de contenedores de este lote. Esta propuesta fue finalmente aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de junio de 2006, de conformidad con lo previsto en la cláusula 1.e) de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la cual preveía la posibilidad de prórroga expresa del contrato por un máximo de dos anualidades.

El informe de la Sindicatura alude a una demora de 32 días en la aprobación de esta prórroga con respecto a la finalización del primer periodo de vigencia, hecho que solo puede ser posible si se entiende que la duración inicial del contrato era de cinco meses desde su firma, es decir, hasta el 29 de mayo de 2006.

Con relación a ello, hay que constatar que la cláusula 1.e) del pliego de cláusulas administrativas particulares fijaba que el plazo máximo de entrega de los contenedores del lote 1 era de cinco meses desde la firma del contrato. Pero este hecho por sí solo no es suficiente para sostener la afirmación de la Sindicatura en tanto que esta cláusula está haciendo referencia explícita únicamente al plazo de entrega y no al periodo de vigencia del contrato. Este último era explícitamente superior al prever controles de calidad posteriores a la entrega, y estaba implícitamente vinculado a años naturales, como derivada de la periodicidad anual con que se producían las peticiones de contenedores por parte de los ayuntamientos.

Hay que decir que el propio informe de la Sindicatura, al analizar el momento de aprobación de la revisión de precios por IPC, entiende que se hace antes de la finalización de la primera vigencia anual del contrato, hecho que abona la tesis sostenida en los párrafos anteriores.

**Tipo incidencia: Revisión de precios antes vencimiento 1<sup>er</sup> año**

Este contrato fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2005, se firmó en fecha 29 de mayo de 2006, y según consta en el expediente, el primer incremento de precios en concepto de IPC se aplicó con efectos de 1 de diciembre de 2006.

Teniendo en cuenta las alegaciones efectuadas con respecto al periodo de vigencia de este contrato, en respuesta a la incidencia relativa a una aparente aprobación extemporánea de la prórroga, y teniendo en cuenta también lo previsto en la cláusula 1.o) de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigieron la contratación, que establecían que al cumplirse un año desde la adjudicación del contrato, el precio del contrato se actualizará de conformidad con el IPC tomando como base el mes correspondiente en que acabe el plazo de presentación de ofertas, hay que concluir que la revisión de precios se efectuó correcta y completamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 103.1 del texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

**Tipo incidencia: Modificaciones no formalizadas**

El informe de la Sindicatura sostiene que en fecha 29 de junio de 2006 se aprobó una modificación contractual que no fue formalizada ni supuso ampliar la garantía definitiva, y este hecho sería incompatible con otra afirmación de la propia Sindicatura en que sostiene que lo que se produjo el día 29 de junio fue una prórroga del contrato.

En la práctica, podemos afirmar sin ninguna duda que el 29 de junio de 2006 se aprobó una prórroga del contrato y no una modificación del mismo, motivo por el que ni era necesaria su formalización (puesto que la prórroga ya se encontraba expresamente prevista en el contrato firmado inicialmente) ni tampoco se debía ampliar la garantía definitiva (pues la depositada ya cubría con creces el suministro prorrogado).

- **Proyecto: “Restauración Monasterio Sant Llorenç prop Bagà, cierres y acabados generales”**

**Tipo incidencia: No se justifica la necesidad de prorrogar**

La incidencia detectada hace referencia a la segunda de las prórrogas en el plazo de ejecución de las que fue objeto el contrato, en tanto que la primera lo fue en el marco de la aprobación del proyecto modificado, y por lo tanto, su justificación consta en la memoria del propio proyecto modificado.

La prórroga en cuestión es instada en fecha 30 de junio de 2006, por el jefe del Servicio promotor de la contratación en base a la petición formulada el 16 de junio de 2006 por el arquitecto director de las obras. En la parte expositiva del Decreto de 20 de julio de 2006, se hace referencia a la existencia de ambos documentos y se justifica la prórroga, reproduciendo parte de los documentos, “en la complejidad y otras modificaciones necesarias en beneficio de la obra y que eran imprevisibles inicialmente”, haciendo constar expresamente que se trata de “causas no imputables al contratista”. En este caso entendemos que está justificada la con-

cesión de la prórroga. La declaración de la suficiencia o no de la justificación es la manifestación de una mera apreciación subjetiva. No podemos dejar de lado que las obras objeto de contratación están ubicadas en un antiguo conjunto monacal donde originariamente se situaba un templo del siglo X, por lo que se trata de un monumento singular bajo el punto de vista histórico, arquitectónico y arqueológico que conlleva el cumplimiento, en el decurso de la realización de las obras, de la correspondiente normativa de protección del Patrimonio Arquitectónico. La ejecución de obras en un entorno como este es de todo punto complicada y es habitual que se deban adecuar, sobre el terreno, la maquinaria necesaria o el procedimiento de ejecución de ciertos trabajos para minimizar o eliminar riesgos que podrían perjudicar este entorno protegido.

➤ Proyecto: “Señalización vertical Red de Senderos de L’Alt Berguedà (fase 2)”

**Tipo incidencia: Modificaciones que no constan aprobadas por el órgano de contratación**

En el presente expediente sucedió una circunstancia imprevista muy relevante. Durante la ejecución, se detectó que parte de la red de senderos que se debía señalar estaban dentro de espacios gestionados por el Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalidad de Cataluña, órgano que denegó la autorización para instalar el modelo del proyecto aprobado, de acuerdo con el acta de rescisión del contrato de fecha 25 de enero de 2007 que figura en el expediente.

Si bien al ejecutar el proyecto se produjo alguna modificación en los elementos instalados respecto de los proyectados, las importantes incidencias que concurren durante la ejecución del contrato y que finalmente condujeron a su resolución hubiesen hecho prácticamente inútil, en términos de economía y coherencia procesal, una tramitación paralela, o consecutiva, de un expediente de modificación y de uno de resolución. En este sentido se optó, obviando la modificación, por resolver el contrato de mutuo acuerdo, la solución más eficiente, viable y de menor impacto para las partes contratantes dada la concurrencia de circunstancias externas y ajenas a la voluntad de ambas partes.

- Ejecución de once contratos por importe y/o plazo diferente a los que establecen la adjudicación y las posteriores modificaciones y/o prórrogas aprobadas por el órgano de contratación ya que, o bien las facturas incluyen materiales no contratados y/o precios unitarios diferentes a los fijados, o bien existen contratos menores que incluyen obras y materiales objeto del contrato, o bien la ejecución del contrato ha finalizado una vez vencido el plazo establecido.

➤ Proyecto: “Observatorio astronómico y meteorológico de Tiana”

**Tipo incidencia: Diferencias en el importe de ejecución del contrato**

La incidencia está referida a diferencias entre el importe adjudicado y el importe ejecutado debidos a la pretendida inclusión en el proyecto de dos contratos menores por importe total de 11.623,27 €.

De la suma de las certificaciones emitidas y las facturas abonadas al adjudicatario se desprende que el importe ejecutado se corresponde, exactamente, con el de la adjudicación. La inclusión de los dos contratos menores en el proyecto es im-

procedente, aunque se trate de trabajos realizados en el entorno del observatorio. Corroboran la anterior afirmación el hecho de que en la liquidación del contrato, emitida en fecha 27 de abril de 2003, y firmada por el contratista en señal de conformidad, consta que el importe líquido de adjudicación, el importe líquido de la obra ejecutada y el importe que figura en el acta de recepción son coincidentes.

Por otra parte, aunque entendiéramos que los trabajos en cuestión estaban incluidos en el proyecto, en tanto que el incremento supone un porcentaje del 8,4% respecto al importe del contrato, se podría haber tramitado como un exceso de medición, y tal y como prevé el artículo 160.1 RLCAP, sin previa aprobación. El hecho de que no se haya procedido de esta manera es una prueba más que desvirtúa la incidencia manifestada en el proyecto de informe.

➤ **Proyecto: “Señalización vertical Red de senderos del Cardener”**

**Tipo incidencia: Diferencias en el importe de ejecución**

La propuesta de informe advierte que el importe facturado excede un 3,6% del importe de adjudicación, por importe de 2.876.79 €, que corresponden a señales ya previstas en el proyecto que han sido objeto de facturación independiente como contrato menor.

Es pertinente en este supuesto la aplicación analógica (de acuerdo con el artículo 4 del Código civil) del artículo 160 del Reglamento del RLCAP, que en el contrato de obras admite una alteración máxima del 10% del precio primitivo del contrato sin necesidad de aprobar su modificación. En este sentido, una variación del 3,6% de las unidades a suministrar previstas en el proyecto quedaría amparada por dicho precepto reglamentario, tratándose de un contrato de suministro e instalación de unas unidades determinadas de bienes previstas en un proyecto previo.

Esta Diputación entiende que no hubo exceso de facturación del expediente sino contratación separada de otros elementos no incluidos en el proyecto inicial, efectivamente suministrados e instalados por el contratista.

**Tipo incidencia: Exceso en el plazo de ejecución del contrato**

De acuerdo con la cláusula 1.e) del PCAP, el plazo de ejecución del contrato era de 12 meses. Si bien consta que el contrato se formalizó el día 19-05-2004, figura en el expediente un acta de replanteo del proyecto de fecha 04-07-2005. Esta acta hace constar que al haberse efectuado la comprobación del número de señales, tipos y contenidos incluidos en el proyecto, se habían producido una serie de modificaciones en el mismo, provocadas por la no homologación de algunos de los senderos por parte de la Federación de Entidades Excursionistas de Cataluña y por la necesidad de señalar un nuevo trazado debido a la futura instalación de una cárcel en el municipio de Sant Joan de Vilatorrada.

Una interpretación analógica de la regla 2ª del artículo 139 del Reglamento general del RLCAP, plausible por la naturaleza del presente expediente de suministro e instalación de unas unidades determinadas de bienes previstas en un proyecto previo, permite afirmar que sin una determinada actuación de comprobación de la via-



bilidad del proyecto (con independencia del nombre que se le otorgue y del momento en que se haga), no sería posible iniciar la ejecución del contrato. En este sentido, el acta de replanteo mencionada refleja la existencia real de unos problemas impeditivos del inicio de efectos de la contratación, ajenos a la voluntad de las dos partes contratantes, y les otorga una solución consistente en unos cambios en el proyecto, para intentar, sin más dilación, iniciar la ejecución del contrato.

Por lo tanto, si consideramos que la fecha real de inicio de los efectos de la contratación es la del acta de replanteo, es decir, el 04-07-2005, y teniendo en cuenta que los pliegos de la contratación estimaban en 12 los meses necesarios para poder ejecutar el contrato, hay que afirmar que no hubo ningún exceso en el plazo de ejecución real (es decir, el tiempo de que el contratista dispone efectivamente para realizar las prestaciones).

➤ Proyecto: “Bancos de espacio urbano (2.800 bancos)”

**Tipo incidencia: Exceso en el plazo de ejecución**

En lo que respecta a este expediente, hay que realizar una pequeña introducción para poner atención respecto a la complejidad que reviste la ejecución del contrato.

El contrato tiene como objeto principal el suministro de 2.436 bancos a diferentes ayuntamientos de la provincia de Barcelona a un precio unitario de 287,51 €. El contrato fue modificado posteriormente para incrementar el número de bancos en 364, lo que hace un total de 2.800 bancos. La cláusula 1.e) de los pliegos de cláusulas administrativas particulares prevé varios plazos parciales de ejecución:

- La presentación por el contratista de un prototipo del banco en un plazo de 45 días naturales.
- La conformidad en el control de calidad a efectuar por la Oficina promotora de la contratación en el plazo de 30 días naturales desde la presentación del prototipo.
- Fabricación mínima de 100 unidades por semana desde el día siguiente a la conformidad del control de calidad. Esta cadencia de fabricación supone un plazo parcial de ejecución de 28 semanas, aproximadamente 7 meses.
- Entrega a los entes locales beneficiarios del banco en el plazo de una semana a contar desde la comunicación de estos por parte de la Oficina promotora de la contratación.

La cláusula 1.s) prevé que la entrega se considerará realizada cuando los bancos estén efectiva y físicamente recibidos por los entes locales beneficiarios.

Hay que tener en cuenta, además, que la adjudicación fue objeto de rectificación por error material en la madera en la que se debían fabricar los bancos. Rectificación que debe entenderse fundamental dada la naturaleza del contrato. Con posterioridad a la rectificación, el 28 de octubre de 2005 se formalizó el contrato, incluyendo el material de fabricación correcto, fecha que, de conformidad con lo establecido por el art. 54.4 TRLCAP, debemos marcar como inicio de la ejecución del contrato.

Para finalizar, la última factura del contrato fue emitida en el mes de mayo de 2006.

Realizada esta necesaria introducción entraremos a efectuar la oportuna alegación. Respecto a esta incidencia hay que manifestar que, como ha quedado patente en la parte introductoria, no podemos hablar de la existencia de un plazo de ejecución determinado sino de la concatenación de diferentes actuaciones a realizar por ambas partes (contratista y Diputación) respecto a las que no siempre se ha determinado un plazo concreto, es por ello que partir de la base de un plazo de ejecución total del contrato de 7 meses es incorrecto.

Se puede observar que de los diferentes plazos que se prevén, algunos, como es el caso de la conformidad en el control de calidad efectuado sobre el prototipo, dependen en exclusiva de la Diputación, y aún más, de este plazo en concreto depende el inicio de la fabricación de los bancos. Hay que decir que en el expediente no se tiene constancia de la notificación al contratista de esta conformidad, por lo que estamos ante la falta de un extremo esencial para afirmar el incumplimiento del plazo parcial de 7 meses del que disponía el contratista para fabricar la totalidad de los bancos.

Como se expone al inicio de esta alegación, la entrega de los bancos a los ayuntamientos debía realizarse a medida que eran notificados los ayuntamientos beneficiarios al contratista, el cual disponía del plazo de una semana para proceder al suministro. No consta en el expediente la notificación al contratista de la relación de bancos a entregar, por lo que tampoco es posible determinar un incumplimiento de este plazo por parte del contratista.

Para finalizar, hay que decir que las fechas de emisión de las facturas no pueden servir de base para determinar un posible exceso del plazo de ejecución, en tanto que se trata, únicamente, del documento necesario para efectuar el pago de la prestación por parte de la Diputación. Tal y como se determina en la cláusula 1.ª) de los PCAP, la emisión de la factura exigía los correspondientes justificantes de entrega debidamente firmados por el técnico municipal responsable de la recepción de los bancos, por lo tanto, el contrato debe entenderse ejecutado en el momento en el que se entregaron los últimos bancos, momento anterior a la factura.

De todo lo anterior se puede concluir que no podemos hablar de la existencia de ningún exceso en el plazo de ejecución.

➤ **Proyecto: “Restauración Monasterio Sant Llorenç prop Bagà, cierres y acabados generales”**

**Tipo incidencia: Exceso en el plazo de ejecución**

En cuanto al expediente relativo a la “Restauración del Monasterio de Sant Llorenç prop Bagà, cierre y acabados generales”, se señala un exceso en el plazo de ejecución del contrato de 3,5 meses.

Es cierto que este expediente presenta un exceso en el plazo de ejecución, si bien este retraso de ningún modo puede ser imputable al contratista. Del examen del expediente se deduce que las fechas que se han tomado como referencia para la fijación del retraso son la del plazo de ejecución prorrogado, el 16 de enero de 2007, y la fecha en la que se realizó la recepción de las obras.

Si analizamos las certificaciones emitidas por el arquitecto director de las obras, podemos observar que la última certificación coincide con la fecha del acta de recepción, el 30 de abril de 2007. El importe de las obras ejecutadas es de 178,27 €. La anterior certificación está emitida el 7 de noviembre de 2006, se entiende que, por su fecha, incluye las obras ejecutadas en el mes de octubre. Por lo tanto, si tenemos en cuenta la distancia de fechas entre una y otra certificación (cinco meses) y que la última es de un importe muy reducido, podemos suponer que estamos ante un retraso en la emisión de la última certificación y en la recepción de las obras, y no de un incumplimiento del plazo del contrato imputable al contratista.

Un extremo que debemos tener en consideración y que nos da luz respecto al pretendido incumplimiento es que estamos hablando de una obra de un importe de ejecución de 469.149,73 € (en la liquidación hubieron economías para la Administración por un importe de 16.742,27 €) y que la certificación que lleva causa al retraso del plazo de ejecución supone un porcentaje respecto al coste total de 0,04%.

Se aportan como documentos números de 2 a 4, respectivamente, el decreto por el que se aprueba la segunda de las prórrogas referidas, la certificación número 6 y la certificación número 7 y final.

Por todo cuanto se ha expuesto, se puede concluir que lo que realmente se produjo fue un retraso en la emisión por parte de la dirección de las obras de la última certificación, y no un retraso en la ejecución.

➤ **Proyecto: “Señalización vertical Red de Senderos de L’Alt Berguedà (fase 2)”**

**Tipo incidencia: Diferencias en el importe de ejecución del contrato**

La propuesta de informe imputa un exceso de facturación de 5.541,48 €. Este importe resulta de sumar 4.386,54 € de introducción de nuevos materiales, y 1.154,94 € de precios unitarios superiores a los de adjudicación.

En lo que concierne al importe de 4.386,54 € de introducción de nuevos materiales no contenidos en el proyecto, su justificación está íntimamente relacionada con la alegación relativa a la no tramitación y aprobación de modificación del contrato. En este sentido, y para evitar reiteraciones innecesarias, se dan por reproducidas las alegaciones efectuadas en dicho apartado.

En cuanto al importe de 1.154,94 € de precios unitarios superiores a los de adjudicación (IVA incluido), parece derivarse del hecho de que la facturación de la empresa no incluye el descuento del 15% que ofreció en la licitación, resultando este presunto “exceso” de facturación.

A eso hay que decir que la resolución del contrato por causas no imputables al contratista podría haber implicado fácilmente una petición de daños y perjuicios del contratista, indemnización a la que este renunció posibilitando la resolución de mutuo acuerdo del contrato, tal y como se refleja en el acta de rescisión del contrato de fecha 25 de enero de 2007, que fundamentó la resolución de mutuo acuerdo aprobada por Decreto del diputado adjunto del Área de Gobierno Local de 7 de marzo de 2007. En esta misma acta, se valoran los materiales efectivamente suministrados en 12.086,16 € (importe realmente facturado).

El artículo 113.2 del TRLCAP establece que en caso de resolución del contrato de mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por las mismas, es decir, la ley permite una cierta transacción entre las partes. El decreto de aprobación de la rescisión del contrato de acuerdo con el acta de rescisión firmada por las dos partes, lo que hace precisamente es aprobar los efectos de la resolución acordados válidamente.

En este sentido, pues, es plausible afirmar que el balance entre la pequeña renuncia que pudo implicar para la Administración el hecho de que el empresario no efectuase el descuento en los materiales suministrados, y la posibilidad real de que el empresario pudiese reclamar daños y perjuicios, es claramente favorable a la Administración, y, por lo tanto, hay que afirmar que la actuación fue legal y válida, no violentó ningún principio esencial de la contratación, ni mucho menos perjudicó a la hacienda pública.

#### **Tipo incidencia: Exceso en el plazo de ejecución**

La cláusula 1.e) del pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación establecía una duración del contrato de 8 meses a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 54.4 TRLCAP, no se puede iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización. En este sentido, y pese a lo que establecían los pliegos, hay que considerar que el plazo de 8 meses para ejecutar el contrato comenzó a contar a partir del día 21 de febrero de 2006, y finalizó el 21 de octubre de 2006.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en la alegación sobre la falta de modificación del contrato referida a este mismo expediente, la red de senderos a señalar estaba situada dentro de espacios gestionados por el Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalidad de Cataluña, el cual denegó la autorización para instalar el modelo de la Oficina Técnica de Turismo, y hecho por el que no fue posible finalizar la ejecución de los trabajos contratados. Ante esta situación, el contratista, en fecha 29 de noviembre de 2006, emitió una única factura consistente en las señales suministradas. El informe de la Oficina Técnica de Turismo, promotora de la contratación, de fecha 12 de diciembre de 2006, informa favorablemente del pago de dicha factura, dando por resuelto el mencionado contrato.

Posteriormente, se formaliza el acta de rescisión de mutuo acuerdo por la Diputación y el contratista, que dio pie a la tramitación del Decreto del diputado adjunto del Área de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2007, de rescisión del contrato de mutuo acuerdo. Parece ser que esta fecha es la que se toma como referencia para determinar la finalización del contrato y la que fundamenta el exceso en el plazo de ejecución de 6 meses.

Vistos estos antecedentes, hay que afirmar que no estamos ante un incumplimiento del plazo de ejecución, dado que el contrato no se llegó a ejecutar en su totalidad por imposibilidad sobrevenida, sino de un retraso en la formalización de la resolución contractual. Sin embargo, en tanto que ambas partes contratantes daban el contrato por resuelto, no existió perjuicio ni por la Diputación ni por el contratista.

De todo lo anterior, esta Diputación niega la existencia de un exceso en el plazo de ejecución.

- Proyecto: “Restauración cubierta de la Iglesia de la Colonia Güell de Santa Coloma de Cervelló, estructura del cuerpo principal”

**Tipo incidencia: Exceso en el plazo de ejecución**

Este contrato fue adjudicado a la empresa URCOTEX, SA, en fecha 4 de marzo de 1999, y finalizó su plazo de ejecución el día 30 de junio de 2002. De acuerdo con el informe emitido en fecha 23 de noviembre de 2009 por parte del jefe del Servicio de Patrimonio Arquitectónico Local, con el visto bueno del gerente de Servicios de Equipamientos, Infraestructuras Urbanas y Patrimonio Arquitectónico, los trabajos de acabado de la obra se alargaron hasta el 8 de septiembre de 2002, si bien fue por causas ajenas a la empresa y, por lo tanto, no imputables a la misma. Según consta en el informe citado, las obras se retrasaron dada la complejidad técnica de la solución constructiva adoptada para la construcción de la estructura de la cubierta del cuerpo principal de la Iglesia de la Colonia Güell, estructura respetuosa hacia el edificio y que no contradice el sistema estructural utilizado en la construcción de la misma.

Se adjunta como documento número 5 dicho informe.

- Proyecto: “Papeleras de espacio urbano (3.117 papeleras)”

**Tipo incidencia: Exceso en el plazo de ejecución**

Este contrato tenía un plazo máximo de ejecución de 7 meses desde la fecha de firma del contrato, hecho que se produjo el día 15 de abril de 1998. En el expediente consta que el último Ayuntamiento a recibir las papeleras, lo hizo el 31 de diciembre, y por lo tanto existe una demora de un mes y medio en el plazo de ejecución del contrato, computado en términos absolutos.

Sin embargo, hay que decir que puesto que este contrato se caracterizaba por tener entregas repetitivas a lo largo del tiempo, esta demora solo afectó a 10 entregas de un total de 137, hecho que afectó a 182 papeleras de un total de 3.117. De estas diez entregas, hay que señalar que solo una de ellas se vio afectada por la demora máxima de un mes y medio, y que del resto, dos se realizaron con una demora únicamente de cuatro días, cuatro con una demora de quince días y tres con una demora de treinta días.

Además, hay que destacar que ninguna de las entregas efectuadas con retraso ha sido debida a causas imputables al contratista, ya que según la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares, las papeleras se debían entregar a los ayuntamientos en el orden señalado por la oficina gestora de la Diputación.

- Proyecto: “Maquinaria de tratamiento y gestión de residuos (3 máquinas)”

**Tipo incidencia: Exceso en el plazo de ejecución**

En referencia a este expediente hay que indicar, como cuestión previa, que el expediente objeto de análisis es del año 1998 y consta en la relación de documentos a destruir que fue emitida, en fecha 28 de abril de 2004, por el jefe del Servicio de Contratación e Inventario, servicio que gestionó esta contratación. Para poder

fijar el cumplimiento o no del plazo de ejecución solo se dispone de la copia de ciertos documentos que estaban en los archivos del servicio promotor de la contratación, como es el contrato y las facturas emitidas por el contratista, documentos que en este caso resultan suficientes.

Tal y como indica la cláusula 10ª del PCAP, el plazo de entrega del suministro es de 3 meses desde la notificación de la adjudicación. Como ya se ha puesto de manifiesto, esta notificación, en tanto que forma parte del expediente de contratación, está incluida entre la documentación destruida. Sin embargo, debemos tener en cuenta que el artículo 55.4 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas, aplicable a este contrato, prohíbe el inicio de la ejecución sin la previa formalización, excepto en los supuestos en que sea declarada la urgencia o emergencia del expediente. Por lo tanto, el inicio del contrato debemos fijarlo a partir del 29 de abril de 1998, fecha de su formalización. Las facturas de los suministros objeto de contratación fueron emitidas el 20 de mayo, por dos de las máquinas, y el 12 de junio por la tercera, por lo tanto podemos afirmar que la entrega se produjo dentro del plazo de 3 meses del que disponía el contratista para ejecutar el contrato.

De acuerdo con lo que se ha expuesto esta Corporación entiende que el contrato se ha ejecutado dentro del plazo establecido.

➤ **Proyecto: “Contenedores metálicos de 3 m<sup>3</sup> para recogida selectiva (1.864 contenedores)”**

**Tipo incidencia: Exceso en el plazo de ejecución del contrato**

El informe de la Sindicatura hace referencia a que el contrato por la entrega de los 1.864 contenedores incluidos en este contrato ha sufrido un exceso en su plazo de ejecución cifrado en dos meses y medio.

Para empezar, hay que recordar que los pliegos establecían que el plazo máximo de entrega de los primeros 1.190 contenedores del lote 1 era de cinco meses desde la firma del contrato, hecho que se produjo el 28 de diciembre de 2005, y que sitúa la fecha máxima de entrega en el día 28 de mayo de 2006.

De acuerdo con los albaranes de entrega, estos 1.190 contenedores fueron entregados íntegramente entre el 31 de enero y el 24 de abril de 2006, de forma que no se evidencia ninguna demora.

En cuanto a los 674 contenedores del lote 1 incluidos en la prórroga, hay que recordar que el plazo máximo de entrega era el mismo de cinco meses citado antes, si bien referido a la fecha de notificación de la prórroga, hecho que se produjo el día 10 de julio de 2006, y que sitúa la fecha máxima de entrega en el día 10 de diciembre de 2006.

Una vez examinados los albaranes de entrega, se observa que 31 de los contenedores fueron entregados dentro de plazo, que 627 se entregaron durante el mes de febrero de 2007 y los últimos 16 contenedores fueron entregados el día 11 de marzo de 2007.

En este caso, es obvio que se ha producido una demora en la entrega, pero que solo ha afectado a un 33% del total de los contenedores suministrados del lote 1.

Llegados a este punto, hay que preguntarse si esta demora era imputable al contratista. Con relación a este tema, en el expediente consta que el motivo de la demora fue la falta de suministro de materia prima que sufrió el adjudicatario, derivada del hecho de que su suministrador de la chapa con que se hacen los contenedores le comunicó en fecha 20 de julio de 2006 que este suministro no se podría hacer hasta el mes de diciembre.

Teniendo en cuenta que la notificación de la prórroga del contrato tuvo lugar el día 10 de julio de 2006, y que la comunicación del suministrador de chapa es del día 20 de julio de 2006, se hace evidente que la empresa adjudicataria efectuó el pedido de chapa inmediatamente después de ser conocedora de la prórroga, si bien se vio imposibilitada de cumplir sus compromisos por causas ajenas a su voluntad, que fueron consideradas eximentes de imputación de culpabilidad en el incumplimiento.

Por lo que se ha expuesto, entendemos que está bastante justificada la ausencia de culpa por parte del contratista en el exceso producido.

#### **Tipo incidencia: Diferencias en importe de ejecución del contrato**

El presupuesto de adjudicación de este lote contractual número 1 fue de 635.460 €, que fue íntegramente abonado en base al precio unitario de 534 € IVA incluido ofertado en la propuesta del adjudicatario.

Posteriormente, este contrato fue objeto de prórroga y en ella se preveía la adquisición de 674 contenedores más en base al mismo precio unitario, a pesar de que en el propio acto administrativo de aprobación se preveía la posibilidad de actualizar los precios por aplicación del IPC en los términos previstos en los pliegos.

Dos facturas de esta prórroga por unos importes de 16.020 € y 8.544 € respectivamente, fueron presentadas al Registro de Facturas respectivamente el 29 de noviembre y el 12 de diciembre de 2006, si bien todo el importe de la prórroga fue abonado al adjudicatario en el año 2007.

Teniendo en cuenta que el acto administrativo de prórroga aprobado el día 29 de junio de 2006 preveía el posible incremento de los precios unitarios con motivo de la futura revisión de precios, y puesto que más adelante, esta actualización de precios por incremento de IPC se cifró en un 3,6% con efectos desde el 1 de diciembre de 2006, este incremento se aplicó sobre todo el presupuesto de la prórroga.

Este hecho puede ser incorrecto si aplicamos un criterio de actualización vinculado al momento de la efectiva ejecución contractual, pero en este caso solo afectaría a la primera factura y por lo tanto a un importe de 576,72 €, en vez de los 884,30 € que indica el informe de la Sindicatura.

Esta Corporación, aunque aceptando la existencia de diferencias, las sitúa en 576,72 €, un 0,09% respecto al importe total de contrato, de 635.460 €, importe que debemos considerar irrelevante.

- *Incorrecta tramitación y/o aprobación de la extinción de diecinueve contratos ya que, o bien falta formalizar el acta de recepción y/o tramitar y aprobar la liquidación del contrato, o bien la liquidación del contrato y/o la devolución de la garantía definitiva no han sido aprobadas por el órgano de contratación.*

➤ Proyecto: “Maquinaria de tratamiento y gestión de residuos (3 máquinas)”

**Tipo incidencia: Falta formalizar acta de recepción**

En cuanto a la falta de acta de recepción en el expediente relativo a la entrega de 3 máquinas para la gestión y tratamiento de residuos, debemos tener en cuenta la redacción que de la recepción hace el artículo 111.2 de la Ley 13/1995, de contratos de las AAPP. Este precepto prevé que la constatación del cumplimiento del contrato por parte del contratista exige, por parte de la Administración, “un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el mes siguiente de haberse producido la entrega...”, sin que se indique la forma que debe adoptar esta conformidad. En este orden de cosas, en virtud de la capacidad autoorganizativa que constitucionalmente se reconoce a las administraciones locales, y para hacer más ágil la tramitación administrativa, la Diputación venía disponiendo en las Bases de Ejecución del Presupuesto la manifestación, en la propia factura, de la recepción y conformidad mediante la correspondiente mención expresa y la firma del jefe del servicio promotor de la contratación. Esta previsión estaba establecida en la base 47 de las de Ejecución del Presupuesto de 1998 (se adjunta como documento número 6 copia compulsada de dicha base). Tal y como se puede observar en ambas facturas, consta el sello de recibido y conforme y la consiguiente firma. Además del “recibido y conforme” las facturas vienen acompañadas de sendos informes en los que se pone de manifiesto que el material entregado está de acuerdo con las cláusulas del contrato y que se puede proceder a su pago.

Esta Diputación entiende que se ha producido el acto formal y positivo de recepción requerido por la normativa contractual.

**Tipo incidencia: La devolución de la garantía definitiva no ha sido aprobada por el órgano de contratación**

En los expedientes de contratación a los que afecta esta incidencia, les era de aplicación el derogado artículo 34.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, de acuerdo con el cual el presidente de la Diputación ostentaba la competencia como órgano de contratación. Esta competencia, de acuerdo con el apartado segundo 34 del mismo precepto, es delegable.

En base a la competencia en el ámbito de contratación de la Presidencia de la Diputación, los actos de devolución de garantías definitivas son actos ejecutivos que, a efectos de agilizar la actuación administrativa para hacer efectivos los principios de eficiencia y de eficacia, se consideraron delegados a los presidentes delegados y diputados adjuntos de áreas en que se estructura la Corporación y de acuerdo con las previsiones establecidas en cada decreto de delegación de competencias (refundición) en los siguientes términos:

“Dirigir, impulsar, inspeccionar y gestionar en general los servicios adscritos al área, incluidas las facultades de formular propuestas y de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (...).”



Por este motivo, los expedientes de devolución de garantías definitivas relacionados por la Sindicatura de Cuentas fueron aprobados por los órganos competentes en base a la delegación de competencia que a continuación se señala:

➤ **Proyecto: “Maquinaria de tratamiento y gestión de residuos (3 máquinas)”**

Aprobado por el presidente delegado de Área de Medio Ambiente, mediante Decreto de 8.10.99, en virtud de la Refundición 1/1999, epígrafe III.Primer.5 con relación al III.Cuarto.1.b).

➤ **Proyecto: “Suministro de papeleras de espacio urbano para la cesión a los entes locales:**

Aprobado por el diputado adjunto de Área de Gobierno Local, mediante Decreto de 31.12.2003, en virtud de la Refundición 1/2003, epígrafe III. Tercero b) con relación al IV. Primero b).

➤ **Proyecto: “Fabricación e instalación de 10 torres de vigilancia para las playas de la provincia de Barcelona:**

Aprobado por el presidente delegado de Área de Régimen Interior, Hacienda y Planificación, mediante Decreto de 29.12.2000, en virtud de la Refundición 3/2000, epígrafe IV.Primer.1 con relación al IV.Cuarto.1.b).

➤ **Proyecto de adaptación del proyecto de Hemeroteca del Convento de Els Àngels para Biblioteca**

Aprobado por el presidente delegado de Área de Vías Locales, mediante Decreto de 5.11.2002, en virtud de la Refundición 3/2000, epígrafe IV.Primer.10 con relación al IV.Cuarto.1.b).

➤ **Proyecto: “Obras de restauración del comedor, cocina y patio posterior de la Casa Alegre de Sagrera, Terrassa. Proyecto modificado.”**

Aprobado por el presidente delegado de Área de Cooperación, mediante Decreto de 3.06.2002, en virtud de la Refundición 3/2000, epígrafe IV.Primer.2 con relación al IV.Cuarto.1.b).

➤ **Proyecto: “Obras de urbanización del paseo Mossèn Joan Riba de Cardona. Proyecto modificado.”**

Aprobado por el presidente delegado de Área de Cooperación, mediante Decreto de 5.09.2002, en virtud de la Refundición 3/2000, epígrafe IV.Primer.2 con relación al IV.Cuarto.1.b).

➤ **Proyecto: “Trabajos de cartografía urbana municipal con un total de 1.342 ha.”**

Aprobado por el presidente delegado de Área de Régimen Interior, Hacienda y Planificación, mediante Decreto de 4.06.2003, en virtud de la Refundición 1/2002, epígrafe IV.Primer.1 con relación al IV.Cuarto.1.b).

- **Proyecto:** “Restauración cubierta de la Iglesia de la Colonia Güell, estructura del cuerpo principal.

Aprobado por el diputado adjunto de Área de Gobierno Local, mediante Decreto de 25.2.2004, en virtud de la Refundición 1/2003, epígrafe III. Tercero b) con relación al IV. Primero b).

- **Proyecto:** “Ejecución obras restauración de la cubierta de la Iglesia de la Colonia Güell. Acabados del cuerpo principal.”

Aprobado por el diputado adjunto de Área de Gobierno Local, mediante Decreto de 12.11.2003, en virtud de la Refundición 1/2003, epígrafe III. Tercero b) con relación al IV. Primero b).

A efectos de conseguir una mayor claridad, a partir de la Refundición 1/2007 el presidente de la Diputación de Barcelona delegó expresamente esta competencia en los términos abajo transcritos:

“4.5 Con el carácter de órganos de contratación, se delegan en favor de las Presidencias de las Áreas que se indican en el número 4.5.5, y con relación a su ámbito, las siguientes competencias:

4.5.4 Adoptar los actos de trámite y de ejecución en materia de contratación, como por ejemplo los relativos a la aprobación de certificaciones finales de obras ejecutadas –incluidas las de mayor medición–, de prórrogas no penalizadas en caso de demora en la ejecución, de devolución y cancelación de garantías definitivas, de liquidación de contratos, de planes de seguridad y salud en el trabajo y de otros análogos, salvo los contratos menores.

No se entenderá acto de ejecución a tales efectos la aprobación de actos de fijación de precios contradictorios.” (Epígrafe 4.5.4 Refundición número 1/2007)

- **Proyecto:** “Restauración cocina, comedor y patio posterior de la Casa Alegre de Sagrera”
- **Proyecto:** “Equipos informáticos año 2002 (150 ordenadores y 100 impresoras)”

**Tipo incidencia:** Falta tramitar y aprobar liquidación del contrato

Según dispone el TRLCAP, habría necesidad de distinguir por una parte, la tramitación de la liquidación en los contratos de obras, que se encuentra expresamente regulada en el artículo 147.3 TRLCAP, según el cual la misma debe llevarse a cabo 15 días antes de que acabe el plazo de garantía que debe ser como mínimo de un año.

En lo que concierne al resto de los contratos regulados por el TRLCAP (contratos de servicios, suministros y consultoría y asistencia), el tema de la tramitación de las liquidaciones únicamente se encuentra recogido en lo que dispone el artículo 110.4 TRLCAP, según el cual la liquidación se debe realizar al mes siguiente de la recepción y abonar al contratista la cantidad resultante.

Desde este punto de vista, la Diputación de Barcelona concluyó que siguiendo el tenor literal del TRLCAP en estos tipos de contratos (suministro, servicios y consultoría y asistencia) el hecho de efectuar el pago de la última factura emitida dentro de cada uno de los expedientes correspondientes equivale a la liquidación del contrato, ya que no podemos olvidar que nos encontramos ante expedientes de

suministro, servicios o consultoría y asistencia, con respecto a los cuales el hecho de pagar todas y cada una de las facturas presentadas, así como efectuada la devolución de la garantía depositada, resulta prueba suficiente de la conformidad por parte de esta corporación con respecto al objeto recibido.

➤ **Proyecto: “Infraestructuras del paseo Mossèn Joan Riba”**

**Tipo de incidencia: Liquidación no aprobada por el órgano de contratación**

Los razonamientos contenidos en la alegación relativa a la no aprobación por el órgano de contratación de la devolución de la garantía definitiva son de aplicación con respecto a la liquidación del contrato.

➤ **Proyecto: “Desmontaje de urgencia muro de contención de tierras frente al Castillo de Cubelles”**

**Tipo incidencia: Falta formalizar acta recepción del contrato**

La inserción del precepto “contrato menor” en el capítulo del TRLCAP dedicado al “perfeccionamiento y formalización del contrato” y su referencia a “la tramitación del expediente” permite concluir que el TRLCAP ha querido dar a estos contratos un tratamiento especial, de manera que la celebración de estos contratos se formalizaría mediante la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. Sin embargo, tal y como ya señaló el Consejo de Estado en su Dictamen de 2 de diciembre de 1993 “también los contratos menores deben ir precedidos de la tramitación del expediente y de la aprobación del mismo, aunque su contenido sea mínimo”.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, por su parte, en su informe 26/92 de 4 de diciembre y posteriormente en su informe 40/95 respectivamente, sintetiza su doctrina en el siguiente sentido; con independencia de que para considerar un contrato como menor únicamente hay que atender a su cuantía, exigiendo la aprobación del gasto y la incorporación de la factura, no podemos excluir la aplicación del artículo 11 del TRLCAP en cuanto establece los principios y requisitos generales a los que deben ajustarse los contratos de las administraciones públicas. Así pues, hay que entender que en cuanto a estos requisitos se refiere, los mismos van desde la competencia del órgano de contratación hasta la formalización del contrato.

Ante lo que se ha expuesto y en referencia a la falta de formalización del acta de recepción, deberíamos entender que en el caso que nos ocupa no resulta preceptiva la misma dada la naturaleza del contrato, a pesar de tener en cuenta que en los contratos menores, la recepción o conformidad de los mismos se formalizará con la aprobación de la correspondiente factura (art. 56 en relación con el artículo 110 TRLCAP). Por último, añadir que pese a no ser necesaria la formalización del acta de recepción, del contenido documental habido en el expediente se desprende la existencia de un informe técnico firmado por el arquitecto director, el arquitecto técnico director y el jefe del servicio de Patrimonio Arquitectónico Local, mediante el cual se constata que las obras efectuadas son conformes al proyecto presentado, no observándose ninguna irregularidad ni defecto de construcción. Por lo que las obras se reciben en aquel mismo acto (requisito exigido por la cláusula 85 PCAG de la Diputación de Barcelona relativos a los contratos de obras, publicados en el BOP 6/7/2002).

- Proyecto: “Equipos informáticos año 2004 (150 ordenadores y 100 impresoras)”

**Tipo incidencia: Falta tramitar y aprobar liquidación del contrato**

La Corporación, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 27 de febrero de 1997, acordó la adhesión al sistema de adquisición de bienes de carácter uniforme, de uso necesario y común para toda la administración, que gestiona la “Subdirección General de Compras de la Dirección General del Patrimonio del Ministerio de Economía y Hacienda”, de conformidad con el informe favorable emitido por el abogado del Estado y Secretario de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Tal y como señala la Subdirección General de Compras en su web ([http://catalogopatrimonio.meh.es/pctw/info\\_inst\\_1.aspx](http://catalogopatrimonio.meh.es/pctw/info_inst_1.aspx)), corresponden a la Dirección General del Patrimonio del Estado los trámites relativos a la materialización del contrato y a las incidencias que pueden originarse en su ejecución y resolución, y a la entidad adquirente la aprobación del gasto, la recepción y el pago. Por consiguiente, en estos tipos de procedimientos no se prevé la tramitación de la liquidación del contrato, la cual se entiende concluida en el momento de la recepción del bien o servicio, puesto que - en ningún caso - se contempla la posibilidad de que exista saldo o economía.

- Proyecto: “Señalización vertical Red de senderos del Cardener”
- Proyecto: “Módulos de socorro inmediato para playas (22 módulos)”

**Tipo incidencia: Falta tramitar y aprobar liquidación del contrato**

El artículo 110.4 del TRLCAP establece que hay que acordar y notificar la liquidación del contrato con abono al contratista, en su caso, del saldo resultante.

La dicción literal del precepto no puede hacer perder de vista el auténtico sentido o finalidad de la norma, que no es otra que la satisfacción puntual de las prestaciones efectivamente realizadas por el contratista de la Administración (según el diccionario, liquidación significa arreglo final de cuentas o pago de una deuda). En este sentido, el precepto se puede interpretar, sin forzar el espíritu de la Ley ni entrar en clara contradicción con ella, de manera que no sea necesaria la aprobación formal de un acto de liquidación siempre y cuando no exista un saldo, ya sea en favor del contratista o de la Administración.

En el presente expediente, el contrato se ejecutó completamente y se pagó la totalidad del gasto dispuesto y, por lo tanto, no se consideró necesaria la aprobación específica de un saldo de liquidación inexistente.

- Proyecto: “Bancos de espacio urbano (2.800 bancos)”

**Tipo incidencia: Falta formalizar acta de recepción del contrato**

La cláusula 1.s) de los PCAP determina que “la Diputación procederá, en su caso, al acta de recepción formal en el plazo de un mes a contar desde la fecha de entrega”. Por otra parte, la cláusula 1.ñ), relativa al régimen de pago, prevé que “el pago del precio del contrato se realizará previa presentación de factura, conformada por el jefe de la Oficina Técnica de Cooperación, por un mínimo de 200 unidades sumi-

nistradas a los entes locales con los correspondientes justificantes de entrega debidamente firmados por el técnico municipal responsable de la recepción de los bancos”. De estas dos cláusulas podemos deducir: primero, que cada ayuntamiento beneficiario debía efectuar la recepción de los bancos que se le suministrasen, y segundo, que se dejaba abierta la posibilidad de no efectuar, por parte de la Diputación, la recepción una vez ejecutadas la totalidad de las prestaciones.

Debemos tener en cuenta que el artículo 110.2 TRLCAP exige por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega. En tanto que las entregas se producen en lugares y plazos diferentes, resulta del todo lógico que las recepciones se produzcan al ritmo de aquellas y por parte de las entidades beneficiarias de los bancos.

A tal efecto, el servicio promotor de la contratación facilitó un modelo de recepción que los ayuntamientos debían utilizar. Una copia del documento de recepción se quedaba en el ayuntamiento beneficiario y la otra copia se adjuntaba por el contratista con la correspondiente factura. Se acompaña como documento número 7 copia de la recepción formalizada por uno de los ayuntamientos beneficiarios.

- Proyecto: “Restauración Monasterio Sant Llorenç prop Bagà, cierres y acabados generales”

**Tipo incidencia: Falta tramitar y aprobar la liquidación del contrato**

En cuanto al expediente relativo a la “Restauración del Monasterio de Sant Llorenç prop Bagà, cierre y acabados generales”, es cierto que no consta que se aprobase la liquidación del contrato, si bien existe el informe del estado de las obras emitido por el director de las mismas en fecha 28 de abril de 2008, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 147.3 TRLCAP. Hay que destacar que el informe, que fue conformado por el adjudicatario, es favorable y no da lugar al pago de obligaciones pendientes (se aporta copia del referido informe como documento número 8), asimismo, consta la conformidad del adjudicatario en la relación valorada de la obra en la liquidación (se adjunta copia como documento número 9).

Quinta.- En relación con LA FISCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES, y en concreto, con el cumplimiento de la legalidad en la gestión presupuestaria.

- Falta la fiscalización previa, o la fiscalización se ha efectuado con posterioridad a la aprobación por órgano competente, de la autorización, la disposición y/o el reconocimiento de las obligaciones, en cinco de las inversiones fiscalizadas.

- Proyecto: “Equipos informáticos año 2002 (150 ordenadores y 100 impresoras)”
- Proyecto: “Equipos informáticos año 2004 (150 ordenadores y 100 impresoras)”

**Tipo incidencia: Falta fiscalización previa de la autorización del gasto**

La tramitación de los expedientes de contratación centralizada a través del Catálogo del Estado se formaliza en un acto administrativo único, por medio del cual se aprueba el expediente de contratación y se adjudica el mismo. De esta forma, las

fases de ejecución del presupuesto de autorización y disposición del gasto se acumulan en una sola, todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 RD 500/1990. En estos casos, la fiscalización previa de la autorización del gasto se ve cumplida en el momento de fiscalizar la disposición de la misma.

➤ Proyecto: “Cartografía urbana 1:1000 (1.342 hectáreas)”

**Tipo incidencia: Falta el acuerdo o la resolución en que la Diputación autorice la entrega**

La Diputación aprobó en el año 2001 la formalización con los ayuntamientos incluidos en este contrato de cartografía de sendos convenios de colaboración en cuya virtud se acordaban los trabajos a efectuar, su plazo de entrega y la naturaleza de cesión en propiedad que se daba a las entregas. En este sentido constan en el expediente los originales firmados de dichos convenios.

➤ Proyecto: “Desmontaje de urgencia muro de contención de tierras frente al Castillo de Cubelles”

**Tipo incidencia: Falta el acuerdo o la resolución en que la Diputación autorice la entrega**

En términos generales, hay que entender que la entrega de la obra consiste en poner a disposición del comitente la obra realizada, es decir, no es más que el desplazamiento de la posesión de la cosa de una persona a otra. Sin embargo, en algunas ocasiones, la obligación de entregar la obra no se produce. Esta situación ocurre, por ejemplo, cuando el contrato de obra tiene por objeto la realización de una reparación sobre una cosa que no ha salido de la posesión del comitente, como es el caso que nos ocupa. Así pues, dado que se trata del desmontaje de urgencia del muro de contención de tierras del Castillo de Cubelles, la posesión de la obra no ha sufrido nunca desplazamiento en sí misma, por lo que no resulta necesaria ni la autorización de entrega del bien ni la formalización de la misma. Teoría refrendada por autores como Francisco Martínez Mas en su libro “La recepción en el contrato de obra”, apoyado por el pronunciamiento en el mismo sentido de otros autores como Sánchez Calero.

➤ Proyecto: “Cartografía urbana 1:1000 (1.342 hectáreas)”

**Tipo incidencia: No verificada la entrega de los trabajos a dos ayuntamientos**

La adjudicación de este contrato comprendía la ejecución de cartografía por los municipios de Caldes de Montbui, Sobremunt, Montmeló, Montesquiu y Santa Susanna.

Constan en el expediente las actas de recepción por parte de la Diputación de todas las entregas. Sin embargo, en lo que concierne a la acreditación de las entregas a los ayuntamientos destinatarios, solo constan en el expediente las actas de recepción de las entregas de la cartografía a los ayuntamientos de Montmeló, Montesquiu y Sobremunt y falta la acreditación de las entregas a Caldes de Montbui y Santa Susanna que pese a todos los esfuerzos, no ha podido ser localizada.

Ante ello, pensamos que queda demostrado que la Diputación había instrumentado mecanismos de verificación de las entregas a los ayuntamientos y que estos eran utilizados sistemáticamente, de forma que la falta de constancia de las entre-

gas a los ayuntamientos de Caldes de Montbui y Santa Susanna solo puede ser interpretada como una pérdida documental o un defecto de archivo.

- Proyecto: “Desmontaje de urgencia muro de contención de tierras frente al Castillo de Cubelles”

**Tipo incidencia: Falta la formalización de la entrega de la inversión**

Se reproducen los razonamientos contenidos en la página anterior, respecto a la incidencia relativa a la falta de acuerdo o resolución en que la “Diputación autoriza la entrega”, observada en el expediente sobre “Desmontaje de urgencia muro de contención de tierras frente al Castillo de Cubelles”.

- Falta la transferencia plena de la titularidad de los bienes entregados, en relación con una baja.

- Proyecto: “Fabricación e instalación de torres de vigilancia de playas (10 torres)”

**Tipo incidencia: Entrega sujeta a reversión**

Las torres de vigilancia han sido siempre destinadas al uso para el que estaban previstas, en caso contrario se hubiese producido una reversión automática de las mismas al patrimonio de la Diputación, tal y como establece el artículo 50.1 de la Ley de patrimonio de los entes locales. En este mismo sentido, hay que tener en cuenta que por su propia naturaleza, las torres de vigilancia de las playas difícilmente se pueden destinar a otro uso que no sea el propiamente exigido.

Las actas de entrega emitidas por la Diputación de Barcelona a los ayuntamientos beneficiarios, en su acuerdo 2º especifican lo siguiente: “el Ayuntamiento ..... ACEPTA la cesión de la referida torre de vigilancia”, es decir, que del examen del contenido literal de dichas actas no se desprende el régimen de cesión mediante el cual se entregan las torres, por lo que no se puede afirmar por parte de la Sindicatura de Cuentas este hecho. Y aún más, la propuesta de fecha 8 de septiembre de 1999 mediante la cual se acuerda dar de baja del inventario de bienes muebles de la corporación las 10 torres de vigilancia, se eleva para su aprobación al Pleno de la Diputación, hecho que corrobora que su vigencia sea superior a la limitación temporal de 5 años establecida por el artículo 50.2 del Reglamento de Patrimonio de los entes locales, en cuanto a la cesión de uso sujeto a reversión. Por lo tanto, en base a lo expuesto, se sigue manteniendo la postura en relación con la cesión en propiedad de las torres de vigilancia, hecho por el que no se ha solicitado nunca la reversión de las mismas al patrimonio de Diputación.

**Tipo de incidencia: Falta la aprobación del pago efectivo por el ordenador de pagos.**

Respecto a esta incidencia hay que manifestar que es discutible que el ordenador de pagos siga siendo clavario provincial, en tanto que este carácter no se ha recogido en las leyes posteriores (Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, y Ley reguladora de las haciendas locales). El RD 1174/1987 se limitó a reproducir la situación legal entonces existente, aunque debemos entender que actualmente debe considerarse modificada y tal requisito no sería de aplicación.

### Otras consideraciones

Tal y como se ha puesto de manifiesto, la contabilización en la cuenta 2300 de inversiones gestionadas por otros entes se incorporó a la normativa contable para el ejercicio 2006, por lo tanto, el saldo de 19.928.006 € de esta cuenta era el resultado de la voluntad de esta Corporación de diferenciar las inversiones que se venían realizando por cuenta de otras entidades locales. Teniendo en cuenta esta situación, el saldo a 1 de enero de 2006 debería haber sido cero, como se puede constatar en el propio informe, con respecto a los datos facilitados por las otras diputaciones de Cataluña.

El informe de fiscalización que se presenta está aplicando a hechos anteriores una normativa que aún no era aplicable, razón por la que las conclusiones referidas a las actuaciones de esta Diputación resultan absolutamente perjudicadas respecto a las que se pueden sacar por el resto de las Diputaciones, dándose la paradoja que a quien realizó el esfuerzo más importante, demostrando una clara voluntad de avance, es la que es el objeto de los comentarios más críticos.

Por lo tanto, atendiendo a estas consideraciones, entendemos que para actuar de acuerdo con la regulación contable vigente en aquel momento, y para que el informe sea homogéneo para las cuatro diputaciones catalanas, los comentarios que se incorporan respecto a la situación de esta cuenta a 1/1/2006 deberían quedar sin efecto, excepto los meramente de recomendación.

La Diputación de Barcelona, con una decidida voluntad de mejora, ha iniciado el estudio y análisis de integración de la gestión informática del inventario dentro del llamado Sistema de Información de Gestión Corporativa. Este sistema, desarrollado en el entorno SAP, será objeto de migración en el ejercicio 2010 a una nueva versión. Esta nueva versión da nuevas posibilidades hacia la integración de la gestión del inventario en el mismo entorno SAP, lo que permitirá un vínculo mucho más directo entre la información contable y la de inventario. Actualmente el inventario funciona como un sistema auxiliar que periódicamente, mediante resúmenes, va alimentando la contabilidad. La integración posibilitará la “navegabilidad” entre los dos ámbitos.

También se ve necesario ir a un cambio de modelo, realizando una gestión del inventario activa y no reactiva, como ha venido siendo hasta la actualidad, por ello se hace necesaria también una fuerte implicación de los gestores corporativos en el modelo de gestión patrimonial existente, dado que el volumen patrimonial corporativo ultrapasa las posibilidades de un modelo de gestión patrimonial que no apueste por la descentralización y corresponsabilización de los gestores.

Aparte de las concretas alegaciones de carácter jurídico y patrimonial ya formuladas, creemos necesario hacer unas breves consideraciones finales que, a modo de recapitulación y reflexión, ayuden a situar este informe en su adecuada dimensión.

Desde un punto de vista estructural, queremos manifestar que el informe no ha facilitado en absoluto el derecho de defensa y de trámite de alegaciones perseguido.

Este hecho se debe a que la información referida a las presuntas incidencias detectadas es presentada de forma muy sucinta, con una simple referencia al hecho concreto, y cuando ha sido necesario, a su cuantificación económica o en plazos, sin indicar en ningún caso cuáles han sido los elementos que han permitido llegar a aquellas conclusiones.



Además, la información sobre las incidencias de un mismo expediente no está agrupada sino que se encuentra fragmentada en varias páginas del informe, hecho que ha supuesto una dificultad añadida en tanto que algunas de las incidencias estaban íntimamente relacionadas entre sí y llevaban causa de unos mismos hechos.

Hay que decir que, en algunos casos, el examen de las incidencias explicitadas ha evidenciado que a falta de documentación acreditativa del cumplimiento de ciertos hechos, la imputación de la incidencia se ha construido en base a una presunción fundamentada en datos indiciarios o en base a datos no fehacientes, y en los casos en los que estos datos permitían presunciones alternativas, se ha dado carta de naturaleza a la más desfavorable, ignorando un principio jurídico básico que establece la preferencia de la opción más favorable en caso de duda.

En otro orden de cosas, queremos poner de manifiesto que este informe presenta una imagen de esta Diputación que tiene poco que ver con la real, y eso es consecuencia directa de varios hechos.

El primero es que se están examinando expedientes que en un alto porcentaje tienen cerca de los diez años de antigüedad, lo que ha supuesto una dificultad extrema a la hora de recoger todos los datos y que ha supuesto en algún caso tener que asumir como incumplimiento lo que no es más que una carencia archivística.

En segundo término, la mayor parte de las incidencias detectadas lo son en aspectos formales que si bien son ciertos, no es menos cierto que son inocuas en cuanto a afectación de derechos propios o de terceros, son cuantitativamente de poca entidad en relación con los importes y las vigencias iniciales de los contratos analizados, y en algún caso son manifiestamente irrelevantes.

Pese a todo, estas incidencias son citadas sin matices, y sin una adecuada proporcionalidad, y en algunos casos, además, se ven afectadas por un efecto multiplicador en base al cual una misma incidencia se tipificaba bajo dos o más epígrafes. Así, por poner un ejemplo, una presunta modificación contractual no tramitada no solo obtiene este reproche sino que a la vez obtiene el de no haber sido aprobada, el de suponer un exceso en el importe de adjudicación y el de haber incrementado el plazo de ejecución.

Por todo ello, creemos que este informe no refleja fielmente lo que es la realidad actual de la gestión administrativa de esta Diputación, teniendo en cuenta el esfuerzo de mejora que se ha venido haciendo en los últimos años.

Por todo lo expuesto,

#### **SOLICITA**

Se tenga por comparecida a la Diputación de Barcelona para evacuar el trámite de alegaciones al proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña 14/2008-F, referido al ejercicio 2006, y en consecuencia se estimen las alegaciones formuladas y decaigan las anomalías contenidas en el referido proyecto de informe, todo de acuerdo con los fundamentos de hecho y derecho que constan en el pre-

sente escrito, sin perjuicio de que la Diputación de Barcelona ha tomado y tomará las medidas necesarias para mejorar los procedimientos.

Asimismo solicita que se deje constancia de las discrepancias manifestadas y justificadas por la Diputación de Barcelona.

Barcelona, 25 de noviembre de 2009

El presidente

[Firma ilegible y sello de la Diputación]

Antoni Fogué Moya

Se transcribe<sup>7</sup> a continuación el escrito, firmado por la interventora general de la Diputación de Barcelona, que acompaña a los documentos y anexos a las alegaciones con registro de entrada en la Sindicatura número 5209, de 26 de noviembre de 2009.

Sr. D. Enric Sena Calabuig  
Síndico  
Sindicatura de Cuentas  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona

Muy señor nuestro:

Le enviamos, adjuntos, los documentos anexos a las ALEGACIONES formuladas por la Diputación de Barcelona, en relación con el “proyecto de informe 14/2008-F, referente a la fiscalización de inversiones gestionadas para otros entes públicos y su financiación de las diputaciones de Cataluña, ejercicio 2006. Revisión limitada financiera y de cumplimiento de la legalidad” y que se han presentado a esta Sindicatura en fecha de hoy y con número de registro 5191.

La interventora general

[Firma ilegible y sello de la Diputación]

Teresa M. Raurich Montasell

Barcelona, 26 de noviembre de 2009

---

7. El escrito estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la transcripción.

La documentación anexa a las alegaciones formuladas por la Diputación de Barcelona es la siguiente:

- Documento número 1:  
Procedimiento establecido por el Ministerio de Economía con respecto al sistema de contratación centralizada.
- Documento número 2:  
Decreto del diputado adjunto del Área de Gobierno Local, de 20 de julio de 2006, por el que se aprueba la prórroga del contrato de obras de restauración del Monasterio de Sant Llorenç prop Bagà, cierres y acabados generales, hasta el 16 de enero de 2007.
- Documento número 3:  
Certificación de obras número 6 del contrato de obras de restauración del Monasterio de Sant Llorenç prop Bagà, cierres y acabados generales, emitida por el director de la obra en fecha 7 de noviembre de 2006.
- Documento número 4:  
Certificación de obras número 7 y últimos del contrato de obras de restauración Monasterio Sant Llorenç prop Bagà, cierres y acabados generales, emitida por el director de la obra en fecha 30 de abril de 2007.
- Documento número 5:  
Informe sobre la duración del contrato de obras de restauración de la cubierta de la Iglesia de la Colonia Güell, estructura del cuerpo principal, emitido en fecha 23 de noviembre de 2009 por el jefe del Servicio de Patrimonio Arquitectónico.
- Documento número 6:  
Extracto de las Bases de ejecución del presupuesto para 1998, donde consta la base número 47 relativa a la conformación de las facturas.
- Documento número 7:  
Certificado, de 15 de mayo de 2006, de la entrega de doce bancos al Ayuntamiento de Berga.
- Documento número 8:  
Propuesta de liquidación del contrato Restauración Monasterio Sant Llorenç prop Bagà, cierres y acabados generales, emitida por el director de la obra el 28 de abril de 2008 y conformada por el contratista.
- Documento 9:  
Informe sobre el estado de las obras correspondiente al contrato Restauración Monasterio Sant Llorenç prop Bagà, cierres y acabados generales, emitido por el director de la obra el 28 de abril de 2008 y conformado por el contratista.

Dada la imposibilidad de reproducción de la totalidad de dicha documentación, esta no se transcribe en el Informe, pero consta en el archivo de la Sindicatura de Cuentas.

## **Diputación de Lleida**

Se transcribe<sup>8</sup> a continuación la respuesta de la Diputación de Lleida, recibida por vía telemática, con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 5284, de 30 de noviembre de 2009.

Sr. D. Ernest Sena Calabuig  
Síndico  
Sindicatura de Cuentas  
Av. Litoral, 12-14  
08005 BARCELONA

Muy señor mío:

El día 11 de noviembre actual tuvo entrada en esta Diputación el “Proyecto de informe 14/2008-F, referente a la fiscalización de inversiones gestionadas para otros entes públicos y su financiación de las diputaciones de Cataluña, ejercicio 2006. Revisión limitada financiera y de cumplimiento de la legalidad”, a los efectos de que durante el plazo de 15 días naturales se puedan presentar las alegaciones que consideremos adecuadas.

Una vez se ha procedido al análisis del contenido de dicho informe y a la vista de las observaciones y recomendaciones que se realizan a la Diputación de Lleida le pongo de manifiesto que no se formula ninguna alegación al respecto, y que ya han sido corregidos en los procedimientos actualmente vigentes los apartados relativos al establecimiento de controles necesarios para la entrega de las inversiones, así como la adecuación de la fiscalización previa de las bajas y los traspasos del inmovilizado, y las recomendaciones efectuadas en su informe, se tendrán en cuenta para que nuestros procedimientos, en adelante, se ajusten a ellas.

Atentamente,

Jaume Gilabert Torruella  
Presidente

Lleida, 26 de noviembre de 2009

## **Diputación de Girona**

En cuanto a la Diputación de Girona, una vez transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones, se elevan a definitivas las conclusiones referidas a esta Diputación.

---

8. La respuesta recibida estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la transcripción.

## 5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES

Analizadas las alegaciones de la Diputación de Barcelona, de fecha 26 de noviembre de 2009, relativas al contenido general del informe, se ha considerado conveniente introducir las siguientes modificaciones en el informe:

- En el apartado 2.1.1, relativo a la fiscalización de las inversiones, y en las correspondientes observaciones incluidas en el apartado 3.1.1.1 se ha modificado el redactado delimitando la fiscalización de la gestión de las inversiones por cuenta de otros entes, de la contratación administrativa y de la gestión presupuestaria a aquellas inversiones que en el ejercicio 2006 estaban vigentes. En cuanto a las inversiones registradas en la cuenta 230 en el año 2006 que ya no estaban vigentes, la fiscalización se ha circunscrito a su presentación en el Balance y en la Memoria.
- En el apartado 2.1.1.4, Presentación de las inversiones en el Balance y en la Memoria, se ha introducido un comentario en relación con aquellas incidencias que ya habían sido enmendadas con posterioridad.
- En el apartado 2.1.3, relativo a la fiscalización de las bajas, y en las correspondientes observaciones incluidas en el apartado 3.1.3.3 se ha eliminado del texto la referencia a la situación a 31 de diciembre de 2008 de la cuenta 230 Inversiones gestionadas para otros entes públicos.

En cuanto a las alegaciones de carácter puntual relativas a los diferentes expedientes fiscalizados se han aceptado aquellas que hacen referencia a:

- La fecha de inicio del plazo de ejecución de los contratos de suministro de:
  - Bancos de espacio urbano (2.800 bancos).
  - Señalización vertical Red de senderos de L'Alt Berguedà (fase 2).
- La tramitación de la liquidación del siguiente contrato de Restauración del Monasterio de Sant Llorenç prop Bagà, cierres y acabados generales.

Como consecuencia de las modificaciones introducidas por la Sindicatura descritas con anterioridad, buena parte de las alegaciones de la Diputación de Barcelona corresponden a aspectos que ya no constan reflejados en el texto final del Informe.

El resto de las alegaciones no se pueden aceptar, ya que contienen juicios y justificaciones que no se comparten, o confirman la situación descrita en el Informe, o se refieren a incidencias en curso de resolución.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
Fax +34 93 270 15 70  
sindicatura@sindicatura.cat  
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: febrero de 2011

Depósito legal de la versión encuadernada  
de este informe: B-10900-2011